



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13790

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 3 DE SETIEMBRE DE 2016****598143**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 202-2016-PCM.- Autorizan viaje del Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial y de funcionario diplomático a la República Popular China y a EE.UU., en comisión de servicios **598146**

R.S. Nº 203-2016-PCM.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Popular China y EE.UU., en comisión de servicios **598147**

R.M. Nº 183-2016-PCM.- Aprueban Cuadro de Asignación de Personal Provisional de OSINERGMIN **598148**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0463-2016-MINAGRI.- Crean Comisión Sectorial encargada de diseñar y elaborar la propuesta de la Estrategia de la Plataforma de Servicios - SERVIAGRO en el Sector Agricultura y Riego **598154**

R.M. Nº 0464-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio **598155**

Res. Nº 194-2016-SERFOR/DE.- Disponen prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de caza deportiva" en el portal institucional **598156**

Res. Nº 195-2016-SERFOR/DE.- Disponen prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad" en el portal institucional **598156**

Res. Nº 196-2016-SERFOR/DE.- Disponen prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para la captura comercial de fauna silvestre" en el portal institucional **598157**

AMBIENTE

Res. Nº 058-2016-MINAM.- Formalizan la incorporación de perfiles de puestos al Manual de Organización y Funciones del Ministerio **598158**

DEFENSA

R.S. Nº 280-2016-DE/FAP.- Nombran en diversos empleos a Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú **598159**

RR.SS. Nºs. 281 y 282-2016-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a los EE.UU. y España, en misión de estudios **598160**

R.S. Nº 283-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Francia, en comisión de servicios **598162**

R.S. Nº 284-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en misión de estudios **598162**

RR.MM. Nºs. 953 y 954-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Colombia, México y EE.UU. **598163**

R.M. Nº 957-2016-DE/SG.- Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística **598164**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. Nº 025-2016-EF.- Designan Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE **598165**

R.S. Nº 026-2016-EF.- Designan miembros del Directorio Administrador a cargo del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales **598165**

ENERGIA Y MINAS

R.S. Nº 010-2016-EM.- Autorizan viaje de Vocal del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas a EE.UU., en comisión de servicios **598166**

R.M. Nº 364-2016-MEM/DM.- Oficializan el "III Congreso Internacional y Expoferia de Mantenimiento Eléctrico 2016 - Retos que enfrentará el Mantenimiento con TCT en el sector eléctrico", a realizarse en la ciudad de Lima **598166**

INTERIOR

R.S. Nº 266-2016-IN.- Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli, del departamento de Junín **598167**

R.S. Nº 267-2016-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en misión de estudios **598168**

R.S. Nº 268-2016-IN.- Autorizan viaje de personal policial a Ecuador, en comisión de servicios **598169**

R.S. Nº 269-2016-IN.- Autorizan viaje de suboficial de la Policía Nacional del Perú a España, en misión de estudios **598170**

RR.MM. Nºs. 0818 y 0819-2016-IN.- Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio **598171**

PRODUCE

R.S. N° 015-2016-PRODUCE.- Autorizan viaje de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad - INACAL a la República Popular China, en comisión de servicios **598172**

R.S. N° 016-2016-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesionales del IMARPE a México, en comisión de servicios **598173**

R.M. N° 0342-2016-PRODUCE.- Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **598174**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 187-2016-RE.- Reconocen Cónsul General de España en Lima **598174**

R.S. N° 188-2016-RE.- Reconocen Cónsul General de Chile en Lima **598174**

SALUD

RR.MM. N°s. 658 y 659-2016/MINSA.- Autorizan viajes de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a México, en comisión de servicios **598175**

R.M. N° 660-2016/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a México, en comisión de servicios **598177**

R.M. N° 661-2016/MINSA.- Asignan temporalmente las funciones de Directora General de la Escuela Nacional de Salud Pública **598178**

R.M. N° 662-2016/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Viceministerial de Salud Pública **598179**

R.M. N° 663-2016/MINSA.- Dan por concluida asignación temporal de funciones y encargan funciones de la Dirección de Salud de Lima Metropolitana del Ministerio **598179**

R.M. N° 664-2016/MINSA.- Disponen la pre publicación del proyecto de Documento "Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud" en la página web del Ministerio **598180**

R.M. N° 671-2016/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Ecuador, en comisión de servicios **598180**

R.M. N° 672-2016/MINSA.- Designan Asesora de la Secretaría General del Ministerio **598181**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Res. N° 394-PE-ESSALUD-2016.- Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, y dictan otras disposiciones **598181**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 668-2016-MTC/01.- Designan Director de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio **598183**

R.M. N° 669-2016-MTC/01.- Designan Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio **598184**

R.VM. N° 1177-2016-MTC/03.- Otorgan autorización a Radio Corporación S.A. para prestar servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Pasco **598184**

R.VM. N° 1185-2016-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada a Radio Panamericana S.A. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en localidad del departamento de Ayacucho **598186**

R.D. N° 419-2016-MTC/12.- Aprueban texto de la Norma Técnica Complementaria denominada "Certificación de Instructores en Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas" **598187**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 298-2016-VIVIENDA.- Modifican la R.M. N° 040-2016-VIVIENDA, que conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio **598191**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 111-2016-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a la DICAPI para la ejecución de la Actividad "Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas" **598192**

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. N° 055-2016-DP/SGPR.- Designan Especialista de la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial **598194**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 600-2016/IGSS.- Dan por concluida encargatura y designan Director General de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS **598195**

R.J. N° 601-2016/IGSS.- Aceptan renunciaciones, designan y encargan funciones a diversos servidores del IGSS **598195**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0438-2016-ONAGI-J.- Designan Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Secretaría General de la ONAGI **598196**

R.J. N° 0439-2016-ONAGI-J.- Designan Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI **598196**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

RR. N°s. 752, 753, 754, 755 y 756-2016/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en los departamentos de Moquegua, Ica y Ancash **598196**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 102-2016-OS/GG.- Aprueban cuestionarios para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad, que corresponden ser aplicados por los responsables de las unidades supervisadas **598200**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 109-2016-CD/OSIPTEL.- Amplían plazo de resolución de recursos de apelación y quejas elevadas al Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU, cuyo vencimiento se encuentre entre el 01 de setiembre y el 30 de diciembre de 2016 **598201**

Res. N° 00128-2016-GG/OSIPTEL.- Sancionan con multa a Telefónica del Perú S.A. (antes Telefónica Móviles S.A.) por no cumplir lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTEL **598202**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 126-2016-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Corea, Japón y República Popular China, en comisión de servicios **598209**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 628-2016-SUCAMEC.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo de la SUCAMEC al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **598210**

Res. N° 640-2016-SUCAMEC.- Designan Gerente de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la SUCAMEC **598211**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 238-2016-SUNARP/SN.- Aprueban Directiva que establece los procedimientos y requisitos exigibles para la inscripción de las concesiones y autorizaciones de acuicultura, así como los derechos derivados de ellas **598211**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 139-2016-SUSALUD/S.- Designan Directora de la Oficina de Comunicación Corporativa de SUSALUD **598214**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 062-2016-P-CE-PJ.- Disponen que la Gerencia General del Poder Judicial sufrague gastos de viaje del Presidente del Poder Judicial en visita oficial a la República Popular China **598215**

Res. Adm. N° 204-2016-CE-PJ.- Crean el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente de Paucarpata, Corte Superior de Justicia de Arequipa **598215**

Res. Adm. N° 205-2016-CE-PJ.- Disponen diversas medidas administrativas en el Distrito Judicial de Cusco **598216**

Res. Adm. N° 206-2016-CE-PJ.- Disponen permanencia, convierten, reubican, renombran y cierran turno de órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Puno y Piura **598217**

Res. Adm. N° 208-2016-CE-PJ.- Convierten la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en 3° Sala Penal de Apelaciones **598218**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 513-2016-P-CSJLI/PJ.- Corrigen la Res. Adm. N° 510-2016-P-CSJLI-PJ, respecto a la reubicación de órgano jurisdiccional **598219**

Res. Adm. N° 521-2016-P-CSJLE/PJ.- Aceptan declinatoria al cargo, designan y reasignan magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **598219**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 051-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios **598220**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 1102-A-2016-JNE.- Revocan los Acuerdos de Concejo N.° 002-2016-SO-MDM y N.° 005-2016-SE-MDM que declararon vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali **598220**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 114-2016-MP-FN-JFS.- Dan por concluida designación y designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Tumbes **598225**

Res. N° 115-2016-MP-FN-JFS.- Crean plaza de Fiscal Superior en el Distrito Fiscal de La Libertad y disponen desactivar plaza de Fiscal Provincial Transitoria asignada a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad **598225**

RR. N°s. 3763, 3773, 3774 y 3775-2016-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Ventanilla, Lambayeque, Huaura, Apurímac, Junín y Madre de Dios **598226**

RR. N°s. 3769, 3770 y 3771-2016-MP-FN.- Aceptan renunciaciones de fiscales en los Distritos Fiscales del Cusco y Ventanilla **598227**

Res. N° 3772-2016-MP-FN.- Dejan sin efecto nombramiento de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla **598228**

RR. N°s. 3776, 3777, 3778, 3779 y 3780-2016-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Arequipa, Amazonas, Apurímac y Lima Este **598228**

RR. N°s. 3781 y 3782-2016-MP-FN.- Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima **598230**

RR. N°s. 3783, 3786, 3789 y 3790-2016-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Piura, Sullana, Huancavelica y Tumbes **598231**

RR. N°s. 3784 y 3785-2016-MP-FN.- Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Fiscales de Loreto y Madre de Dios **598232**

RR. N°s. 3787 y 3788-2016-MP-FN.- Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Fiscales de Piura y Puno **598233**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 116-2016/JNAC/RENIEC.- Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC **598234**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Circular N° S-663-2016.- Modifican la Circular N° S-641-2010 y derogan la Circular N° S-628-2007 **598234**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 1269-2016/GRP-CR.- Autorizan viaje de Vicegobernador Regional a México, en comisión de servicios **598235**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

R.A. N° 0599.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Bolsa de Empleo Electrónica **598236**

Res. N° 585-2016-MDA/GDU-SGHUE.- Recepcionan obras básicas de habilitación urbana tipo progresivo de terreno ubicado en el distrito **598237**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 016-2016/MC.- Autorizan adquisición de paquetes turísticos a que hace referencia el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 477/MC **598238**

D.A. N° 017-2016/MC.- Disponen sortear canastas de víveres que no fueron recogidas en el plazo estipulado en Bases del Sorteo del 30 de diciembre de 2015 **598239**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

D.A. N° 021-2016-MDP/A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 147-2015-MDP/C, que otorgó beneficio para pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación **598239**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 012-2016-DA/MDPP.- Aprueban modificación vía exclusión del requisito del Anexo D del FUE para la obtención de Licencias de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones **598240**

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 419-MDSMP.- Derogan tercer párrafo del artículo 14° del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de San Martín de Porres **598240**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Ordenanza N° 026-2016/MPH.- Aprueban Programa de beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal **598241**

Ordenanza N° 027-2016/MPH.- Aprueban el Reglamento que autoriza el sorteo de premios para los contribuyentes puntuales en el distrito de Huacho **598243**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Ordenanza N° 023-2016-CM-MDP.- Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **598244**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 403-MDA, D.A. N° 029-2016/MDA Y Acuerdo N° 255.- Ordenanza que aprueba los procedimientos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate **598121**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan viaje del Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial y de funcionario diplomático a la República Popular China y a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 202-2016-PCM

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, viajará del 10 al 22 de setiembre de

2016, con el objeto de realizar una visita de Estado a la República Popular China, así como también a los Estados Unidos de América para participar en el 71 Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en una actividad organizada por el Miami Herald, el Nuevo Herald y CNN en Español;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°0768/RE, N°0769/RE y N°0770/RE, se designa a los miembros de la delegación nacional que en representación del Estado, acompañarán al señor Presidente de la República durante su participación en las mencionadas actividades; incluyendo a la señora Nancy Ann Lange, quien en su calidad de cónyuge del Jefe de Estado, participará en los eventos protocolares programados por los países anfitriones;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroque algún gasto al Tesoro Público se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, que se deriven de la participación en los citados

eventos, serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 30372 y artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la delegación nacional que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM y por Decreto Supremo N° 060-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Coronel FAP Carlos Gustavo Elera Camacho, Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial, a la República Popular China del 08 al 16 de setiembre de 2016; y a los Estados Unidos de América del 16 al 22 de setiembre de 2016, para realizar las actividades preparatorias, de coordinación, de seguridad, y de asuntos protocolares para la participación del señor Presidente de la República en los eventos mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Ministro en el Servicio Diplomático de la República Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas, Asesor Principal en Asuntos Internacionales; que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la República Popular China, del 10 al 16 de setiembre de 2016; y a los Estados Unidos de América, del 16 al 22 de setiembre de 2016.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

- Carlos Gustavo Elera Camacho	
Pasajes aéreos (incluido TUUA)	US\$ 5,638.00
Viáticos x 8 días en la República Popular China x \$500	US\$ 4,000.00
Viáticos x 6 días en los Estados Unidos de América x \$440.00	US\$ 2,640.00
- Roberto Rafael Max Rodríguez Arnillas	
Pasajes aéreos (incluido TUUA)	US\$ 4,417.91
Viáticos x 6 días en la República Popular China x \$500.00	US\$ 3,000.00
Viáticos x 6 días en los Estados Unidos de América x \$440.00	US\$ 2,640.00

Artículo 4.- Los gastos por concepto de pasajes de la señora Nancy Ann Lange, quien participará en los eventos protocolares programados por los países anfitriones en representación del Estado, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, según el siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA)	US\$ 4,817.00
--------------------------------	---------------

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo 3 deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 6.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1423820-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Popular China y EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 203-2016-PCM**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, viajará del 10 al 22 de setiembre de 2016, con el objeto de realizar una visita de Estado a la República Popular China, así como también a los Estados Unidos de América para participar en el 71 Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en una actividad organizada por el Miami Herald, el Nuevo Herald y CNN en Español;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 0784/RE y N° 0788/RE, se designa entre los miembros de la delegación nacional, al señor Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Fortunato Ricardo Quesada Seminario, que acompañará al señor Presidente de la República durante su participación en las mencionadas actividades;

Que, con el fin de realizar las actividades preparatorias, de coordinación, de seguridad, y de asuntos protocolares para la participación del señor Presidente de la República en los eventos mencionados; conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30372 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, es necesario autorizar el viaje del funcionario del Despacho Presidencial a cargo de las mismas, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, que se deriven de la participación en los citados eventos, serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM y por Decreto Supremo N° 060-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Fortunato Ricardo Quesada Seminario, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial, a la República Popular China del 08 al 16 de setiembre de 2016; y a los Estados Unidos de América del 16 al 22 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Despacho Presidencial, de acuerdo al siguiente detalle:

• Fortunato Ricardo Quesada Seminario	
Pasajes aéreos (incluido TUUA)	US\$ 5,638.00
Viáticos x 8 días en la República Popular China x \$500	US\$ 4,000.00
Viáticos x 6 días en los Estados Unidos de América x \$440.00	US\$ 2,640.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere el artículo 2º deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1424157-1

Aprueban Cuadro de Asignación de Personal Provisional de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 183-2016-PCM

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO: El Oficio Nº 288-2016-OS-PRES del 13 de junio de 2016, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y el Oficio Nº 838-2016-SERVIR/PE e Informe Nº 058-2016-SERVIR/GDSRH, ambos del 30 de mayo de 2016, de la Presidencia Ejecutiva y de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, respectivamente, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 32º que los organismos reguladores se encuentran adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2016-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley Nº 30057, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR/PE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR/PE se ha emitido la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", que incluyen los lineamientos para la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GDSRH, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene cargos definidos y aprobados por la Entidad,

sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley Nº 30057;

Que, el numeral 4 del Anexo Nº 4 de la Directiva establece que la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada a la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, disponiendo que en el caso de organismos públicos el CAP Provisional se aprueba por Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio Nº 838-2016-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se remite a OSINERGMIN, el Informe Nº 058-2016-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en el cual concluye que considera pertinente la propuesta de CAP Provisional planteada, recomendando continuar con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Memorando Nº 1468-2016-PCM/OGPP e Informe Nº 011-2016-PCM/OGPP/JMB, se ha pronunciado favorablemente sobre la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de OSINERGMIN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM; Reglamento de Organización y Funciones de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2016-PCM; Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; y la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - CAP Provisional de OSINERGMIN, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN adopte las acciones de personal necesarias, a fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado por el artículo 1, en el diario oficial *El Peruano*; y en la misma fecha, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (www.osinergmin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

FORMATO Nº 01

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD:	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin
SECTOR:	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Nº DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
				TOTAL	OCUPADO	PREVISTO	
001	Presidente del Consejo Directivo	20 1 110 01	FP	1	1		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
				TOTAL	OCUPADO	PREVISTO	
002	Secretario del Consejo Directivo	20 1 110 02	EC	1	1		X
003/005	Asesor Técnico de Presidencia	20 1 110 02	EC	3	3		X
006	Coordinador Ejecutivo de Presidencia	20 1 110 06	SP-AP	1	1		
007	Asistente Ejecutivo	20 1 110 06	SP-AP	1	1		
008	Asistente Ejecutivo	20 1 110 02	EC	1	1		X
009	Auxiliar Administrativo	20 1 110 06	SP-AP	1	1		
010	Chofer	20 1 110 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			10	10	0	5

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Alta Dirección						
I.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia General						
011	Gerente General	20 1 120 02	EC	1	1		X
012/ 013	Asesor Técnico de Gerencia General	20 1 120 02	EC	2	2		X
014	Asesor Administrativo de Gerencia General	20 1 120 02	EC	1	1		X
015	Jefe de Proyectos Especiales	20 1 120 04	SP-EJ	1	1		
016	Asistente Ejecutivo	20 1 120 06	SP-AP	1	1		
017	Asistente Administrativo	20 1 120 06	SP-AP	1	1		
018	Chofer	20 1 120 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			8	8	0	4

II	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Órgano de Control Institucional						
II.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Oficina de Control Institucional						
019	Gerente del Organo de Control Institucional	20 2 210 01	SP-DS	1	1		
020/021	Auditor	20 2 210 05	SP-ES	2	2		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			3	3	0	0

III	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Procuraduría						
III.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Oficina de Procuraduría Pública						
022	Procurador Público	20 3 310 01	FP	1	1		
023	Especialista Legal en Procesos Penales	20 3 310 05	SP-ES	1	1		
024	Especialista Legal en Procesos Judiciales	20 3 310 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			3	3	0	0

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Asesoramiento						
IV.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Asesoría Jurídica						
025	Gerente de Asesoría Jurídica	20 4 410 02	EC	1	1		X
026	Asesor Especializado en Asuntos Regulatorios	20 4 410 04	SP-EJ	1	1		
027	Asesor en Asuntos Contractuales	20 4 410 04	SP-EJ	1	1		
028	Especialista Legal	20 4 410 05	SP-ES	1	1		
029	Asistente Administrativo	20 4 410 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			5	5	0	1

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Asesoramiento						
IV.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización						
030	Gerente de Planeamiento, Presupuestos y Modernización	20 4 420 03	SP-DS	1	1		
031	Especialista Senior en Procesos y Sistemas de Gestión	20 4 420 05	SP-ES	1	1		
032	Especialista Senior en Control de Gestión	20 4 420 05	SP-ES	1	1		
033	Especialista Senior en Planeamiento Estratégico	20 4 420 05	SP-ES	1	1		
034	Especialista Senior en Presupuesto	20 4 420 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			5	5	0	0

IV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Asesoramiento						
IV.III	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Políticas y Análisis Económico						
035	Gerente de Políticas y Análisis Económico	20 4 430 03	SP-DS	1	1		
036	Asesor Especializado en Política Regulatoria	20 4 430 04	SP-EJ	1	1		
037/038	Especialista Senior en Análisis Económico	20 4 430 05	SP-ES	2	2		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
				TOTAL	OCUPADO	PREVISTO	
039	Especialista Senior en Política Regulatoria	20 4 430 05	SP-ES	1	1		
040	Especialista en Econometría	20 4 430 05	SP-ES	1	1		
041	Asistente Administrativo	20 4 430 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			7	7	0	0

V	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Apoyo						
V.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Administración y Finanzas						
042	Gerente de Administración y Finanzas	20 5 510 02	EC	1	1		
043	Asesor Especializado en Asuntos Administrativos	20 5 510 04	SP-EJ	1	1		
044	Jefe de Contabilidad	20 5 510 04	SP-EJ	1	1		
045	Jefe de Logística	20 5 510 04	SP-EJ	1	1		
046/047	Ejecutor Coactivo	20 5 510 05	SP-ES	2	2		
048/049	Auxiliar Coactivo	20 5 510 05	SP-ES	2	2		
050/051	Especialista en Logística	20 5 510 05	SP-ES	2	2		
052	Especialista en Contabilidad	20 5 510 05	SP-ES	1	1		
053	Especialista en Tesorería	20 5 510 05	SP-ES	1	1		
054	Especialista en Finanzas	20 5 510 05	SP-ES	1	1		
055	Especialista en Servicios Generales	20 5 510 05	SP-ES	1	1		
056/057	Analista de Logística	20 5 510 05	SP-ES	2	2		
058	Asistente de Logística	20 5 510 06	SP-AP	1	1		
059	Asistente de Patrimonio	20 5 510 06	SP-AP	1	1		
060	Asistente Administrativo	20 5 510 06	SP-AP	1	1		
061	Auxiliar Administrativo	20 5 510 06	SP-AP	1	1		
062	Chofer	20 5 510 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			21	21	0	0

V	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Apoyo						
V.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Recursos Humanos						
063	Gerente de Recursos Humanos	20 5 520 03	SP-DS	1	1		
064	Especialista en Desarrollo	20 5 520 05	SP-ES	1	1		
065	Especialista en Capacitación	20 5 520 05	SP-ES	1	1		
066	Especialista en Bienestar y Clima	20 5 520 05	SP-ES	1	1		
067	Analista de Remuneraciones y Administración de Personal	20 5 520 05	SP-ES	1	1		
068	Especialista en Comunicación Interna	20 5 520 05	SP-ES	1	1		
069	Asistente Administrativo	20 5 520 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			7	7	0	0

V	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Apoyo						
V.III	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información						
070	Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información	20 5 530 03	SP-DS	1	1		
071	Asesor Especializado en Sistemas y Tecnología	20 5 530 04	SP-EJ	1	1		
072	Especialista Técnico en Desarrollo de Aplicaciones de TICs	20 5 530 05	SP-ES	1	1		
073	Especialista Técnico en Operaciones e Infraestructura de TICs	20 5 530 05	SP-ES	1	1		
074	Especialista Técnico en Soluciones y Coordinación de TICs	20 5 530 05	SP-ES	1	1		
075	Especialista en Innovación de TICs	20 5 530 05	SP-ES	1	1		
076	Especialista en Gestión de Proyectos de TICs	20 5 530 05	SP-ES	1	1		
077/079	Gestor de Sistemas	20 5 530 05	SP-ES	3	3		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			10	10	0	0

V	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Apoyo						
V.IV	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales						
080	Gerente de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales	20 5 540 02	EC	1	1		
081	Coordinador de Programas de Comunicación	20 5 540 05	SP-ES	1	1		
082	Especialista en Comunicación Digital	20 5 540 05	SP-ES	1	1		
083	Especialista en Comunicación Externa	20 5 540 05	SP-ES	1	1		
084	Analista de Comunicación Externa	20 5 540 05	SP-ES	1	1		
085	Asistente de Gestión	20 5 540 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			6	6	0	0

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
				TOTAL	OCUPADO	PREVISTO	
VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Regulación de Tarifas						
VI.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Regulación de Tarifas						
086	Gerente de Regulación de Tarifas	20 6 610 03	SP-DS*	1	1		
087	Asesor Técnico	20 6 610 04	SP-EJ	1	1		
088	Asesor Legal	20 6 610 04	SP-EJ	1	1		
089	Asistente Ejecutivo	20 6 610 06	SP-AP	1	1		
090	Asistente Administrativo	20 6 610 06	SP-AP	1	1		
091	Coordinador de Gestión	20 6 610 05	SP-ES	1	1		
092	Analista Senior de Gestión	20 6 610 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			7	7	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Regulación de Tarifas						
VI.I.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Generación y Transmisión Eléctrica						
093	Gerente de Generación y Transmisión Eléctrica	20 6 611 03	SP-DS	1	1		
094	Asesor Técnico	20 6 611 04	SP-EJ	1	1	0	
095	Especialista Legal Senior	20 6 611 05	SP-ES	1	1		
096/ 099	Especialista Senior en Generación y Transmisión Eléctrica	20 6 611 05	SP-ES	4	4		
100/102	Especialista en Generación y Transmisión Eléctrica	20 6 611 05	SP-ES	3	3		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			10	10	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Regulación de Tarifas						
VI.I.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Distribución Eléctrica						
103	Gerente de Distribución Eléctrica	20 6 612 03	SP-DS	1	1	0	
104	Especialista Legal Senior	20 6 612 05	SP-ES	1	1	0	
105/106	Especialista Senior en Distribución Eléctrica	20 6 612 05	SP-ES	2	2	0	
107/108	Especialista en Distribución Eléctrica	20 6 612 05	SP-ES	2	2	0	
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			6	6	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Regulación de Tarifas						
VI.I.III	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Gas Natural						
109	Gerente de Gas Natural	20 6 613 03	SP-DS	1	1		
110	Asesor Técnico	20 6 613 04	SP-EJ	1	1		
111/112	Especialista Senior en Regulación de Gas Natural	20 6 613 05	SP-ES	2	2		
113	Especialista en Regulación de Gas Natural	20 6 613 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			5	5	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión de Energía						
VI.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Supervisión de Energía						
114	Gerente de Supervisión de Energía	20 6 620 03	SP-DS*	1	1		
115	Asistente Administrativo	20 6 620 06	SP-AP	1	1		
116	Asesor Experto en Hidrocarburos Líquidos	20 6 620 04	SP-EJ	1	1		
117	Asesor legal	20 6 620 04	SP-EJ	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			4	4	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión de Energía						
VI.II.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Supervisión de Electricidad						
118	Gerente de Supervisión de Electricidad	20 6 621 03	SP-DS	1	1		
119	Asesor Técnico	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
120	Asesor Legal	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
121	Abogado	20 6 621 05	SP-ES	1	1		
122	Coordinador de Gestión	20 6 621 05	SP-ES	1	1		
123	Jefe de Supervisión de Generación Eléctrica y COES	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
124	Jefe de Supervisión de Inversión en Electricidad	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
125	Jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
126	Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica	20 6 621 04	SP-EJ	1	1		
127/129	Especialista en Supervisión de Generación Eléctrica y COES	20 6 621 05	SP-ES	3	3		
130	Especialista en Supervisión de Electricidad	20 6 621 05	SP-ES	1	1		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
				TOTAL	OCUPADO	PREVISTO	
131/132	Especialista en Supervisión de Calidad y Planes de Contingencia	20 6 621 05	SP-ES	2	2		
133	Especialista en Supervisión de Inversión en Electricidad	20 6 621 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			16	16	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión de Energía						
VI.II.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos						
134	Gerente de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 03	SP-DS	1	1		
135	Asesor Experto en Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 04	SP-EJ	1	1		
136	Abogado	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
137	Coordinador de Gestión	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
138	Jefe de Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 04	SP-EJ	1	1		
139	Jefe de Transporte Marítimo y Ductos de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 04	SP-EJ	1	1		
140	Jefe de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 04	SP-EJ	1	1		
141	Jefe de Plantas de Envasado e Importadores	20 6 622 04	SP-EJ	1	1		
142	Especialista Senior en Plantas de Envasado e Importadores	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
143	Especialista Senior en Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
144	Especialista Senior en Exploración y Explotación de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
145	Especialista en Transporte Marítimo y Ductos de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
146	Especialista en Plantas y Refinerías de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
147	Especialista en Exploración y Explotación de Hidrocarburos Líquidos	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
148	Especialista en Análisis de Mercado	20 6 622 05	SP-ES	1	1		
149	Asistente Administrativo	20 6 622 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			16	16	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión de Energía						
VI.II.III	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Supervisión de Gas Natural						
150	Gerente de Supervisión de Gas Natural	20 6 623 03	SP-DS	1	1		
151/152	Asesor Experto en Gas Natural	20 6 623 04	SP-EJ	2	2		
153	Especialista Legal Senior	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
154	Analista Senior de Gestión	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
155	Jefe de Contratos y Asuntos Regulatorios de Gas Natural	20 6 623 04	SP-EJ	1	1		
156	Jefe de Transporte por Ductos de Gas Natural	20 6 623 04	SP-EJ	1	1		
157	Jefe de Producción y Procesamiento de Gas Natural	20 6 623 04	SP-EJ	1	1		
158	Especialista Senior en Contratos y Asuntos Regulatorios de Gas Natural	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
159	Especialista Técnico en Transporte por Ductos de Gas Natural	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
160	Especialista Técnico en Producción y Procesamiento de Gas Natural	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
161	Especialista en Contratos y Asuntos Regulatorios de Gas Natural	20 6 623 05	SP-ES	1	1		
162	Asistente Administrativo	20 6 623 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			13	13	0	0

VI	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión de Energía						
VI.II.IV	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Supervisión Regional						
163	Gerente de Supervisión Regional	20 6 624 03	SP-DS	1	1		
164	Jefe de Supervisión de Distribución de Gas Natural	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
165	Jefe de Supervisión de Distribución Eléctrica	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
166	Jefe de Supervisión de Comercialización de Hidrocarburos	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
167	Asesor Legal	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
168	Coordinador Técnico en Supervisión Regional	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
169/170	Asesor Técnico en Electricidad	20 6 624 04	SP-EJ	2	2		
171	Asesor Técnico en Gas Natural	20 6 624 04	SP-EJ	1	1		
172/174	Especialista Senior en Hidrocarburos	20 6 624 05	SP-ES	3	3		
175	Especialista Senior en Supervisión Regional	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
176	Especialista Técnico en Hidrocarburos	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
177	Abogado	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
178	Especialista en Gestión	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
179/184	Especialista en Electricidad	20 6 624 05	SP-ES	6	6		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
				TOTAL	OCUPADO	PREVISTO	
185/191	Especialista en Hidrocarburos	20 6 624 05	SP-ES	7	7		
192	Especialista en Atención al Ciudadano	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
193	Analista Senior de Electricidad	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
194	Analista Senior de Supervisión Regional	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
195	Coordinador de Atención al Ciudadano	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
196	Analista de Gestión	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
197	Analista de Atención al Ciudadano	20 6 624 05	SP-ES	1	1		
198	Asistente Ejecutivo	20 6 624 06	SP-AP	1	1		
199	Asistente de Gestión Regional	20 6 624 06	SP-AP	1	1		
200	Asistente de Procesos de Atención al Ciudadano	20 6 624 06	SP-AP	1	1		
201/202	Asistente de Atención al Ciudadano	20 6 624 06	SP-AP	2	2		
203/204	Asistente Administrativo	20 6 624 06	SP-AP	2	2		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			42	42	0	0

VII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión Minera						
VII.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Gerencia de Supervisión Minera						
205	Gerente de Supervisión Minera	20 6 710 03	SP-DS*	1	1		
206	Asesor Legal	20 6 710 04	SP-EJ	1	1		
207	Coordinador de Gestión	20 6 710 05	SP-ES	1	1		
208	Analista Senior de Gestión	20 6 710 05	SP-ES	1	1		
209	Asistente Administrativo	20 6 710 06	SP-AP	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			5	5	0	0

VII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión Minera						
VII.I.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Supervisión de la Gran Minería						
210	Gerente de Supervisión de la Gran Minería	20 6 711 03	SP-DS	1	1		
211	Especialista Legal	20 6 711 05	SP-ES	1	1		
212	Especialista Senior en Plantas de Beneficio	20 6 711 05	SP-ES	1	1		
213	Especialista Senior en Geotecnia	20 6 711 05	SP-ES	1	1		
214	Especialista Senior en Transporte e Infraestructura	20 6 711 05	SP-ES	1	1		
215	Especialista Técnico en Geomecánica	20 6 711 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			6	6	0	0

VII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Gerencia de Supervisión Minera						
VII.I.II	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: División de Supervisión de la Mediana Minería						
216	Gerente de Supervisión de la Mediana Minería	20 6 712 03	SP-DS	1	1		
217	Especialista Senior en Geomecánica	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
218	Especialista Senior en Ventilación	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
219	Especialista Senior en Transporte e Infraestructura	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
220	Especialista Senior en Plantas de Beneficio	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
221	Especialista Técnico en Geotecnia	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
222	Especialista Legal	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
223	Abogado	20 6 712 05	SP-ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			8	8	0	0

VIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos						
VIII.I	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos						
224	Secretario Técnico de los Órganos Resolutivos	20 7 810 03	SP-DS	1	1		
225	Asesor Técnico	20 7 810 04	SP-EJ	1	1		
226	Coordinador de Gestión	20 7 810 05	SP-ES	1	1		
227	Secretario Técnico Adjunto del Tribunal y Cuerpos Colegiados de Solución Controversias	20 7 810 04	SP-EJ	1	1		
228	Secretario Técnico Adjunto de la Sala Colegiada de la Junta de Apelaciones y Reclamos de usuarios	20 7 810 04	SP-EJ	1	1		
229/230	Secretario Técnico Adjunto del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería	20 7 810 04	SP-EJ	2	2		
231/232	Secretario Técnico Adjunto de Sala Unipersonal de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios	20 7 810 04	SP-EJ	2	2		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	SITUACIÓN DEL CARGO			CARGO DE CONFIANZA
				TOTAL	OCUPADO	PREVISTO	
233/235	Especialista Senior en Reclamos	20 7 810 05	SP-ES	3	3		
236/237	Especialista Legal en Sanciones	20 7 810 05	SP-ES	2	2		
238	Especialista en Gestión	20 7 810 05	SP-ES	1	1		
239	Especialista en Reclamos	20 7 810 05	SP-ES	1	1		
240/241	Abogado	20 7 810 05	SP-ES	2	2		
242	Analista Senior de Reclamos	20 7 810 05	SP-ES	1	1		
243/244	Analista Legal Senior de Reclamos	20 7 810 05	SP-ES	2	2		
245/246	Analista Legal Senior de Sanciones	20 7 810 05	SP-ES	2	2		
247/249	Asistente Administrativo	20 7 810 06	SP-AP	3	3		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			26	26	0	0

IX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS						
IX.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: Oficinas Regionales						
250/271	Jefe de Oficina Regional	20 8 910 04	SP-EJ	22	23		
272/294	Especialista Regional en Atención al Ciudadano	20 8 910 05	SP-ES	23	23		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			46	46	0	0

TOTAL CAP				294	294	0	12
------------------	--	--	--	------------	------------	----------	-----------

Nota (*) De libre designación y remoción

1423951-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Crean Comisión Sectorial encargada de diseñar y elaborar la propuesta de la Estrategia de la Plataforma de Servicios - SERVIAGRO en el Sector Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0463-2016-MINAGRI

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 155-2016-MINAGRI-DVPA, del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, sobre la creación de la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, encargada de diseñar y elaborar la propuesta de la Estrategia de la Plataforma de Servicios - SERVIAGRO en el Sector Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Política 23 del Acuerdo Nacional determina el compromiso de impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, prescribe que este diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, en virtud del subnumeral 6.2.7 del numeral 6.2 del artículo 6 de la citada Ley, el MINAGRI tiene como función compartida, desarrollar y promover la investigación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología para el desarrollo y modernización del Sector Agrario, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda;

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, tiene como objetivo general el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores agropecuarios, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos, y con un uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económica de la población rural, para lo cual establece en el Eje 8 de Política, el Desarrollo de Capacidades que busca impulsar esquemas de extensión y capacitación agraria;

Que, el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria, con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, en ese contexto, es necesario impulsar las acciones de asistencia técnica, extensión y capacitación a productores como medio contributivo al desarrollo productivo del agro, a cuyo efecto se requiere de una Estrategia para la Plataforma de Servicios, que permita una mejor articulación, cobertura y calidad de los servicios que brindan los Organismos Públicos adscritos, Programas y Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego, en coordinación con los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley mencionada en el considerando precedente, establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Sectorial

Crear la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de diseñar y elaborar la propuesta de la Estrategia de la Plataforma de Servicios - SERVIAGRO en el Sector Agricultura y Riego, que en vinculación con la Política Nacional Agraria, identifique y establezca acciones que permitan incrementar las capacidades productivas y empresariales de productores agrarios, con particular atención en los pequeños y medianos productores y la agricultura familiar, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio de Agricultura y Riego y los Gobiernos Regionales.

Artículo 2.- Miembros de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial está conformada por un(a) representante titular y una(a) alterno(a), de la siguiente manera:

- Viceministro(a) de Políticas Agrarias, quien la preside.
- Director(a) General de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- Director(a) General de la Dirección General de Negocios Agrarios.
- Jefe(a) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- Jefe(a) del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- Director(a) Ejecutivo(a) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Jefe(a) del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS.

Los/as representantes, en su condición de integrantes de la Comisión Sectorial, ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión Sectorial tiene las siguientes funciones:

- Formular la Estrategia de la Plataforma de Servicios - SERVIAGRO, en coordinación con los órganos, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.
- Diseñar la metodología de intervención que incluya a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Considerar en las metodologías para la implementación de la referida Estrategia, la normatividad vigente relacionada a los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIA y los Comités Locales de Asignación de Recursos - CLAR.
- Proponer al titular del Sector los dispositivos legales necesarios para la adecuada implementación del SERVIAGRO, así como sus procedimientos de funcionalidad y operatividad pertinente, para la correcta ejecución de las acciones encomendadas.
- Elaborar y presentar el Informe Final al Ministro de Agricultura y Riego, referido al cumplimiento de las funciones encomendadas.
- Apoyar en el seguimiento para la adecuada implementación de la referida Estrategia; y,
- Desarrollar otras funciones que le sean encargadas por el Ministro, para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- Designación de representantes alternos

Las dependencias del MINAGRI, integrantes de la Comisión Sectorial, designan a sus representantes alternos mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la citada Comisión Sectorial, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente norma.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección General de Políticas Agrarias, quien brindará el apoyo necesario a la Comisión Sectorial para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Instalación

La Comisión Sectorial se instala dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Reglamento Interno y Plan de Trabajo

La Comisión Sectorial aprobará su Reglamento Interno y Plan de Trabajo, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su instalación.

Artículo 8.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Sectorial podrá solicitar la colaboración, opinión y aportes de los órganos, unidades orgánicas y Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego y otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que pueden coadyuvar al cumplimiento de las funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 9.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Cada Pliego Presupuestal asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 10.- Vigencia

La vigencia de la Comisión Sectorial será de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde el día de su instalación.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1423184-1

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0464-2016-MINAGRI

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0055-2016-MINAGRI, de fecha 17 de febrero de 2016, se designó al señor Ingeniero Agrícola Jorge Escurra Cabrera, en el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Ingeniero Agrícola Jorge Escurra

Cabrera, en el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrícola Carlos Augusto Vargas Rodríguez, en el cargo de Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1423740-1

Disponen prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de caza deportiva" en el portal institucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 194-2016-SERFOR/DE

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 102-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 6 de julio de 2016 y el Informe Técnico N° 119-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 9 de agosto de 2016, ambos emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 104 señala que la caza deportiva es la que el cazador practica únicamente con fines deportivos y sin fines de lucro, debiendo contar con la licencia y la autorización correspondiente otorgadas por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS; asimismo refiere que el reglamento regula la práctica de la caza deportiva y de las actividades económicas y servicios vinculados a esta actividad, a fin de optimizar sus beneficios ecológicos y socioeconómicos;

Que, el artículo 92 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015 MINAGRI, prescribe que los conductores certificados de caza deportiva son aquellas personas naturales, conocedoras de la normatividad y práctica de la caza deportiva, que contando con una licencia otorgada por la ARFFS, conducen y apoyan a los cazadores deportivos que tomen sus servicios;

Que, mediante los documentos del visto la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal, sustenta la propuesta normativa denominada "Lineamientos para el otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de caza deportiva", recomendando para tal propósito se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, la propuesta normativa presentada incorpora el desarrollo del procedimiento, las definiciones técnicas, el listado de acrónimos, la mecánica operativa y los respectivos formatos en anexo que los usuarios deberán tener en consideración al momento de plantear sus solicitudes;

Que, con el propósito de mejorar la precisión y claridad de las disposiciones contenidas en el proyecto normativo y que coadyuve a optimizar su aplicación y ampliar sus alcances, resulta conveniente disponer su prepublicación a fin de recabar la opinión y los aportes de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general y, particularmente, de los usuarios que podrían resultar siendo afectados positivamente con la entrada en vigencia de esta propuesta normativa;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación de proyecto normativo

Disponer prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de caza deportiva", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Dicha prepublicación se realiza en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe), a fin de recibir los comentarios y/o aportes de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Remisión de aportes

Los comentarios y/o aportes a los "Lineamientos para el otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de caza deportiva", deben remitirse de acuerdo al formato contenido en el Anexo que forma parte de la presente resolución a la Sede Central del SERFOR, ubicada en Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja, La Molina, Lima, a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, y/o a la dirección electrónica serforpropone@serfor.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el documento mencionado en el artículo 1 y su anexo, en el Portal Institucional del SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1423954-1

Disponen prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad" en el portal institucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 195-2016-SERFOR/DE

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 072-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 10 de mayo de 2016 y el Informe Técnico N° 116-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 3 de agosto de 2016, ambos emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 92 señala que los centros de cría en cautividad de fauna silvestre son instalaciones de propiedad pública o privada, que se destinan para la zootecnia de especímenes de la fauna silvestre fuera de su hábitat natural, en un medio controlado y en condiciones adecuadas para el bienestar animal, con fines científicos, de difusión cultural, de educación, de conservación, de rescate, de rehabilitación o comerciales; a su vez refiere que su funcionamiento lo autoriza la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS, salvo en el caso de la cría de especies categorizadas como amenazadas, que lo autoriza el SERFOR;

Que, en ese sentido el artículo 51 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015 MINAGRI, establece como centros de cría en cautividad a los zootecniadores, zoológicos, centros de conservación y centros de rescate; los cuales requieren de una autorización del proyecto que incluye el plan de manejo y permite la construcción de las instalaciones del centro de cría en cautividad y de una autorización de funcionamiento, la cual permite el manejo de la fauna en cautiverio, según el plan de manejo aprobado;

Que, mediante los documentos del visto la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal, sustenta la propuesta normativa denominada "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad", recomendando para tal propósito se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, la propuesta normativa presentada incorpora el desarrollo del procedimiento, las definiciones técnicas, el listado de acrónimos, y las orientaciones para la mecánica operativa del acotado procedimiento;

Que, con el propósito de recibir comentarios a las disposiciones contenidas en el proyecto normativo, que coadyuven a optimizar su aplicación y alcance, resulta conveniente disponer su prepublicación a fin de recabar la opinión y los aportes de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general y, particularmente, de los usuarios que podrían resultar siendo afectados positivamente con la entrada en vigencia de esta propuesta normativa;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación de proyecto normativo

Disponer prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Dicha prepublicación se realiza en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe), a fin de recibir los comentarios y/o aportes de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Remisión de aportes

Los comentarios y/o aportes a los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad", deben remitirse de acuerdo al formato contenido en el Anexo que forma parte de la presente resolución a la Sede Central del SERFOR, ubicada en Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja, La Molina, Lima, a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, y/o a la dirección electrónica serforpropone@serfor.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el documento mencionado en el artículo 1 y su anexo, en el Portal Institucional del SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1423954-2

Disponen prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para la captura comercial de fauna silvestre" en el portal institucional

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 196-2016-SERFOR/DE**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 042-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 9 de marzo de 2016 y el Informe Técnico N° 115-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 2 de agosto de 2016, ambos emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 103 refiere que la caza o captura con fines comerciales es la que se practica en

áreas autorizadas para obtener un beneficio económico; para lo cual debe contarse con la respectiva licencia, autorización o contrato y está sujeta al pago de los derechos correspondientes;

Que, el artículo 78 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, prescribe que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre – ARFFS autoriza la captura comercial de especímenes de especies de fauna silvestre, únicamente dentro de las áreas determinadas en el calendario regional de captura comercial, y es la encargada de realizar el control de su ejecución;

Que, a su vez el artículo 79 del citado Reglamento establece los requisitos para la práctica de la captura con fines comerciales y precisa que la licencia para la captura con fines comerciales y la autorización para la captura con fines comerciales son personales e intransferibles, debiendo ser mostradas a requerimiento de la autoridad, conjuntamente con el documento nacional de identidad o carnet de extranjería del cazador;

Que, mediante los documentos del visto la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal, sustenta la propuesta normativa denominada “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para la captura comercial de fauna silvestre”, recomendando para tal propósito se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, la propuesta normativa presentada incorpora el desarrollo del procedimiento, las definiciones técnicas, el listado de acrónimos, la mecánica operativa y el respectivo formato en anexo que los usuarios deberán tener en consideración al momento de plantear sus solicitudes;

Que, con el propósito de recibir comentarios a las disposiciones contenidas en el proyecto normativo que coadyuven a optimizar su aplicación y alcance, resulta conveniente disponer su prepublicación a fin de recabar la opinión y los aportes de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general y, particularmente, de los usuarios que podrían resultar siendo afectados positivamente con la entrada en vigencia de esta propuesta normativa;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visto de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación de proyecto normativo

Disponer prepublicación de los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para la captura comercial de fauna silvestre”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Dicha prepublicación se realiza en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe), a fin de recibir los comentarios y/o aportes de los interesados, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Remisión de aportes

Los comentarios y/o aportes a los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización para la captura comercial de fauna silvestre”, deben remitirse de acuerdo al formato contenido en el Anexo que forma parte de la presente resolución a la Sede Central del SERFOR, ubicada en Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja, La Molina, Lima, a

sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, y/o a la dirección electrónica serforpropone@serfor.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el documento mencionado en el artículo 1 y su anexo, en el Portal Institucional del SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1423954-3

AMBIENTE

Formalizan la incorporación de perfiles de puestos al Manual de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 058-2016-MINAM

Lima, 2 de setiembre de 2016

Visto; el Informe N° 742-2016-MINAM/SG/OGA-RR.HH de fecha 31 de agosto de 2016, del Especialista Responsable en Recursos Humanos; el Informe N° 332-2016-MINAM/SG/OGA de fecha 31 de agosto de 2016, del Director de la Oficina General de Administración; el Informe N° 274-2016-MINAM/SG/OPP de fecha 1 de setiembre de 2016, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 187-2016-MINAM/SG/OAJ de fecha 1 de setiembre de 2016, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2011-MINAM se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio del Ambiente, el cual describe las funciones específicas y requisitos mínimos de los cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2009-MINAM;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH “Normas para la Formulación del Manual de Perfil de Puestos – MPP”, dejando sin efecto la Directiva N° 001-95-INAP/DNR “Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones”, aprobada con Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de

puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado y al fortalecimiento del servicio civil;

Que, en el punto i. del literal a), del artículo 19 de la antes citada Directiva, se dispone la obligación de elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP, para la contratación de servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, en aquellas entidades públicas que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen;

Que, asimismo, mediante los artículos 20 y 21 se regula las responsabilidades en relación a los perfiles de puestos no contenidos en el MPP; y los pasos para la formulación de perfiles de puestos mediante la metodología establecida para ello;

Que, mediante Informe N° 332-2016-MINAM/SG/OGA, el Director de la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° 742-2016-MINAM/SG/OGA-RR.HH, del Especialista Responsable en Recursos Humanos, a través del cual comunica las acciones realizadas para la aprobación de los perfiles de puestos de Jefe de Gabinete de Asesores; de Asesor de Despacho Ministerial; de Asesor del Viceministerio de Gestión Ambiental; de Asesor en temas de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental; de Asesor del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; de Asesor en temas de Recursos Naturales del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; de Asesor de la Secretaría General; de los Directores Generales de los órganos de línea a cargo del Viceministerio de Gestión Ambiental; y, de los Directores Generales de los órganos de línea a cargo del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, los mismos que alcanza debidamente visados, de acuerdo al procedimiento previsto en la Directiva N° 001-2016-SERVIR-GDSRH;

Que, mediante Informe N° 274-2016-MINAM-SG/OPP, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, en relación a la verificación de la coherencia y alineamiento de los perfiles de puestos alcanzados por la Oficina General de Administración con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d), del artículo 20 de la Directiva N° 001-2016-SERVIR-GDSRH, el titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos al MOF y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j), del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, según lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que formalice la incorporación al Manual de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente de los perfiles de puestos alcanzados por la Oficina General de Administración y deje sin efecto la correspondiente descripción de los cargos en el citado documento de gestión;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 001-2016-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP";

Con el visado del Director de la Oficina General de Administración, de la Directora de la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto y de la Directora de la Oficina Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la incorporación al Manual de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 068-2011-MINAM, de los perfiles de puestos que en Anexo se adjuntan y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la descripción de los cargos señalados en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, correspondientes a los perfiles de puestos incorporados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente Resolución y el anexo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General

1424027-1

DEFENSA

Nombran en diversos empleos a Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 280-2016-DE/FAP

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El artículo 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1143 de fecha 11 de diciembre de 2012, que establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad. No existe empleo honorífico alguno, ni ejercicio del mismo por delegación;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 564-2015 DE/FAP del 31 de diciembre de 2015, se nombró a partir del 01 de enero de 2016 a los Oficiales Generales que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución, como Segundo Comandante del Comando de Control Aeroespacial y Jefe del Estado Mayor del Comando Operacional de Defensa Aérea;

Que, el inciso A) del artículo 15° de la mencionada Ley N° 28359, dispone que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúa mediante Resolución Suprema a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" de fecha 21 de marzo de 2001, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015, establece en su artículo 1° inciso A), numeral 2, que por Resolución Suprema se aprobarán,

entre otros los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales;

Que, en ese sentido, es necesario por razones del servicio efectuar el nombramiento de los Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución; y,

Estando a lo informado por el Director General de Personal, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar a los empleos siguientes, a partir de las fechas que se indican, a los Oficiales Generales que se detallan a continuación:

DESTINO	NSA	ORIGEN
COMANDO DE CONTROL AEROSPAZIAL SEGUNDO COMANDANTE MAG. FAP CESAR AUGUSTO FERNANDEZ CORBETTO A PARTIR DEL 28 DE ENERO DE 2016	94371	COMOP
COMANDO OPERACIONAL DE DEFENSA AÉREA JEFE DEL ESTADO MAYOR MAG. FAP FRANCISCO JOSE MARTIN ARRASCO LUCERO A PARTIR DEL 28 DE ENERO DE 2016	94648	COMCA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1423820-2

Autorizan viaje de personal militar FAP a los EE.UU. y España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 281-2016-DE/FAP

Lima, 2 de setiembre de 2016

Visto, las Cartas de fecha 13 de julio de 2016 del Vicepresidente de Ventas y Marketing de la Pan Am International Flight Academy y el Oficio NC-50-LOPL-Nº 1337 de fecha 25 de julio de 2016 del Director General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN), se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA) desde el año 1988, para la realización de trabajos de mantenimiento en aeronaves, motores, materiales compuestos, trenes de aterrizaje, pruebas no destructivas y otros servicios especializados; además, posee certificaciones similares de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERU) y otras organizaciones aeronáuticas latinoamericanas;

Que, el SEMAN tiene la necesidad de transmitir confianza en la capacidad que ostenta, por cuanto, sus actividades comerciales se basan en la captación de clientes locales y extranjeros que confían el mantenimiento de sus aeronaves de alto costo a talleres de reconocido prestigio;

Que, con la finalidad de poder realizar los distintos trabajos certificados por las autoridades aeronáuticas, el personal que labora en el SEMAN, debe estar constantemente actualizado y entrenado, para lo cual, requiere participar en cursos que permitan ampliar sus capacidades tecnológicas, que vayan a la par con los avances de la tecnología moderna; por ello se ha programado el viaje de dos (02) técnicos, para que participen en el curso "Engine Run Up And Taxi B-767", que se realizará en la Pan Am International Flight Academy en la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos de América del 12 al 16 de setiembre de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para que participe en el curso "Engine Run Up And Taxi B-767", que se realizará en la Pan Am International Flight Academy en la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos de América del 12 al 16 de setiembre de 2016; por cuanto, permitirá que, el personal designado se encuentre calificado y certificado para realizar el corrido de las aeronaves B-767 que se procesan en el SEMAN, con la finalidad de evaluar el funcionamiento en tierra de todos los sistemas de la aeronave al ingreso y salida de su proceso de mantenimiento, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado durante la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el curso "Engine Run Up And Taxi B-767", que se realizará en la Pan Am International Flight Academy en la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos de América del 12 al 16 de setiembre de 2016; así como, su salida del país el 11 de setiembre de 2016 y retorno el 17 de setiembre de 2016:

Técnico Inspector FAP NSA: S-60425084	VICTOR ELISEO RIQUERO BUENO DNI: 09592325
Técnico Inspector FAP NSA: S-11011884	RAIMUNDO VALENCIA GRANADINO DNI: 43336885

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Miami (Estados Unidos de América) – Lima:	
US \$ 1,293.79 x 02 personas (Incluye TUUA)	= US\$ 2,587.58
Viáticos:	
US \$ 440.00 x 05 días x 02 personas	= US\$ 4,400.00
Total a pagar	= US\$ 6,987.58

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal designado.

Artículo 4º.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1423820-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 282-2016-DE/FAP**

Lima, 2 de setiembre de 2016

Visto, el Acta de la "II Reunión entre el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Segundo Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire de España" de fecha 26 de noviembre de 2015, la Carta de fecha 19 de julio de 2016 del Agregado de Defensa de la Embajada del Reino de España en la Republica del Perú y el Oficio NC-900-CAA7-N° 0563 de fecha 04 de agosto de 2016 del Comandante de Control Aeroespacial de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo acordado en el Entendimiento 2 del Anexo "B" del Acta de la "II Reunión entre el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Segundo Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire de España", la Fuerza Aérea del Perú designará a dos (02) Oficiales para que participen en el Intercambio de Oficiales de Defensa Aérea, durante el año 2016;

Que, con la Carta de fecha 19 de julio de 2016, el Agregado de Defensa de la Embajada del Reino de España en la Republica del Perú, ha comunicado que la actividad citada en el considerando precedente, se realizará en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz en la ciudad de Madrid – Reino de España, del 26 al 30 de setiembre de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para que participe en el Intercambio de Oficiales de Defensa Aérea en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, ubicada en la ciudad de Madrid – Reino de España del 26 al 30 de setiembre de 2016; por cuanto, permitirá elevar los conocimientos operativos, así como compartir información valiosa sobre las actividades de control aeroespacial a nivel mundial;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como, su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el Intercambio de Oficiales de Defensa Aérea en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, en la ciudad de Madrid – Reino de España del 26 al 30 de setiembre de 2016; así como, su salida del país el 24 de setiembre de 2016 y retorno el 01 de octubre de 2016:

Mayor FAP	JAVIER BERNARDO CANO PEREZ
NSA: 0-9664897	DNI: 10611326
Capitán FAP	ERNESTO PORTUGAL JORDAN
NSA: 0-9710600	DNI: 41117619

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: Lima - Madrid (Reino de España) - Lima	
US \$ 1,890.00 x 02 personas (Incluye TUUA)	= US\$ 3,780.00
Viáticos:	
US \$ 540.00 x 05 días x 02 personas	= US\$ 5,400.00

Total a pagar = US\$ 9,180.00	

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres del personal designado.

Artículo 4º.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1423820-4

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 283-2016-DE/MGP

Lima, 2 de setiembre de 2016

Visto, el Oficio P.200-2024 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 2 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA), fue creada en el año 1957 y es una asociación internacional de carácter técnico, no gubernamental, sin fines de lucro, que reúne a la mayoría de los servicios de señalización marítima del mundo, fabricantes y consultores de todas partes del planeta, responsables de las instalaciones y mantenimiento de los faros, boyas y otras ayudas a la navegación marina, ofreciéndoles la oportunidad de comparar sus experiencias y logros;

Que, la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA), ha cursado invitación a los miembros del Comité sobre Navegación Electrónica (ENAV), para que participen en la Décimo Novena Sesión de la Reunión del Comité sobre Navegación Electrónica (ENAV-19), a realizarse en la ciudad de Saint-Germain-en-Laye, República Francesa, del 19 al 23 de setiembre de 2016;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío José Francisco MONTENEGRO Valderrama, quien ha sido designado para que participe en la Décimo Novena Sesión de la Reunión del Comité sobre Navegación Electrónica (ENAV-19) de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA), en la ciudad de Saint-Germain-en-Laye, República Francesa, del 19 al 23 de setiembre de 2016; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá tomar conocimiento de los últimos alcances en lo que respecta a nuevos servicios de señalización marítima mundial, instalaciones y mantenimiento de faros, boyas y otras ayudas a la navegación marina;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento; sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de

2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío José Francisco MONTENEGRO Valderrama, CIP. 00816589, DNI. 09138263, quien ha sido designado para que participe en la Décimo Novena Sesión de la Reunión del Comité sobre Navegación Electrónica (ENAV-19) de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA), en la ciudad de Saint-Germain-en-Laye, República Francesa, del 19 al 23 de setiembre de 2016; así como, autorizar su salida del país el 17 y su retorno el 24 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Saint-Germain-en-Laye (República Francesa) - Lima	US\$. 3,500.00	US\$ 3,500.00
Viáticos:	US\$. 540.00 x 5 días	US\$ 2,700.00

TOTAL A PAGAR:		US\$ 6,200.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1423820-5

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 284-2016-DE/MGP

Lima, 2 de setiembre de 2016

Visto, el Oficio N.1000-1003 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 1 de julio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa de la República del Perú, hace de conocimiento al Secretario del Comandante General de la Marina, que el Agregado de Defensa Adjunto a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Perú, con Residencia en Bogotá, Colombia, ha informado sobre la realización del Curso Residencial de Protección de Zonas Económicas Exclusivas, que su Gobierno está ofreciendo a los países aliados para el año 2016, a realizarse en la Escuela de Guerra Marítima, ciudad de Portsmouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 26 de setiembre al 21 de octubre de 2016;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar a Oficiales en Instituciones Militares Extranjeras, lo que permitirá acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuyan a elevar su nivel profesional, con el fin que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Cristhian Manuel PÉREZ Cárdenas, para que participe en el Curso Residencial de Protección de Zonas Económicas Exclusivas, a realizarse en la Escuela de Guerra Marítima, ciudad de Portsmouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 26 de setiembre al 21 de octubre de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá fortalecer la gestión integrada relacionada a temas sobre la jurisdicción y deberes de los estados ribereños en la Zona Económica Exclusiva (ZEE), también denominada mar patrimonial (franja marítima que se extiende desde el límite exterior del mar territorial hasta una distancia de 200 millas marinas); asimismo, los derechos de soberanía para fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, investigación científica marina, protección y preservación del medio marino;

Que, con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el alojamiento; así como, los gastos de transporte aéreo y terrestre, serán proporcionados por el Gobierno Británico, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de

carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero Cristhian Manuel PÉREZ Cárdenas, CIP. 00923990, DNI. 40726878, para que participe en el Curso Residencial de Protección de Zonas Económicas Exclusivas, a realizarse en la Escuela de Guerra Marítima, ciudad de Portsmouth, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 26 de setiembre al 21 de octubre de 2016; así como, autorizar su salida del país el 24 de setiembre y su retorno el 22 de octubre de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:		
US\$. 540.00 x 26 días x 40%		US\$ 5,616.00

TOTAL A PAGAR:		US\$ 5,616.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1423820-6

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Colombia, México y EE.UU.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 953-2016-DE/SG**

Lima, 1 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nro. 637 y 671, del 15 y 23 de agosto de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia y de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra;

Que, con Oficios N° 4281 CCFFAA/D-2/DCI y 4388 CCFFAA/D-2/DCI, del 19 y 25 de agosto de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas

Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia y de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 06 al 12 de setiembre de 2016, con la finalidad de participar en la actividad académica denominada "Prácticas Geoestratégicas Internacionales 2016";

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a veintiocho (28) militares de la República de Colombia y tres (03) militares de los Estados Unidos Mexicanos, del 06 al 12 de setiembre de 2016, con la finalidad de participar en la actividad académica denominada "Prácticas Geoestratégicas Internacionales 2016".

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1423721-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 954-2016-DE/SG**

Lima, 1 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. F-644, del 17 de agosto de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 4424 CCFFAA/D-2/DCI, del 25 de agosto de 2016, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 10 al 24 de setiembre de 2016, con la finalidad de realizar un Intercambio de Expertos en Tem

(SMEE) sobre Operaciones de la Información, coordinado con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuatro (04) militares de los Estados Unidos de América, del 10 al 24 de setiembre de 2016, con la finalidad de realizar un Intercambio de Expertos en Tem

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1423721-2

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 957-2016-DE/SG**

Lima, 1 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1050-2012-DE/SG de 17 de setiembre de 2012, se designó al Coronel FAP Javier Antonio Kometter Barrios en el cargo de Jefe de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística del Ministerio de Defensa;

Que, el citado Oficial, actualmente se encuentra en situación de retiro y, por otro lado, la denominación del referido órgano ha variado a Oficina General de Tecnologías de la Información y Estadística, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

Que, se ha tomado por conveniente dejar sin efecto la designación antes referida, debiéndosele emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del Coronel FAP (R) Javier Antonio Kometter Barrios al cargo de Jefe de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística (actualmente, Oficina General de Tecnologías de la Información y Estadística); agradeciéndole por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1423569-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2016-EF

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 081-2014-EF se encargó a la señora Patricia Isabel Elliot Blas, el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, establece que la Dirección Ejecutiva de FONAFE es ejercida por el Director Ejecutivo, quien es nombrado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Presidente del Directorio;

Que, resulta pertinente designar al funcionario que ejerza el cargo de Director Ejecutivo del FONAFE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Patricia Isabel Elliot Blas como Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1423820-7

Designan miembros del Directorio Administrador a cargo del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2016-EF

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2008-EF, se aprobó la operación de administración de deuda, bajo la modalidad de canje, hasta por la suma de US\$ 25 065 776,27 (VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS y 27/100 DÓLARES AMERICANOS), celebrada entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, destinada a la protección, restauración y sostenibilidad de bosques tropicales;

Que, el Artículo 3 del citado Decreto Supremo establece la creación de un Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales, cuya dirección y administración estará a cargo del Directorio Administrador creado para el Fondo de las Américas, conforme al Decreto Supremo N° 087-97-EF;

Que, para tal fin, a través del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 110-2008-EF se modificó el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 087-97-EF, referido a la composición del citado Directorio Administrador, estableciéndose que estará integrado, entre otros, por seis (06) representantes de Organizaciones no Gubernamentales peruanas (ONG) en áreas de protección del medio ambiente y desarrollo comunal, de mejoramiento de las condiciones de vida y de desarrollo de la niñez en el Perú, así como de cuerpos académicos, científicos y/o silvicultura, los cuales serán designados mediante resolución suprema;

Que, según lo establecido en el numeral 3 del Artículo III del "Acuerdo Marco" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 087-97-EF, los representantes de las ONG serán designados para integrar el aludido Directorio Administrador por un periodo de tres años, pudiendo seguir en su cargo durante periodos consecutivos;

Que, en tal sentido, mediante la Resolución Suprema N° 023-2009-EF, se designó como miembro del Directorio Administrador del Fondo de las Américas, a la señora Rosa Karina Pinasco Vela, representante de la ONG Amazónicas por la Amazonia (AMPA) y a través de la Resolución Suprema N° 025-2014-EF se ratificó al señor Jaime Guillermo Nalvarte Armas representante de la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral -AIDER; habiendo informado el Fondo de las Américas que dichos representantes han culminado su participación en el aludido Directorio Administrador;

Que, por tal motivo, en virtud al procedimiento establecido en el Artículo III del "Convenio de Conservación de Bosques Tropicales", suscrito en el marco de la operación de canje de deuda aprobada por el Decreto Supremo N° 110-2008-EF, el Gobierno Peruano ha seleccionado, conjuntamente con el Gobierno de los Estados Unidos de América, a la señora Martha Eleana Cuentas Anci, representante de la ONG Fomento de la Vida (FOVIDA) y al señor Darwin Vásquez Rodríguez representante de la ONG IDESI Huánuco;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 087-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 110-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros del Directorio Administrador a cargo del manejo y administración de los recursos del Fondo de las Américas y del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales a la señora Martha Eleana Cuentas Anci, representante de la ONG Fomento de la Vida (FOVIDA) y al señor Darwin Vásquez Rodríguez representante de la ONG IDESI Huánuco.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1424157-5

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de Vocal del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2016-EM

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO: El Oficio N° 112-2016-EF/CE-36 de fecha 29 de agosto de 2016, del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28933, modificada con la Ley N° 29213, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado, entre otros, por una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, mediante documento de visto, el Presidente de la Comisión Especial encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión se dirige al Ministro de Energía y Minas sobre la participación de testigos y expertos en la Audiencia del caso Bear Creek Mining Corporation contra la República del Perú;

Que, con relación al proceso arbitral seguido por la empresa Bear Creek Mining Corporation en contra de la República del Perú por la controversia suscitada en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y la República del Perú; y, de acuerdo al cronograma procesal del procedimiento arbitral, la audiencia de fondo se llevará a cabo en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 06 al 14 de setiembre de 2016;

Que, en el marco de las órdenes procesales dictadas por el Tribunal Arbitral y el acuerdo entre ambas partes, el señor Luis Fernando Gala Soldevilla, Vocal del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ha sido convocado para prestar testimonio en la audiencia de jurisdicción y méritos que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, siendo que su participación resulta sustancial para la defensa de los intereses del país;

Que, en el presente caso, a pedido del Presidente de la Comisión Especial encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, resulta necesario que el señor Luis Fernando Gala Soldevilla, Vocal del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 05 al 10 de setiembre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece, respecto a los

viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del señor Luis Fernando Gala Soldevilla, Vocal del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú, del 05 al 11 de setiembre de 2016, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de Ministerio de Energía y Minas, para los fines a que se refiere los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Luis Fernando Gala Soldevilla, Vocal del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 05 al 11 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001-MEM Central del Pliego Ministerio de Energía y Minas – MEM, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Pasajes + FEE	US\$ 1,150.00
Viáticos (US\$ 440.00 x 5 días)	US\$ 2,200.00

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo precedente debe presentar un informe detallado al Titular de la Entidad describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1424157-4

Oficializan el “III Congreso Internacional y Expoferia de Mantenimiento Eléctrico 2016 - Retos que enfrentará el Mantenimiento con TCT en el sector eléctrico”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 364-2016-MEM/DM

Lima, 31 de agosto de 2016

VISTO: El requerimiento efectuado por ENERGÍA & NEGOCIOS PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12428928 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima; a través del cual solicita la oficialización del evento denominado "III Congreso Internacional y Expoferia de Mantenimiento Eléctrico 2016 – Retos que enfrentará el Mantenimiento con TCT en el sector eléctrico".

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 2631753 de fecha 12 de agosto de 2016, ENERGÍA & NEGOCIOS PERÚ S.A.C. solicita la oficialización del evento denominado "III Congreso Internacional y Expoferia de Mantenimiento Eléctrico 2016 – Retos que enfrentará el Mantenimiento con TCT en el sector eléctrico", a desarrollarse los días 24 y 25 de noviembre de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe N° 025-2016/MEM-DGE-DNE, la Dirección Normativa de Electricidad de la Dirección General de Electricidad emite opinión favorable a la oficialización del citado evento, señalando que éste favorecerá la difusión de los avances referidos al mantenimiento de instalaciones e infraestructuras del sub sector electricidad;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado "III Congreso Internacional y Expoferia de Mantenimiento Eléctrico 2016 – Retos que enfrentará el Mantenimiento con TCT en el sector eléctrico", a desarrollarse los días 24 y 25 de noviembre de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1423725-1

INTERIOR

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli, del departamento de Junín

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 266-2016-IN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTA, la solicitud del Ministro del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso

de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, mediante Resolución Suprema N° 152-2015-IN, de fecha 11 de agosto de 2015, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín, del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas N°s. 190-2015-IN, 209-2015-IN, 223-2015-IN, 244-2015-IN, 001-2016-IN, 104-2016-IN, 121-2016-IN, 141-2016-IN, 151-2016-IN, 175-2016-IN, 188-2016-IN y finalmente mediante Resolución Suprema N° 212-2016-IN fue prorrogado hasta el 5 de setiembre de 2016;

Que, en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú mediante Oficio N° 591-2016-DGPNP/SA, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República, por motivos de seguridad interna, la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en la provincia de Yauli del departamento de Junín por treinta (30) días adicionales, con el objeto de asegurar el control y mantenimiento del orden público y evitar que se produzcan actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer en dicha zona;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738, que establece normas a las que deben sujetarse las Fuerzas Armadas al intervenir en las zonas no declaradas en Estado de Emergencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Yauli del departamento de Junín, del 6 de setiembre al 5 de octubre de 2016, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden público y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de la provincia de Yauli del departamento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1423820-8

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Ecuador, en misión de estudios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 267-2016-IN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTOS; la Carta N° 035/AMERIPOL-SECRETARÍA EJECUTIVA, de fecha 13 de enero de 2016, de la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL); y, el Memorándum Múltiple N° 78-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 4 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 035/AMERIPOL-SECRETARÍA EJECUTIVA, de fecha 13 de enero de 2016, la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), hizo de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú que la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional del Ecuador, desarrollará el "Primer Coloquio Internacional sobre Buenas Prácticas Operacionales en Derechos Humanos para Altos Mandos de las Policías de América Latina", del 14 al 16 de setiembre de 2016, en la ciudad de San Francisco de Quito - República del Ecuador; por tal motivo solicitan autorizar a un (1) funcionario policial en el grado de General o Coronel, responsable del área operativa, a fin de que participe en calidad de discente en el evento académico en mención;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 65-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 1 de marzo de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en misión de estudios, del 13 al 16 de setiembre de 2016, a la ciudad de San Francisco de Quito - República del Ecuador, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Víctor José Zanabria Angulo, para que participe en el evento académico indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum Múltiple N° 78-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 4 de marzo de 2016, la

Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprobó la propuesta mencionada en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento académico indicado, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos de alojamiento, alimentación, seguro médico internacional y transporte interno (desplazamiento aeropuerto - hotel/hotel aeropuerto), serán asumidos por el Gobierno Ecuatoriano y el Comité Internacional de la Cruz Roja;

Que, el numeral 3) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, que aprueba el reglamento de viajes al exterior del personal Militar y Civil del sector Defensa, cuyo alcances se hace extensivo al personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN del 11 de marzo de 2009, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende entre otras la modalidad Misión de Estudios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Víctor José Zanabria Angulo, del 13 al 16 de setiembre de 2016, a la ciudad de San Francisco de Quito - República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe
Pasajes aéreos	US\$ 546.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1424157-2

Autorizan viaje de personal policial a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 268-2016-IN

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTOS; el Facsímil (DSD-SCD) Nº 0182, de fecha 13 de julio de 2016, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y, el Memorándum Nº 2265-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 19 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD-SCD) Nº 0182, de fecha 13 de julio de 2016, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú se dirige a la Secretaría General del Ministerio del Interior adjuntado la Nota Nº 4-2-0313/2016, de fecha 4 de julio de 2016, procedente de la Embajada de la República del Ecuador, mediante la cual transmite la invitación del Ministerio del Interior ecuatoriano, para que cuatro (4) funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú participen en un taller de intercambio de experiencias y buenas prácticas, a realizarse del 6 al 7 de setiembre de 2016, en el Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses de la Policía Nacional del Ecuador, sito en la ciudad de San Francisco de Quito - República del Ecuador;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 272-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 12 de agosto de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios del 5 al 7 de setiembre de 2016, a la ciudad de San Francisco de Quito - República del Ecuador, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Juan Manuel Hidalgo Zambrano, del Mayor de

Servicios de la Policía Nacional del Perú Melquiades Domingo Tumba Chamba, del Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú Richard Manuel Pinto Gamarra y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Karim Isabel Atarama Gálvez, para que participen en el evento indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum Nº 2265-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 19 de agosto de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba la propuesta mencionada en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa de viaje correspondiente y señalando además que el mismo irroga gastos al Estado;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redunda en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, mientras que los gastos de alimentación, movilización y alojamiento son asumidos por el Gobierno ecuatoriano, conforme lo establece el Oficio Nº 4465-2016-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE., de fecha 6 de agosto de 2016 y Nota Nº 4-2-0313/2016, de fecha 4 de julio de 2016, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, asimismo el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, que aprueba el reglamento de viajes al exterior de personal Militar y Civil del sector Defensa, el mismo que se hace extensivo sus alcances al personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-IN, de fecha 11 de marzo de 2009, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende entre otras, la modalidad Comisión de Servicios,

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, son canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú

Juan Manuel Hidalgo Zambrano, del Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú Melquiades Domingo Tumba Chamba, del Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú Richard Manuel Pinto Gamarra y de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Karim Isabel Atarama Gálvez, del 5 al 7 de setiembre de 2016, a la ciudad de San Francisco de Quito - República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	929.00	X 4	= 3,716.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1424157-3

Autorizan viaje de suboficial de la Policía Nacional del Perú a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 269-2016-IN

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTOS: la Nota Informativa con referencia Reg. Salida 387B/16, de fecha 15 de abril de 2016, de la Agregaduría de Interior del Reino de España en Perú; y, el Memorandum Nº 2206-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 12 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa con referencia Reg. Salida 387B/16, de fecha 15 de abril de 2016, la Agregaduría de Interior del Reino de España en Perú hace de conocimiento a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, que en el marco de la Oferta Formativa de la Guardia Civil Española para el año 2016, se está realizando el "I Curso Básico de Socorro en Montaña", a desarrollarse del 5 de setiembre al 25 de noviembre de 2016, en el Centro de Adiestramiento Específico de Montaña de la Guardia Civil en Candanchú, sito en la ciudad de Huesca - Reino de España;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 262-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 11 de agosto 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en misión de estudios, del 4 de setiembre al 26 de noviembre de 2016, a la ciudad de Huesca - Reino de España, del Suboficial Técnico de primera de la Policía Nacional del Perú Jesús Alejandro Pinto Rivera, para que participe en el evento académico indicado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum Nº 2206-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 12 de agosto de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú da su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando además que el mismo irroga gastos al Estado;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal en el evento académico indicado, redundan en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto y la compensación extraordinaria por misión de estudios en el extranjero son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Oficio Nº 4243-2016-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE, de fecha 25 de julio de 2016;

Que, el numeral 3) del artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, asimismo el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, que aprueba el reglamento de viajes del personal Militar y Civil del sector Defensa, el mismo que hace extensivo sus alcances al personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2009-IN, de fecha 11 de marzo de 2009, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende entre otras, la modalidad Misión de Estudios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, son canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Suboficial Técnico de primera de la Policía Nacional del Perú Jesús Alejandro Pinto Rivera, del 4 de setiembre al 26 de noviembre de 2016, a la ciudad de Huesca - Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de compensación extraordinaria por misión de estudios en el extranjero y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, son efectuados con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Total S/.
Compensación Extraordinaria (viáticos)	37,813.18
Pasajes aéreos	5,865.60

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1424158-1

Aceptan renuncia y designan Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0818-2016-IN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0742-2014-IN, de fecha 19 de junio de 2014, se designa

al señor Coronel de la Policía Nacional del Perú (R), Luis Octavio Gereda Espinoza, en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, el mencionado servidor público presenta su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Coronel de la Policía Nacional del Perú (R) Luis Octavio Gereda Espinoza, en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1423735-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0819-2016-IN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Señor General de la Policía Nacional del Perú (R) Víctor Luis Figueroa Romero, en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1423735-2

PRODUCE

Autorizan viaje de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad - INACAL a la República Popular China, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2016-PRODUCE**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, señala que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia en normalización, acreditación y metrología; asimismo, el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, dispone que tiene como finalidad contribuir con el desarrollo y el cumplimiento de la política nacional para la calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

Que, con documento de fecha 19 de febrero de 2016, el señor Kevin McKinley, Acting ISO Secretary – General, cursó al INACAL la invitación a la “2016 ISO General Assembly” y sus reuniones relacionadas, en la ciudad de Beijing, República Popular China, a realizarse del 9 al 14 de setiembre, solicitando además se designen hasta tres delegados para participar del mencionado evento;

Que, el Organismo de Normalización Internacional – ISO (con sus siglas en inglés), cuenta con gran reconocimiento, tal es así que la Organización Mundial del Comercio ha reconocido las normas ISO como el marco de referencia en el comercio internacional; dicho organismo está conformado por 161 países, representados por sus organismos nacionales de normalización, indicando que nuestro país participa desde el año 2007 con voz y voto dado su status de miembro pleno, ello como resultado de la necesidad de atender las exigencias en el marco de los acuerdos comerciales de libre comercio;

Que, el Informe N° 22-2016-INACAL/DN, de la Dirección de Normalización del INACAL, señala que la participación del INACAL en la Asamblea General del ISO es importante ya que en ella sus miembros evalúan la dirección que toma el ISO respecto a temas globales en materia de normalización; asimismo, las reuniones permiten fortalecer las capacidades técnicas y evaluar futuras alianzas entre INACAL y Organismos de Normalización Internacional;

Que, el Informe N° 07-2016-INACAL/OCOOP, de la Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL, señala que la participación de la Presidenta Ejecutiva del INACAL contribuirá a i) armonizar las normas peruanas con las normas internacionales; ii) Al uso y adopción de normas internacionales; iii) Promover la internacionalización de las Normas Técnicas Peruanas de productos peruanos; iv) Desarrollar las competencias de normalización en el Perú a la par con el desarrollo a nivel internacional; v) Tener acceso directo al conocimiento y experiencias a nivel internacional; vi) Participar en la normalización internacional; vii) Sentar las bases para convenios con pares estratégicos del mundo; viii) Intercambiar experiencias de participación de MIPYME en la elaboración y aplicación de normas; ix) Acceder a programas de apoyo y cooperación técnica ofrecida por las organizaciones participantes y x) Demostrar el avance de la Infraestructura de la Calidad en el Perú para incrementar la confianza en productos y servicios peruanos;

Que, con el Informe N° 123-2016-INACAL-OPP, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto del INACAL, emite opinión favorable respecto a la participación de la

Presidenta Ejecutiva del INACAL en la Asamblea General del ISO y sus reuniones relacionadas, señalando que el objetivo del viaje se alinea a los objetivos estratégicos contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2015-2017;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal, precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en dicho artículo, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, Presidenta Ejecutiva del INACAL, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 09 al 16 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619 y modificatorias, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Rocío Ingrid Barrios Alvarado, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 09 al 16 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad - INACAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (clase económica incluido TUAU) US\$	Viáticos por 6 días US\$ 500.00 por día (4 + 2 días por concepto de instalación y traslado)	TOTAL US\$
Rocío Ingrid Barrios Alvarado	2,648.53	3,000.00	5,648.53

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de la Producción, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1424157-6

Autorizan viaje de profesionales del IMARPE a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2016-PRODUCE

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de noviembre de 2013, se firma el Convenio de Asociación para la ejecución de Proyecto "Producción de semilla de lenguado PARALICHTHYS ADSPERSUS: II Mejoramiento de las técnicas de larvicultura", entre el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California – CICESE, La Universidad Católica del Norte - UCN y la empresa PACIFIC DEEP FROZEN S.A., con el objeto de establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes para ejecutar el mencionado proyecto;

Que, posteriormente, en el marco del mencionado Convenio, con fecha 21 de noviembre de 2013, se firma el Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables (RNE) Nº 236-FINCYT-IA-2013, que otorga la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología – FINCYT, para la ejecución del Proyecto de Investigación Aplicada: "Producción de semilla del lenguado PARALICHTHYS ADSPERSUS: II Mejoramiento de las técnicas de larvicultura", firmado entre la Dirección Ejecutiva del FINCYT y el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2013, el FINCYT y el Coordinador General del Proyecto, suscriben el Acta de Reunión de Inicio del Proyecto "Producción de semilla del lenguado PARALICHTHYS ADSPERSUS: II Mejoramiento de las técnicas de larvicultura", determinando, entre otros acuerdos, que uno de los productos y resultados son "03 investigadores capacitados en México condiciones de cultivo larval y en la elaboración de la microdieta".

Que, con el Oficio Interno Nº 076-2016-COORD. CONTRATO Nº236-FINCYT-IA-2013, la Coordinadora General del Proyecto "Producción de semilla del lenguado PARALICHTHYS ADSPERSUS: II Mejoramiento de las técnicas de larvicultura", solicita a la Directora Ejecutiva Científica del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, gestionar la autorización de viaje para la participación de los señores Joel Fitzgerald Linares Córdova y Angélica María Castro Fuentes, profesionales del IMARPE, en un viaje de entrenamiento en el CICESE, a realizarse en la ciudad de Ensenada de los Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 09 de setiembre del año en curso;

Que, el Informe Técnico Sustentatorio, suscrito por la Coordinadora General del Proyecto "Producción de semilla del lenguado PARALICHTHYS ADSPERSUS: II Mejoramiento de las técnicas de larvicultura" y los profesionales del IMARPE, Joel Fitzgerald Linares Córdova y Angélica María Castro Fuentes, señala que el mencionado viaje de entrenamiento aborda aspectos importantes en acuicultura, desde el cultivo de larvas de peces marinos, hasta conocimientos en el cultivo de juveniles de lenguado, con la finalidad de conocer las

nuevas tecnologías para el cultivo de juveniles de peces marinos en México, estos serán aplicados en la mejora del laboratorio de Cultivo de Peces, considerando que actualmente el laboratorio viene realizando trabajos de investigación con otras especies marinas con potencial acuícola, como la chita y la cabrilla; siendo en ese sentido de interés nacional e institucional;

Que, con el Memorandum Nº 1187-2016-PRODUCE/OGPP-OCTE, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Nº 151-2016-PRODUCE/OGPP-OCTE, de la Oficina de Cooperación Técnica, por el cual manifiesta su conformidad con la participación de los profesionales del IMARPE en el viaje de entrenamiento en el CICESE a realizarse en los Estados Unidos Mexicanos del 05 al 09 de setiembre de 2016;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de dicho personal, precisando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en dicho artículo, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Joel Fitzgerald Linares Córdova y la señorita Angélica María Castro Fuentes, profesionales del IMARPE, a la ciudad de Ensenada de los Estados Unidos Mexicanos del 04 al 10 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley Nº 27619 y modificatorias, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; la Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial Nº 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General Nº 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Joel Fitzgerald Linares Córdova y la señorita Angélica María Castro Fuentes, profesionales del IMARPE, a la ciudad de Ensenada de los Estados Unidos Mexicanos del 04 al 10 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo a los desembolsos efectuados por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, según lo contemplado en el Contrato Nº 236-FINCYT-IA-2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (clase económica incluido TUUA) US\$	Viáticos por 6 días US\$ 440,00 por día	TOTAL US\$
Jose Fitzgerald Linares Córdova	1 521.14	2 640.00	4 161,14
Angélica María Castro Fuentes	1 521.14	2 640.00	4 161,14

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de la Producción, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1424157-7

Designan Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0342-2016-PRODUCE

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Marco Javier Velarde Bravo, en el cargo de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1424154-1

RELACIONES EXTERIORES

Reconocen Cónsul General de España en Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 187-2016-RE

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTA:

La Nota Nº 160, de 19 de mayo de 2016, mediante la cual la Embajada de España, solicita el reconocimiento del señor José Luis Martín-Yagüe López, como Cónsul General de España en Lima;

CONSIDERANDO:

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor José Luis Martín-Yagüe López, como Cónsul General de España en Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9º, inciso 1), y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor José Luis Martín-Yagüe López, como Cónsul General de España en Lima, con circunscripción en todo el país.

Artículo 2º.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1424157-8

Reconocen Cónsul General de Chile en Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 188-2016-RE

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 401/2016, de 3 de agosto de 2016, la Embajada de la República Chile, remitió las Letras Patentes que acreditan al señor Samuel Ossa Dietsch, como Cónsul General de Chile en Lima;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Samuel Ossa Dietsch, como Cónsul General de Chile en Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9º, inciso 1), y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor Samuel Ossa Dietsch, como Cónsul General de Chile en Lima, con circunscripción en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2º.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1424157-9

SALUD

Autorizan viajes de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a México, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 658-2016/MINSA**

Lima, 2 de setiembre de 2016

Visto, el expediente N° 16-071629-001, que contiene la Nota Informativa N° 421-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas comunica que la empresa BAYER S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio BAYER DE MÉXICO S.A. DE C.V., ubicado en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, acotando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 186-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa BAYER S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 2156, con el cual se cubre integralmente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 5 al 13 de setiembre de 2016;

Que, con Memorando N° 1812-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán las químico farmacéuticas Jenny Luz Aliaga Contreras y Katterin Diana García Huamán, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s. 0000004630 y 0000004631, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 027-2016-ODRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de las referidas profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa BAYER S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de las químico farmacéuticas Jenny Luz Aliaga Contreras y Katerin Diana García Huamani, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, del 4 al 14 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa BAYER S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes y abonado a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo, tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 750.145 incluido TUUA)	: US\$ 1 500,29
- Viáticos por 10 días para 2 personas (c/persona US\$ 4 400,00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 8 800,00
Total	: US\$ 10 300,29

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante la Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1424138-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 659-2016/MINSA

Lima, 2 de setiembre de 2016

Visto, el expediente N° 16-073457-001, que contiene la Nota Informativa N° 462-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos,

Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del documento de Visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas comunica que la empresa SANDERSON S.A. (PERÚ) ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del laboratorio FRESENIUS KABI MÉXICO S.A. DE C.V., ubicado en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, acotando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 195-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa SANDERSON S.A. (PERÚ), conforme a los Recibos de Ingreso N°s 2650 y 3950, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, según lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 05 al 09 de setiembre de 2016;

Que, con Memorando N° 1803-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos José Daniel Guerra Camargo y Oscar Roberto Rejas Medina, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para realizar la inspección solicitada, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 0000004628 y 0000004629, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos, incluido gastos de instalación;



Que, mediante Informe N° 031-2016-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de los referidos profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido considerando que la empresa SANDERSON S.A. (PERÚ) ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos José Daniel Guerra Camargo y Oscar Roberto Rejas Medina, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Guadalupe, Estados Unidos Mexicanos, del 04 al 10 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SANDERSON S.A. (PERÚ), a través de los Recibos de Ingreso detallados en los considerandos precedentes y abonados a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo, tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 965,755 incluido TUUA)	: US\$ 1 931,51
- Viáticos por 6 días para 2 personas (c/persona US\$ 2 640,00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 5 280,00
Total	: US\$ 7 211,51

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante la Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1424138-2

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 660-2016/MINSA

Lima, 2 de setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-077643-001 que contiene la Nota Informativa N° 482-2016-DIGEMID-DG-DEF/MINSA emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación

de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas en el documento de Visto, la empresa GENOMMA LAB. PERÚ S.A. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del Laboratorio AAA COSMETICA S.A. DE C.V., ubicado en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para las certificaciones señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 209-2016-T-OE-OGA/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa GENOMMA LAB. PERÚ S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 2547, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de inspección solicitado por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en el considerando precedente, se llevará a cabo del 05 al 09 de setiembre de 2016;

Que, con Memorando N° 1802-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán las químicas farmacéuticas Miriam Cecilia Cavalier Martínez y Sandy Yannina Torres Álvarez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestal N°s. 4626 y 4627-2016, correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos correspondientes, incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 026-2016-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de las referidas profesionales, señalando que se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la supervisión de las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte del laboratorio extranjero y que será materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, los viajes que realicen los profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para las acciones de inspección de laboratorios farmacéuticos en el extranjero, en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Laboratorio, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de las químicas farmacéuticas Miriam Cecilia Cavalier Martínez y Sandy Yannina Torres Álvarez, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 04 al 10 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa GENOMMA LAB. PERÚ S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abonado a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 02 personas	: US\$ 1,243.79
(c/persona US\$ 621.895 incluido TUUA)	
• Viáticos por 06 días para 02 personas	: US\$ 5,280.00
(c/persona US\$ 2,640.00 incluido gastos de instalación)	
TOTAL :	US\$ 6,523.79

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1424138-3

Asignan temporalmente las funciones de Directora General de la Escuela Nacional de Salud Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 661-2016/MINSA

Lima, 2 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 411-2016/MINSA, se encargó temporalmente la conducción de la Escuela Nacional de Salud Pública y su proceso de implementación al médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 623-2016/MINSA se aceptó la renuncia formulada por el médico cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, en el cargo de Director General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;

Que, en tal sentido, resulta necesario asignar de manera temporal las funciones correspondientes al puesto de Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar temporalmente a la médico cirujano Claudia Ugarte Taboada, Directora General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, en adición a sus funciones y en concordancia con lo establecido en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA, las funciones correspondientes al puesto de Directora General de la Escuela Nacional de Salud Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1424138-4

Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Viceministerial de Salud Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 662-2016/MINSA

Lima, 2 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP-P N° 19), Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud Pública, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, el citado cargo se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar a la profesional que lo desempeñará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la licenciada en enfermería Sofía del Pilar Velásquez Portocarrero, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II (CAP-P N° 19), Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1424138-5

Dan por concluida asignación temporal de funciones y encargan funciones de la Dirección de Salud de Lima Metropolitana del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 663-2016/MINSA

Lima, 2 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 130 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establece que la Dirección de Salud de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Salud Pública, que ejerce por delegación la autoridad de salud en Lima Metropolitana, para implementar, ejecutar y supervisar las políticas de salud pública, en mejora de la calidad de vida del ciudadano, familia y comunidad en el ámbito de Lima Metropolitana;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, entre otros aspectos, establece que hasta que el Ministerio de Salud apruebe las normas para la organización y funciones del órgano desconcentrado denominado Dirección de Salud de Lima Metropolitana se mantienen vigentes los artículos 69, 70, 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, los cuales regulan las Direcciones de Salud;

Que, según Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente al médico cirujano Renzo Renán Zavala Urteaga las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud correspondientes al cargo de Director General de la Dirección de Salud de Lima Metropolitana;

Que, por Resolución Ministerial N° 657-2016/MINSA de fecha 31 de agosto de 2016, se dio por concluida la designación del médico cirujano Renzo Renán Zavala Urteaga y encargatura efectuada mediante Resoluciones Ministeriales N° 186-2015/MINSA y N° 864-2015/MINSA, respectivamente;

Que, en ese sentido, corresponde dar por concluida la asignación de funciones efectuada por Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA a favor del citado profesional, así como encargar las funciones de la Dirección de Salud de Lima Metropolitana;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la asignación temporal de funciones del médico cirujano Renzo Renán Zavala Urteaga, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar al médico cirujano Jorge Arturo Flores del Pozo, Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, las funciones de la Dirección de Salud de Lima Metropolitana del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones y en tanto se aprueben las normas de organización y funciones de ésta última.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1424138-6

Disponen la prepublicación del proyecto de Documento “Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud” en la página web del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 664-2016/MINSA

Lima, 2 de setiembre del 2016

Visto, el Expediente N° 16-047541-001 que contiene el Informe N° 085-2016-OGPPM-OOM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, estableciéndose disposiciones para el cumplimiento de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, el artículo 16 de los Lineamientos citados en el considerando precedente, establece que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan. Para dicho efecto, los Gobiernos Regionales y Locales deberán considerar los procedimientos y denominación, según la relación que apruebe cada Ministerio, en la que se establecerán requisitos máximos de los procedimientos;

Que, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del mencionado dispositivo, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29060, los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos. A partir de dicha publicación corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita la publicación del proyecto de Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud, señalando que el mismo contiene la denominación, plazo de atención y requisitos de cada uno de los procedimientos y ha sido elaborado de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; Dirección General de Prestaciones de Salud; y, Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, en tal sentido, resulta pertinente publicar el proyecto de Relación de Procedimientos Administrativos mencionado en el considerando precedente, a fin de recibir observaciones, aportes y sugerencias sobre su contenido;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud efectúe la pre

publicación del proyecto de Documento “Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud”; en la dirección electrónica de normas legales http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/index.asp?op=10>, a efectos de recibir observaciones, aportes y sugerencias que se formulen sobre su contenido, durante el plazo de diez (10) días calendario a través del correo webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- La Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización recibirá, procesará y sistematizará las sugerencias aportes y de ser el caso, observaciones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1424138-7

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 671-2016/MINSA

Lima, 2 de setiembre del 2016

Visto, el expediente N° 16-075001-003, que contiene las Notas Informativas N°s 453-2016-DIGEMID-DG-EA/MINSA y N° 521-2016-DIGEMID-DG-DDMP/MINSA emitidas por el Director General la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, se llevará a cabo la “VIII Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales para la Armonización de Legislaciones Sanitarias (Sanidad Humana)”, del 5 al 9 de setiembre de 2016;

Que, mediante documento SG/E/D1/1269/2016 de fecha 18 de julio de 2016, la Directora General de la Comunidad Andina, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, invita a representantes del Ministerio de Salud a participar en el mencionado evento;

Que, la Comunidad Andina está conformada por los países de Bolivia, Colombia, Perú y Ecuador, los cuales se han unido con el objetivo de alcanzar un desarrollo integral, más equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, suramericana y latinoamericana, para promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social;

Que, el mencionado evento tiene como objetivos la Armonización de Legislaciones Sanitarias en materia de Productos Cosméticos, así como la revisión de la Decisión 516 de la Comunidad Andina que regula a los Productos Cosméticos;

Que, mediante el documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita la autorización de viaje de la química farmacéutica Rosa Luz Guevara de la Cruz y del abogado Jorge Augusto Fuentes Castro Gotelli, para que participen en el evento antes mencionado;

Que, en tal sentido, atendiendo a la temática y los objetivos del referido evento, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los citados profesionales para que participen en el mismo, en representación del Ministerio de Salud;

Que, con Memorando N° 1862-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán la química farmacéutica Rosa Luz Guevara de la Cruz y el abogado Jorge Augusto Fuentes Castro Gotelli, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, para asistir al

mencionado evento, cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000004715 y 0000004716, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, meta N° 00180, para pasajes en tarifa económica, así como viáticos para 06 días, incluido gastos de instalación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 035-2016-ODRH-OGRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de los citados profesionales se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y los objetivos del evento antes señalado resulta de interés institucional autorizar el viaje de los citados profesionales;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la química farmacéutica Rosa Luz Guevara de la Cruz y del abogado Jorge Augusto Fuentes Castro Gotelli, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 4 al 10 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica para 02 personas : US\$ 1,264.73
(c/persona US\$ 632.37 incluido TUUA)
 - Viáticos por 06 días para 02 personas : US\$ 4,440.00
(c/persona US\$ 2,220.00 incluido gastos de instalación)
- TOTAL : US\$ 5,704.73**

Artículo 3.- Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, remitan a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1424155-1

Designan Asesora de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 672-2016/MINSA**

Lima, 2 de setiembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Asesor/a (CAP-P N° 38), Nivel F-4, de la Secretaría General, se encuentra calificado como de cargo de confianza;

Que, el citado cargo se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar a la profesional que lo desempeñará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la ingeniero industrial Vanessa Paola Rojas Sifuentes, en el cargo de Asesora, Nivel F-4 (CAP- P N° 38) de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1424155-2

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 394-PE-ESSALUD-2016**

Lima, 19 de agosto del 2016

VISTOS:

La Carta N° 1466-GCPD-ESSALUD-2016 e Informe Técnico N° 084-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, la Carta N° 2055-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 408-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del

otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR, se declaró en reorganización el Seguro Social de Salud – ESSALUD a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a la seguridad social de salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia;

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, se señaló que ESSALUD realizará las acciones necesarias, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales precedentes, con el fin de fortalecer sus procedimientos internos, su estructura orgánica y funcional, e instrumentos de gestión;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; en cuyo literal a) del artículo 3° se señalan las entidades que se sujetan a lo dispuesto en la citada norma, entre las cuales se menciona a los Organismos Públicos Descentralizados u otros Organismos Públicos con calidad de pliego presupuestal adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros o a los Ministerios, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan;

Que, asimismo, en los artículos 30° y 31° de los citados lineamientos se señala la información que debe contener los Informes Técnicos Sustentatorios para sustentar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2012-TR que declaró en reorganización el Seguro Social de Salud –ESSALUD, la misma que fue modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 152, 222, 226, 601 y 767-PE-ESSALUD-2015, siendo aprobado el texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD, con la última Resolución de Presidencia Ejecutiva precitada;

Que, mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 141, 310 y 328-PE-ESSALUD-2016, se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, a efectos de incluir una unidad orgánica, así como precisar funciones y denominaciones en el Órgano de Control Institucional, Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, Gerencia Central de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización, modificándose el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 737-PE-ESSALUD-2013 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Huaraz;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 827-PE-ESSALUD-2013 se modificó la denominación de las Oficinas de Atención al Asegurado de la Oficina Nacional de Atención al Asegurado de la Defensoría del Asegurado, por la de Oficinas de Defensoría del Asegurado de la Oficina Nacional de Atención al Asegurado de la Defensoría del Asegurado;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 226-PE-ESSALUD-2015 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos-CEABE;

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2014 y modificatorias, la Gerencia Central de

Planeamiento y Desarrollo tiene la función de formular, actualizar, evaluar y proponer, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y de los órganos desconcentrados;

Que, asimismo, en los literales d) y h) del artículo 45° del citado Texto Actualizado se establece que la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo tiene como función, entre otras, evaluar y emitir opinión técnica respecto a los requerimientos de modificación de la estructura, funciones y procesos propuestos por los órganos centrales y desconcentrados, así como de las directivas formuladas por los órganos centrales, en el ámbito de sus funciones, así como proponer los cambios organizacionales y normativos que permitan una optimización y flexibilización de la estructura orgánica de la Institución, así como los documentos de gestión institucional, que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, con la Carta de Vistos la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo remite un proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que modifica el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, aprobados por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y N° 226-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, respectivamente, entre otros;

Que, con la citada Carta remitió el Informe Técnico N° 084-GOP-GCPD-ESSALUD-2016, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos, que señala la necesidad de incorporar en la estructura orgánica del CEABE, la unidad orgánica Sub Gerencia de Almacenamiento y Distribución de Bienes Estratégicos para mejorar la interrelación de los procesos de la cadena de abastecimiento, facilitar la ejecución de funciones de monitoreo y control para reducir el riesgo de desabastecimiento y sobre stock de bienes estratégicos, proveyendo oportunamente a las áreas asistenciales y asegurados, evitar costos excesivos y pérdidas económicas por vencimiento de los productos, así como la aplicación de buenas prácticas de almacenamiento y distribución, además de otras modificaciones de forma en las funciones para su adecuada aplicación;

Que, asimismo se señala la necesidad de precisar los alcances de determinados documentos técnicos de gestión y normativa emitida; proponiéndose en tal sentido la modificación del numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 310-PE-ESSALUD-2016 para precisar que se suprimen las Unidades de Prestaciones Económicas de Lima y Callao; y, suprimir el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Huaraz, toda mención relacionada a la gestión de las prestaciones económicas;

Que, además, se propone la modificación de la denominación de las Oficinas de Defensoría del Asegurado por la denominación de Oficinas de Atención al Asegurado, a efectos que la denominación de la citada unidad desconcentrada guarde concordancia con el nombre de la Gerencia Central de Atención al Asegurado;

Que, en el citado Informe se indica que mediante el Memorandum Múltiple N° 164-GG-ESSALUD-2016, la Gerencia General dispuso que las Gerencias Centrales de Planeamiento y Desarrollo y de Asesoría Jurídica implementen la Recomendación N° 63 del Memorandum de Control Interno N° 03 de la Auditoría al Seguro Social de Salud – ESSALUD Ejercicio 2015, relacionada a la incorporación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones institucional;

Que, con relación a lo dispuesto en el citado Memorandum Múltiple la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la inclusión de la normativa en mención, a través de la Carta N° 1176-GCAJ-ESSALUD-2016 dirigida a la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo;

Que, finalmente, se manifiesta en el Informe Técnico N° 084-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 que las propuestas de modificación efectuadas y/o canalizadas por las Gerencias Centrales de Gestión de las Personas y

Asesoría Jurídica al ROF de ESSALUD, y por la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE a su ROF, cuentan con el sustento técnico correspondiente, no genera duplicidad de funciones con otros Órganos de la entidad y éstas no irrogan presupuesto adicional a la institución;

Que, con Carta N° 2055-GCAJ-ESSALUD-2016 e Informe N° 408-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica ha opinado, entre otros aspectos, que la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo es la instancia competente para evaluar y proponer la modificación del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE; asimismo, se concluye que el Informe Técnico N° 084-GOP-GCPD-ESSALUD-2016 ha considerado lo dispuesto en los literales a) de las Secciones 1 y 3 del artículo 30° y el artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la modificación de la Estructura Orgánica y del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y N° 226-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional de ESSALUD, así como su Reglamento de Organización y Funciones y los demás Reglamentos internos;

Con los vistos de la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos, la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. MODIFICAR la Estructura Orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias, en lo siguiente:

1.1 MODIFICAR los artículos 9°, 68°, 69°, 71°, 72°, 73°, 75°, 77°, 78°, 79°, 81°, 104°, 105°, 106°, 107°, 201° y Primera Disposición Complementaria y Transitoria en el Título IV, según se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

1.2 SUPRIMIR el artículo 109° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.

1.3 MODIFICAR el Organigrama Estructural y la Estructura de Cargos Jefaturales de los Anexos A y B del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, en virtud a lo dispuesto en los numerales precedentes.

2. MODIFICAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 226-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias, en lo siguiente:

2.1 MODIFICAR los artículos 1°, 4°, 6°, 7°, 8°, 14° y 15° según se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.2 INCLUIR el artículo 17°-A, según se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.3 MODIFICAR el Organigrama Estructural y la Estructura de Cargos Jefaturales de los Anexos A y B del

Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, en virtud a lo dispuesto en los numerales precedentes.

3. SUPRIMIR del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Asistencial Huaraz, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 737-PE-ESSALUD-2013, toda mención relacionada con la gestión de las prestaciones económicas.

4. MODIFICAR el numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 310-PE-ESSALUD-2016, con el texto siguiente:

“SUPRIMIR las Oficinas de Aseguramiento, Agencias de Seguros y las Unidades de Prestaciones Económicas de Lima y Callao a cargo de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; así como las Unidades de Prestaciones Económicas de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Asistenciales Lambayeque, Arequipa, Cusco, La Libertad, Junín, Ancash, Piura, Puno, Juliaca e Ica, aprobados por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 368-PE-ESSALUD-2010, N° 373-PE-ESSALUD-2010, N° 116-PE-ESSALUD-2008, N° 517-PE-ESSALUD-2011, respectivamente, y sus modificatorias”

5. MODIFICAR la denominación de las Oficinas de Defensoría del Asegurado, consignada en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 827-PE-ESSALUD-2013, por Oficina de Atención al Asegurado.

6. DISPONER que la Gerencia Central de Atención al Asegurado presente a la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo en el plazo de sesenta (60) días la propuesta de transferencia de recursos para la implementación progresiva de las áreas funcionales denominadas Oficinas de Atención al Asegurado en las IPRESS de ESSALUD.

7. DISPONER que la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo publique la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD en el Portal de Transparencia, en base a las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.

8. DISPONER que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

9. DEJAR SIN EFECTO todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
Presidente Ejecutivo
ESSALUD

1423634-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 668-2016 MTC/01**

Lima, 25 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que resulta necesario designar al profesional que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Cesar David Ferrer Carlin, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1424139-1

Designan Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 669-2016 MTC/01

Lima, 25 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que resulta necesario designar al profesional que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, la Ley N° 27594, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Hugo Mario Misad Trabucco, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1424140-1

Otorgan autorización a Radio Corporación S.A. para prestar servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Pasco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1177-2016-MTC/03

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTO, el Expediente N° 2012-015031 presentado por la empresa RADIO CORPORACION S.A. sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Paucartambo (Pasco), departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, por Resolución Viceministerial N° 093-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Pasco, entre las cuales se encuentra la localidad de Paucartambo (Pasco);

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0,5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor de 250 W hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa RADIO CORPORACION S.A no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 2949-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una Estación de Servicio Primario Clase D3 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Paucartambo (Pasco), departamento de Pasco, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe No. 2949-2015-MTC/28, ampliado y ratificado mediante los Informes Nros. 1912-2016-MTC/28 y 1953-2016-MTC/28, la Dirección General

de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por la empresa RADIO CORPORACION S.A, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23 de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugar de preferente interés social, dado que la localidad de Paucartambo (Pasco), departamento de Pasco, se encuentra calificada como tal en el listado de "Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, que aprobó los Criterios para la Determinación de las Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Paucartambo (Pasco), departamento de Pasco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 093-2004-MTC/03; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la empresa RADIO CORPORACION S.A, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Paucartambo (Pasco), departamento de Pasco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
 Frecuencia : 96.5 MHz
 Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCE-4M
 Emisión : 256KF8E
 Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.
 Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 354 W.
 Clasificación de Estación : PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Cerro Pichupata, distrito de Paucartambo, provincia y departamento de Pasco
 Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 75° 49' 01.67"
 Latitud Sur : 10° 46' 20.77"
 Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La máxima e.r.p. de la localidad de Paucartambo (Pasco), departamento de Pasco es de 0,5 Kw., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 093-2004-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Prestar el servicio conforme a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o conforme a lo establecido en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

1423038-1

Renuevan autorización otorgada a Radio Panamericana S.A. para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en localidad del departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1185-2016-MTC/03

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTO, el escrito de registro N° 2015-063683 del 07 de octubre de 2015, presentado por la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., sobre renovación de la autorización que le fuera renovada con la Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 489-95-MTC/15.17, a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en la localidad de Ayacucho, departamento de

Ayacucho, con vigencia hasta el 07 de diciembre de 2015; Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO PANAMERICANA S.A. solicitó la renovación de la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1375-2016-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 489-95-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, de titularidad de la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A. con Resolución Ministerial N° 489-95-MTC/15.17 y renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 07 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

Artículo 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

1423040-1

Aprueban texto de la Norma Técnica Complementaria denominada "Certificación de Instructores en Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 419-2016-MTC/12

Lima, 16 de agosto del 2016

VISTO: el Informe Nº 748-2016-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación y Promoción;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar, entre otras, las directivas técnicas, conforme lo señala el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, señala que los aspectos de orden técnico y operativo que regulan las actividades aeronáuticas civiles se rigen entre otros, por las normas técnicas complementarias;

Que, los artículos 13º y 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, prescriben que las entidades públicas difundirán las normas legales de carácter general que sean de su competencia, a través de sus respectivos Portales Electrónicos, revistas institucionales y en general, en todos aquellos medios que hagan posible la difusión colectiva por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, en cumplimiento de la referida norma, mediante Resolución Directoral Nº 587-2015-MTC/12 del 01 de diciembre de 2015 se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del texto de la Norma Técnica Complementaria denominada "Certificación de Instructores en Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas"; el cual fue objeto de comentarios y aportes que han dado mérito a la reformulación del texto original;

Que, el texto de la Norma Técnica Complementaria denominada "Certificación de Instructores en Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas" cuenta con opiniones favorables de la Dirección de Regulación y Promoción, la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, así como la conformidad para su aprobación de la Asesoría Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitidas mediante Informe Nº 748-2016-MTC/12.08, Memorando Nº 2442-2016-MTC/12.04, Memorando Nº 2217-2016-MTC/12.07 y Memorando Nº 1588-2016-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado

por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; y, el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el texto de la Norma Técnica Complementaria denominada "Certificación de Instructores en Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO PEREZ WICHT SAN ROMAN
Director General de Aeronáutica Civil (e)

NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

NTC	:	001-2016
FECHA	:	16/08/2016
REVISIÓN	:	ORIGINAL
EMITIDA POR	:	CTAVS/DSA/DGAC

TEMA: CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y MERCANCÍAS PELIGROSAS

1. ANTECEDENTES

La norma 3.1.7 del Anexo 17 (Seguridad) al Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) establece que a partir del 1 de julio de 2013, cada Estado contratante asegurará la creación e implantación de un sistema de certificación de instructores y programas de instrucción en concordancia con el programa nacional de seguridad de la aviación civil.

Es decir, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) requiere que los Estados implementen un sistema de certificación de los instructores en materia de seguridad de la aviación civil, teniendo en cuenta que la certificación de acuerdo a la definición descrita en el Anexo 17 implica la evaluación formal y confirmación de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.

A efectos de apoyar a los Estados de la región, en la implementación de la norma 3.1.7 del Anexo 17, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) ha publicado en su página web, a través de la recomendación A21-10, pautas a ser implementadas por las autoridades de aviación civil de los Estados miembros de la CLAC, para la certificación de instructores en seguridad de la aviación. Estas pautas se encuentran alineadas con los requisitos descritos en la presente Norma Técnica.

La norma 2.2.1 del Anexo 18 (Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea) al Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) establece que todo Estado contratante tomará las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las disposiciones detalladas contenidas en las Instrucciones Técnicas.

Las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea son aprobadas, publicadas y enmendadas por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y amplían las disposiciones básicas del Anexo 18. Contienen todas las instrucciones detalladas necesarias para el transporte internacional sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. Aunque no se trata de normas propiamente dichas, asumen ese carácter en virtud de la Norma 2.2.1 del Anexo 18. Por este motivo, se considera que los requisitos detallados de las Instrucciones Técnicas son obligatorios para un Estado.

La Parte 1; Capítulo 4; Párrafo 4.3 (Cualificaciones de los instructores) de las Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Documento 9284 de la OACI), establece que la autoridad nacional competente puede prescribir requisitos

para los instructores de los cursos de mercancías peligrosas.

Pese al alto desarrollo del nivel tecnológico que viene presentando la industria aeronáutica, siempre debe tenerse en consideración la importancia que representa el componente humano en todas las operaciones de la aviación civil. Este componente requiere de una adecuada y actualizada instrucción a fin de desarrollar en el personal, las competencias pertinentes que le permitan enfrentar los nuevos retos relacionados con la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita y las operaciones de transporte sin riesgos por vía aérea de mercancías peligrosas.

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha definido a la competencia como la combinación de pericia, conocimientos y actitudes que se requiere para desempeñar una tarea ajustándose a la norma prescrita.

El desarrollo de las competencias en el personal tiene como objetivo desplegar los requisitos apropiados que necesita el personal para desempeñarse de manera óptima en sus funciones y para ello representa un factor primordial, la persona que otorga la instrucción.

La instrucción es un medio importante para otorgar las competencias necesarias al personal, de manera tal que dicho personal pueda cumplir con las funciones asignadas en materia de seguridad de la aviación, a fin de proteger al sistema de aviación civil contra los actos de interferencia ilícita; y llegar a comprender los principios relativos al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, a fin de asegurar que las mercancías peligrosas se preparen y manipulen de conformidad con los requisitos contenidos en las Instrucciones Técnicas, proporcionando un nivel de seguridad tal que dichas mercancías no pongan en peligro a los ocupantes de las aeronaves.

Cuando la instrucción no satisface los objetivos de capacitación pertinentes del programa de instrucción sobre mercancías peligrosas o seguridad de la aviación, el tiempo de los empleados y los recursos de la empresa se están utilizando de manera improductiva. Una instrucción deficiente no contribuye al desarrollo de competencias en el personal, y puede ocasionar que dicho personal no cuente con las competencias necesarias para desarrollar sus labores de acuerdo a sus responsabilidades y por ende, afectar el desarrollo seguro de las operaciones aéreas.

La instrucción es un componente esencial en el desarrollo de operaciones aéreas de forma segura, puesto que si el personal cuenta con las competencias necesarias para ejecutar sus funciones, la posibilidad de ocurrencia de un incidente o accidente se ve reducida.

En concordancia con lo anterior, el Documento 9859 Manual de Gestión de la Seguridad Operacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) señala que las defensas del sistema de aviación pueden agruparse en tres grandes áreas: tecnología, reglamentos y capacitación, y que las defensas son comúnmente la última red de seguridad operacional para contener las condiciones latentes, así como también, las consecuencias de los lapsos en el desempeño humano.

El Documento 9859 Manual de Gestión de la Seguridad Operacional también señala que el modelo del "Queso Suizo" desarrollado por el profesor James Reason, ilustra que los accidentes implican violaciones sucesivas de múltiples defensas del sistema, y que todos los accidentes incluyen una combinación de condiciones activas y latentes. Asimismo, señala que entre los ejemplos de condiciones latentes se encuentra las deficiencias de capacitación.

Es decir, la capacitación constituye una de las tres defensas que forman parte de la última red de seguridad operacional que ayudarán a reducir la gravedad o probabilidad de la consecuencia proyectada de un peligro, y ayudar a evitar que existan deficiencias en la capacitación resultará en una reducción de la posibilidad de ocurrencia de incidentes o accidentes.

Teniendo en cuenta que el desarrollo de las competencias en el personal depende no solamente del conocimiento profundo en materia de mercancías peligrosas y seguridad de la aviación del instructor, sino también de su aptitud para transmitir conocimientos, habilidades y experiencia a los estudiantes; la Dirección

General de Aeronáutica Civil (DGAC) reconoce la necesidad de establecer un proceso de certificación de los instructores que valide que los mismos cuenten con las competencias (conocimientos y técnicas de instrucción) que aseguren el logro de los objetivos de capacitación de los programas de instrucción y el desarrollo de competencias en el personal.

2. OBJETIVO

La presente Norma Técnica Complementaria (NTC) tiene por objeto establecer el proceso para la certificación y el proceso para la renovación de un instructor, así como para la suspensión o revocación del certificado o autorización otorgado por la DGAC que lo acredita como instructor en seguridad de la aviación y/o mercancías peligrosas.

3. APLICABILIDAD

Esta NTC aplica a los instructores de seguridad de la aviación y mercancías peligrosas y toda persona natural que requiera obtener, mantener o renovar un Certificado o Autorización otorgado por la DGAC que lo acredite como instructor.

4. BASE LEGAL

- Ley de Seguridad de la Aviación Civil (Ley 28404) y su Reglamento DS 007-2006-MTC.
- Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Anexo 17 – Seguridad al Convenio de Aviación Civil Internacional.
- OACI Documento 9284-AN/905.
- OACI Documento 9859.

6. DEFINICIONES

6.1 Autorización. Documento expedido por la DGAC que permite a una persona natural de nacionalidad extranjera, otorgar instrucción al personal del explotador aéreo nacional en sus estaciones fuera del territorio peruano, después de haber culminado de manera satisfactoria el proceso de certificación o renovación de acuerdo a lo señalado en la presente NTC.

6.2 Calificación. Expresión basada en una escala de ponderación definida, evidenciada en una evaluación escrita o práctica.

6.3 Certificado. Documento expedido por la DGAC que permite a una persona natural de nacionalidad peruana, otorgar instrucción al personal de las entidades reguladas, después de haber culminado de manera satisfactoria el proceso de certificación o renovación de acuerdo a lo señalado en la presente NTC.

6.4 Competencia. La combinación de pericia, conocimientos y actitudes que se requiere para desempeñar una tarea ajustándose a la norma prescrita.

6.5 Entidad Regulada. Entidad que debe cumplir con la normativa aeronáutica aplicable emitida por la DGAC o entidad que posee un certificado, autorización o permiso otorgado por la DGAC. Entiéndase también por entidad regulada a los proveedores de servicios aeronáuticos.

6.6 Hora lectiva. Entiéndase por hora lectiva, un tiempo de cuarenta y cinco (45) minutos.

6.7 Instrucción. Proceso por el cual se provee conocimientos teóricos y/o prácticos para contribuir al desarrollo de competencias y al cambio de actitud en cada individuo.

6.8 Instructor. Persona natural que debe cumplir con todos los requisitos aplicables establecidos en la presente NTC y cuenta con un certificado o autorización expedido por la DGAC.

6.9 Proceso de Certificación. Proceso que determina si una persona cuenta con las competencias para brindar instrucción en materia de seguridad de la aviación o en mercancías peligrosas, el mismo que de concluir en un resultado final satisfactorio de acuerdo a lo establecido

en la presente NTC, la DGAC expedirá un certificado o autorización según corresponda.

6.10 Proceso de Renovación. Proceso a seguir por parte del Instructor para la renovación del Certificado o Autorización, dentro de los últimos dos meses de vigencia de los mismos de acuerdo a lo establecido en la presente NTC.

6.11 Suspensión. Interrupción temporal del certificado o autorización.

6.12 Revocación. Cancelación del certificado o autorización.

ABREVIATURAS

DGAC Dirección General de Aeronáutica Civil
 IATA Asociación de Transporte Aéreo Internacional
 NTC Norma Técnica Complementaria
 OACI Organización de Aviación Civil Internacional
 TSA Transportation Security Administration

7. FECHA EFECTIVA

Esta NTC entra en vigencia a partir de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

8. NORMA

8.1 GENERALIDADES

8.1.1 Los Certificados o Autorizaciones de acuerdo a lo señalado en la presente NTC tienen una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de su expedición por parte de la DGAC.

8.1.2 Cuando un Certificado o Autorización sea suspendido o revocado de acuerdo a lo señalado en la presente NTC, el instructor titular del certificado o autorización no puede otorgar instrucción que sirva para acreditar o evidenciar cumplimiento de los requisitos de instrucción de la normativa aeronáutica.

8.1.3 El instructor puede brindar instrucción en seguridad de la aviación y/o mercancías peligrosas, si el certificado o autorización expedida por la DGAC está vigente e incluye la descripción de la especialidad correspondiente.

8.1.4 El instructor que labora cumpliendo funciones adicionales para una entidad regulada, puede acreditar a favor de sí mismo la instrucción impartida, siempre y cuando dicha instrucción haya sido otorgada al personal de la entidad regulada en la cual labora, dentro de la vigencia de su certificado o autorización.

8.1.5 Ante la presentación de declaraciones y/o documentos falsos, adulterados o fraudulentos para el proceso de certificación o renovación, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley 27444).

8.1.6 Todo instructor es responsable de notificar a la DGAC a través de mesa de partes, todo cambio con respecto a la dirección de domicilio, correo electrónico, teléfono celular y/o fijo que se haya informado ante la DGAC como parte del proceso de certificación; a fin de que la DGAC pueda contactarlo.

8.1.7 A partir de los dieciocho (18) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma, los certificados de los cursos a presentarse como parte de los requisitos del proceso de certificación deben tener una antigüedad no mayor a los tres (03) años contados desde el día de presentación de la solicitud de certificación ante la DGAC.

8.2 PROCESO DE K

8.2.1 Los requisitos a ser presentados por los postulantes como parte del proceso de certificación, se encuentran descritos en el apéndice 01 de la presente NTC.

8.2.2 El postulante al proceso de certificación tiene un período no mayor a cuatro (04) meses, para culminar dicho proceso. Este plazo se contabilizará a partir de la presentación de los requisitos de dicho proceso por mesa de partes del MTC.

8.2.3 La DGAC evaluará los requisitos presentados por el postulante a un Certificado o Autorización de instructor.

De satisfacer los requisitos requeridos en el apéndice 01 de la presente NTC, el postulante a un certificado será sometido a una evaluación teórica y práctica; mientras que el postulante a una autorización será sometido a una evaluación práctica.

8.2.4 La evaluación teórica consiste en un examen computarizado de elección múltiple elaborado por la DGAC. El postulante cuenta con un máximo de dos (02) oportunidades para rendir la evaluación teórica a fin de alcanzar una calificación igual o mayor a noventa (90). Si al término de estas dos (02) oportunidades no se logra alcanzar la calificación antes señalada, se da por cancelado el proceso de certificación. En el caso de que se alcance la calificación antes señalada, el postulante será sometido a una evaluación práctica.

8.2.5 La evaluación práctica consistirá en una simulación de una clase brindada por el postulante y una ronda de preguntas de conocimientos en la materia de la especialidad. Esta evaluación se realizará de acuerdo a lo señalado en el Manual del Inspector de Seguridad de la Aviación de la DGAC.

8.2.6 El postulante cuenta con un máximo de dos (02) oportunidades para intentar obtener una calificación satisfactoria durante la evaluación práctica. Si no se obtiene esta calificación, se da por cancelado el proceso de certificación.

8.2.7 El postulante que no logre alcanzar una calificación igual o mayor a noventa (90) en la evaluación teórica o la calificación satisfactoria en la evaluación práctica como parte del proceso de certificación, podrá solicitar una nueva programación de la evaluación correspondiente, luego de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la evaluación.

8.2.8 Las siguientes acciones son causales para la cancelación del proceso de certificación:

a) Cuando el postulante no logra alcanzar las calificaciones requeridas en la presente NTC para la evaluación teórica o práctica por segunda vez durante el proceso de certificación,

b) Cuando no se ha culminado el proceso de certificación de acuerdo al plazo señalado en la presente NTC.

c) Cuando el postulante solicite la cancelación de su proceso de certificación o se retire del mismo por voluntad propia.

d) Cuando el postulante copie, otorgue o reciba ayuda durante la evaluación teórica o práctica,

e) Cuando el postulante emplee material no autorizado previamente por la DGAC durante la evaluación teórica o práctica.

f) Cuando el postulante agrede de forma física o verbal al personal de la DGAC durante una evaluación teórica o práctica.

g) Cuando el postulante grabe o registre en video y/o en audio, cualquier parte de la evaluación teórica o práctica sin el consentimiento escrito previo de la DGAC.

h) Cuando el postulante presente documentación, declaraciones falsas o fraudulentas en cualquier registro o requisito requerido como parte del proceso de certificación.

8.2.9 El postulante a quien se le cancela el proceso de certificación debido a las causales descritas en el numeral 8.2.8, no puede presentarse hasta después de tres (03) meses contados desde la fecha de cancelación del mencionado proceso.

8.3 PROCESO DE RENOVACIÓN

8.3.1 Dentro de los dos (02) meses previos al término de la vigencia del Certificado o Autorización otorgado por la DGAC, el Instructor debe ingresar a través de mesa de partes del MTC, los siguientes documentos:

a) Solicitud simple dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, solicitando la renovación de su certificado o autorización, y

b) Declaración Jurada indicando no haber sido sancionado por la Junta de Infracciones de Aeronáutica Civil durante los últimos doce (12) meses, y que su

certificado o autorización no se encuentre suspendido o revocado en aplicación de lo señalado en la presente NTC, y

c) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte vigente, y

d) Copia de listas de asistencia que acrediten que ha impartido instrucción por un mínimo de cien (100) horas lectivas al personal de las entidades reguladas. Los temas de instrucción deben cumplir con los requisitos de las normas aplicables y haberse desarrollado dentro del periodo de vigencia del Certificado o Autorización, y

e) Copia de certificado de un curso, seminario o taller en materia de seguridad de la aviación o mercancías peligrosas según corresponda a su especialidad, otorgado por parte de una autoridad de aviación civil, OACI, IATA, CICTE, TSA o DGAC que acredite haber recibido instrucción presencial de forma acumulada no menor a cinco (05) días o que acredite mediante un documento haber sido parte de los instructores del curso, seminario o taller en mención. El desarrollo de estos eventos de capacitación debe haber sido dentro del periodo de vigencia del certificado o autorización.

8.3.2 La DGAC evaluará los requisitos presentados por el instructor como parte del proceso de renovación. De satisfacer los requisitos requeridos en el numeral 8.3.1, la DGAC le renovará al instructor el certificado o autorización según corresponda.

8.4 OBLIGACIONES DEL INSTRUCTOR

8.4.1 El instructor en materia de seguridad de la aviación y/o mercancías peligrosas será sujeto a actividades de vigilancia de parte de la DGAC, a través de sus inspectores de la especialidad correspondiente, debidamente identificados.

8.4.2 Los instructores en materia de seguridad de la aviación y/o mercancías peligrosas deben:

a) Permitir y brindar amplias facilidades, para que el o los inspectores de la DGAC puedan supervisar el desarrollo de los cursos a nivel nacional que estén siendo otorgados, de forma programada o inopinada,

b) Aplicar de manera inmediata las medidas correctivas identificadas y observadas por los inspectores de la DGAC, durante la supervisión del curso que esté siendo otorgado por el instructor,

c) Proporcionar copia del material del curso, listas de asistencias, evaluaciones y otro material utilizado durante el desarrollo del curso, a solicitud de los inspectores de la DGAC,

d) Permitir a los inspectores de la DGAC, el ingreso y utilización de cualquier equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo cámaras fotográficas, grabadores de voz y otros equipos, en toda instalación donde se encuentre brindando instrucción,

e) Permitir a los inspectores de la DGAC, entrevistar a cualquier participante del curso, incluyendo al propio instructor.

8.5 SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO O AUTORIZACIÓN

8.5.1 El Certificado o Autorización de un instructor puede ser suspendido por parte de un inspector de seguridad de la aviación, mercancías peligrosas y facilitación de la DGAC, debido a deficiencias de conocimiento o de técnicas de instrucción detectadas durante la vigilancia y/o supervisión de un curso de instrucción. Estas actividades de vigilancia y/o supervisión se realizarán de acuerdo a lo señalado en el Manual del Inspector de Seguridad de la Aviación de la DGAC.

8.5.2 Para levantar la suspensión de su Certificado o Autorización, el instructor debe solicitar a la DGAC, la programación de una evaluación práctica.

8.5.3 El instructor cuenta con un máximo de dos (02) oportunidades para intentar obtener una calificación satisfactoria durante la evaluación práctica requerida en el numeral 8.5.2. De obtener una calificación satisfactoria en la evaluación práctica, la suspensión queda sin efecto; si no se obtiene esta calificación al término de la segunda

evaluación práctica, el Certificado o Autorización en la especialidad (seguridad de la aviación o mercancías peligrosas) correspondiente será revocado por la DGAC.

8.6 REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO O AUTORIZACIÓN

8.6.1 El Certificado o Autorización será revocado por la DGAC, cuando el instructor incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a) Otorgar instrucción en la especialidad del Certificado o Autorización, a pesar de haber sido notificado de que su Certificado o Autorización se encuentra suspendido.

b) No alcanzar una calificación satisfactoria al término de la segunda evaluación práctica requerida en el numeral 8.5.2.

9. CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN: Para cualquier consulta adicional referida a esta NTC, dirigirla a la Coordinación Técnica de Seguridad de la Aviación, Mercancías Peligrosas y Facilitación, teléfono (+511) 615-7800 ext. 1653 o al correo electrónico: avsec@mtc.gob.pe

APÉNDICE 1

Requisitos a presentar para el Proceso de Certificación

Los requisitos a ser presentados por los postulantes a un certificado se encuentran descritos en la sección A y para el caso de una autorización se encuentran descritos en la sección B.

Sección A

Todo postulante a un certificado debe presentar ante la DGAC los siguientes requisitos:

a) Solicitud simple dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, indicando los datos del postulante (nombres y apellidos, dirección de domicilio, correo electrónico, teléfono celular y/o fijo), y la especialidad a la que postula (seguridad de la aviación o mercancías peligrosas).

b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente que evidencie que tiene como mínimo veinticinco (25) años de edad.

c) Declaración jurada indicando no haber sido sancionado por la Junta de Infracciones de Aeronáutica Civil en los últimos doce (12) meses, contados a partir de la presentación de la solicitud a la DGAC.

d) Copia del certificado de estudios secundarios completos o copia del certificado de estudios técnicos o superiores.

e) Copia del certificado de antecedentes penales emitidos con una antigüedad no mayor a noventa (90) días de la fecha de presentación ante la DGAC. Este certificado debe demostrar que el titular del certificado no haya sido convicto o encontrado culpable de los delitos señalados en la sección verificación de antecedentes de la RAP 107.

f) Copia de un certificado que acredite haber participado de un curso de técnicas de instrucción o equivalente.

De forma adicional, el postulante también debe presentar los siguientes requisitos de acuerdo a la especialidad a la que postula:

Especialidad – Seguridad de la Aviación:

g) Copia del certificado laboral que acredite una experiencia no menor a tres (03) años en la aplicación de procedimientos del programa de seguridad de una entidad regulada o que ha realizado actividades de control de calidad acerca de las medidas de seguridad de la aviación de las entidades reguladas, y

h) Copia del certificado del curso en materia de seguridad de la aviación otorgado por la OACI, IATA o TSA; con resultado final satisfactorio o aprobado y que

haya sido otorgado de forma presencial por un tiempo no menor de cinco (05) días; o

i) Copia del certificado del curso en materia de seguridad de la aviación otorgado por la DGAC; con resultado final satisfactorio o aprobado y que haya sido brindado de forma presencial por un tiempo no menor de cinco (05) días.

Especialidad – Mercancías Peligrosas:

j) Copia de certificado laboral que acredite una experiencia no menor a tres (03) años en aspectos vinculados al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea o que ha realizado actividades de control de calidad acerca de la normativa en materia de mercancías peligrosas por vía aérea, y

k) Copia del certificado del curso de mercancías peligrosas para el personal que acepta mercancías peligrosas de acuerdo a lo señalado en la RAP 110 sección G o la que haga sus veces, que acredite una instrucción presencial no menor de cuarenta (40) horas y también una calificación final del curso igual o mayor a noventa (90), o

l) Copia de un documento extendido por el centro de instrucción, el cual acredite que el postulante ha sido el instructor del curso de mercancías peligrosas para el personal que acepta mercancías peligrosas de acuerdo a lo señalado en la RAP 110 sección G o la que haga sus veces, dictado dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Sección B

Todo postulante a una autorización debe presentar ante la DGAC los siguientes requisitos:

a) Solicitud simple dirigida al Director General de Aeronáutica Civil por parte del explotador aéreo nacional, indicando los datos del postulante (nombres y apellidos, dirección de domicilio, correo electrónico, teléfono celular y/o fijo), y la especialidad a la que postula (seguridad de la aviación o mercancías peligrosas).

b) Copia del documento de identidad o pasaporte vigente, que evidencie que tiene como mínimo veinticinco (25) años de edad.

c) Copia de un certificado que acredite haber participado de un curso de técnicas de instrucción o equivalente.

De forma adicional, el postulante también debe presentar los siguientes requisitos de acuerdo a la especialidad a la que postula:

Especialidad – Seguridad de la Aviación:

d) Copia del certificado laboral que acredite una experiencia no menor a tres (03) años en seguridad de la aviación, y

e) Copia del documento otorgado por la autoridad de aviación civil de otro Estado que lo acredite como instructor en seguridad de la aviación certificado por dicha autoridad, y

f) Copia de listas de asistencia que evidencien que el postulante ha otorgado instrucción en seguridad de la aviación, por un tiempo no menor de cuarenta (40) horas bajo el amparo del documento citado en el literal anterior.

Especialidad – Mercancías Peligrosas:

g) Copia de certificado laboral que acredite una experiencia no menor a tres (03) años en aspectos vinculados al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, y

h) Copia del certificado del curso de mercancías peligrosas para el personal que acepta mercancías peligrosas de acuerdo a lo señalado en las instrucciones técnicas con una calificación final del curso igual o mayor a noventa (90), o

i) Copia de un documento extendido por un centro de instrucción, el cual acredite que el postulante ha sido el instructor de un curso de mercancías peligrosas para

el personal que acepta mercancías peligrosas, dictado dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

1423042-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican la R.M. N° 040-2016-VIVIENDA, que conforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 298-2016-VIVIENDA

Lima, 1 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de orientar a las entidades del sector público en el desarrollo de procesos de simplificación administrativa, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades públicas;

Que, de acuerdo con dicha metodología se dispone la conformación de un Comité de Dirección de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa y de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2012-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 348-2014-VIVIENDA, y por Resolución Ministerial N° 040-2016-VIVIENDA, se conformó, entre otros, el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, en adelante el Comité;

Que, con Hoja de Trámite N° I-00137680-2016, la Secretaría General solicita modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 040-2016-VIVIENDA, que reconformó el indicado Comité, a fin de precisar que el mismo es presidido por el(la) Secretario(a) General, o su representante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial 040-2016-VIVIENDA, que reconforma el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

- El (La) Secretario(a) General, o su representante, quien lo preside.
- El (La) Viceministro(a) de Vivienda y Urbanismo o su representante.
- El (La) Viceministro(a) de Construcción y Saneamiento o su representante.
- El (La) Director(a) General de la Oficina General de Administración.

- El (La) Director(a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El (La) Director(a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- El (La) Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El (La) Director(a) General de la Oficina General de Estadística e Informática.
- El (La) Director(a) General de la Oficina General de Comunicaciones.
- El (La) Director(a) General de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto.
- El (La) Director(a) de la Oficina de Atención al Ciudadano.
- El (La) Director(a) de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo.
- El (La) Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión señalados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución Ministerial a través del Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1423734-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a la DICAPI para la ejecución de la Actividad “Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 111-2016-DV-PE

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Memorándum Nº 0191-2016-DV-PPCOD, de fecha 21 de abril de 2016, y el Memorándum Nº 0327-2016-DV-PPCOD, de fecha 01 de julio de 2016, mediante los cuales la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva de Control de Oferta de Drogas en el Perú” – PP GIECOD remite el Proyecto de Resolución y documentos para la transferencia de recursos a favor de la Marina de Guerra del Perú – Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI; el Memorándum Nº 451-2016-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que hace suyo el Informe Nº 033-2016-DV-OPP/UPPTO por el que la Unidad de Presupuesto de la mencionada Oficina emite Informe previo favorable y la correspondiente Certificación Presupuestal Nº 00554, ambos documentos de fecha 10 de mayo de 2016; y el Informe Nº 282-2016-DV-OAJ, de fecha 31 de agosto de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene como función “Diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación”;

Que, el acápite vi) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15º de la Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCD” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD”; precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo citado en el párrafo anterior, establece que la Entidad Pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 15.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a partir de la vigencia de dicha Ley, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA es la encargada de efectuar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de los productos correspondientes a los programas presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD”, a ser ejecutados por las entidades con cargo a los recursos aprobados en las leyes anuales de presupuesto en el marco de los objetivos previstos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas; a cuyo efecto se ha celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú (Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI), que se menciona más adelante;

Que, la Dirección de Asuntos Técnicos mediante Informe Nº 022-2015-DV-DAT, prioriza la Actividad “Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas” con un presupuesto ascendente a S/. 2 394 000,00 (Dos Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Soles), en el marco del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD” que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”;

Que, para tal efecto, con fecha 31 de diciembre de 2015, DEVIDA y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú (Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI), suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, con la finalidad de ejecutar la actividad “Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas”, a través de la transferencia financiera que realizará DEVIDA, por un monto ascendente a S/ 2 394 000,00 (Dos Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Soles) a la

Marina de Guerra del Perú - DICAPI;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, a través del Memorándum N° 451-2016-DV-OPP de Vistos hace suyo el Informe N° 033-2016-DV-OPP/UPPTO, también de Vistos, lo que constituye el Informe previo favorable para la transferencia financiera, por lo que ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0554, que convalida lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, a través del Oficio N° 017-2016-DV-PPCOD, emite la respectiva conformidad correspondiente al Plan Operativo Anual de la Actividad “Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas”, teniendo como objetivo efectuar operaciones conjuntas en las capitanías de los Puertos de Zorritos y Paíta con el despliegue de equipos móviles de inteligencia de comunicaciones, con un presupuesto ascendente a S/ 94 000,00 (Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Soles); así como también realizar la implementación de un (01) Sistema de Radiogoniometría Táctica – Móvil, el cual permitirá realizar la búsqueda, identificación, interceptación y localización de las organizaciones del Tráfico Ilícito de Drogas, en las bahías, playas y caletas de la costa a lo largo del litoral marítimo, con un presupuesto ascendente a S/ 2 300 000,00 (Dos Millones Trescientos Mil con 00/100 Soles);

Que, el acápite b) del literal 7.3.1) del numeral 7.3) artículo VII de la Directiva N° 003–2015-DV-SG – Disposiciones para la Negociación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas y Conformidad de los Planes Operativos Anuales de las Entidades Ejecutoras en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, establece que “(...) si el monto de la actividad o proyecto es mayor o igual a S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles), DEVIDA realizará dos desembolsos: el primer desembolso será hasta por el ochenta por ciento (80%) del monto total a transferir y, el segundo desembolso será por la diferencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la transferencia financiera que se aprueba por el presente acto resolutivo constituye una disposición de relevancia para los fines institucionales, que incide directamente en la ejecución presupuestaria; por lo que corresponde su difusión en el portal de internet de la Entidad;

Que, con Informe N° 282-2016-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la viabilidad

legal de la transferencia financiera que se aprueba con la presente Resolución;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnico del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la transferencia financiera, para la ejecución de la Actividad “Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas”, que se detalla en el Anexo N° 01 y en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución, hasta por la suma de S/. 2 394 000,00 (Dos Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil y 00/100 Soles) a la Marina de Guerra del Perú - Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI.

Artículo 2º.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo 3º.- PRECISAR que la Marina de Guerra del Perú, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad señalada descrito en el Anexo N° 01 y Anexo N° 2 de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que se proceda a PUBLICAR este acto resolutivo en el portal de internet de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ANEXO N° 01

PROGRAMA PRESUPUESTAL "GESTIÓN INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERÚ - GIECOD"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/		TOTAL POR TRANSFERIR S/
			1° Desembolso	2° Desembolso	
1	Marina de Guerra del Perú / Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI	Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas	1,915,200.00	478,800.00	2,394,000.00
TOTAL			1,915,200.00	478,800.00	2,394,000.00

ANEXO N° 02

PROGRAMA PRESUPUESTAL "GESTIÓN INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERÚ - GIECOD"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	AREA	DETALLE	ESPECIFICACION	CANTIDAD DE DIAS	COSTO UNITARIO S/	TOTAL POR TRANSFERIR S/
1	Marina de Guerra del Perú / Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI	Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas	Operaciones Conjuntas	Operaciones Conjuntas Capitanías de Puertos Zorritos	Maritima	7	50,000.00	50,000.00
2				Operaciones Conjuntas Capitanías de Puertos Paíta	Maritima	7	44,000.00	44,000.00
Total Operativos Acuáticos								94,000.00

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	AREA	DETALLE	ESPECIFICACION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	TOTAL POR TRANSFERIR S/
1	Marina de Guerra del Perú / Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI	Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas	Litoral Marino	Control del Trafico Ilicito de Drogas en el Ambito Acuatico	Implementación de un (01) Sistema de Radiogoniometria Táctica - Móvil, permitirá realizar la búsqueda, identificación, interceptación y localización de las organizaciones del TID, en las bahías, playas y caletas de la costa a lo largo del Litoral	1	2,300,000.00	2,300,000.00
Total Equipamiento								2,300,000.00

Total General

2,394,000.00

1423715-1

DESPACHO PRESIDENCIAL

Designan Especialista de la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
N° 055-2016-DP/SGPR

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Especialista de la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la servidora que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el literal q) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM y por Decreto Supremo N° 060-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 05 de setiembre de 2016, a la señorita KATHERINA GIULIANA VÁSQUEZ MONTES DE OCA, en el cargo de Especialista de la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LILA IWASAKI CAUTI

Secretaria General de la Presidencia de la República

1424156-1

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

Dan por concluida encargatura y designan Director General de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 600-2016/IGSS**

Lima, 1 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 568-2016/IGSS de fecha 12 de agosto de 2016, se encargó al médico cirujano Gelberth John Revilla Stamp, Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las funciones de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación para Personal Provisional, aprobado por Resolución Suprema Nº 032-2015-SA, se encuentra clasificado como empleado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo antes referido y designar al profesional que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-DAR POR CONCLUIDO el encargo efectuado al médico cirujano Gelberth John Revilla Stamp de las funciones de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al economista Jorge Luis Peinado Silva en el cargo de Director General de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR
Jefe Institucional

1424133-1

Aceptan renuncias, designan y encargan funciones a diversos servidores del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 601-2016/IGSS**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTOS:

Los Expedientes Nº 16-034186-001 y 16-034212-001 que contienen las Notas Informativas Nº 011 y 012-2016-SG/IGSS emitidos por la Secretaría General y el Expediente Nº 16-034227-001 que contiene la Nota Informativa Nº 175-2016-DSAMUE/IGSS emitido por el Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural Nº 088-2016/IGSS de fecha 9 de febrero de 2016, se designó al médico cirujano David Hernán Morales Ibaceta como Coordinador Técnico de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, encargándosele la Unidad Funcional de Defensa Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 172-2016/IGSS de fecha 16 de marzo de 2016, designó al señor Marco Tulio Franco Sánchez en el cargo de Coordinador Técnico de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, encargándosele las funciones de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Almacén;

Que, a través Resolución Jefatural Nº 266-2016/IGSS de fecha 8 de abril de 2016, se designó entre otros, al médico cirujano Robert Emilio Inga Rojas en el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, los citados funcionarios han formulado renuncia a los cargos a que hacen referencia los considerandos precedentes;

Que, mediante documentos de Visto, se propone designar a los servidores que ostentarán dos cargos de Coordinador/a Técnico/a de Secretaría General, uno de los cuales se encuentra vacante, de Coordinador/a Técnico/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de Coordinador/a Técnico/a de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias, los mismos que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Suprema Nº 032-2015-SA, se encuentran clasificados como directivo superior de libre designación y remoción;

Que, con Resolución Jefatural Nº 116-2014/IGSS, modificada por Resolución Jefatural Nº 586-2016/IGSS, se aprobaron entre otras, las Unidades Funcionales de Defensa Nacional y de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General y la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por los siguientes funcionarios, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano
M.C. David Hernán Morales Ibaceta	Coordinador Técnico	Secretaría General
Marco Tulio Franco Sánchez	Coordinador Técnico	Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano
M.C. Robert Emilio Inga Rojas	Coordinador Técnico	Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias

Artículo 2.- DESIGNAR en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano
M.C. Juan Carlos Delgado Echevarría	Coordinador Técnico	Secretaría General
Marco Tulio Franco Sánchez	Coordinador Técnico	Secretaría General
Juan Tito Huiza	Coordinador Técnico	Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración
M.C. Ana Cecilia Inglis Cornejo	Coordinadora Técnica	Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias

Artículo 3.- ENCARGAR las funciones de las Unidades Funcionales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los servidores antes señalados, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Unidad Funcional
M.C. Juan Carlos Delgado Echevarría	Unidad Funcional de Defensa Nacional de la Secretaría General
Marco Tulio Franco Sánchez	Unidad Funcional de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General
Juan Tito Huiza	Unidad Funcional de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR
Jefe Institucional

1424133-2

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Secretaría General de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0438-2016-ONAGI-J

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional

de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RICAR CENTENO TORRES en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1423723-1

Designan Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0439-2016-ONAGI-J

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 05 de setiembre de 2016, a la licenciada ROMY LUZ LAVADO TUCTA en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1423723-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en los departamentos de Moquegua, Ica y Ancash

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 752 -2016/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 850-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 654,34 m², ubicado en el sector "El Rayo", al Oeste del aeropuerto El Alto La Villa, acceso desde la ruta vecinal MO-518 en el cruce con la vía que conduce al Fundo "La Chimba", distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 654,34 m², ubicado en el sector "El Rayo", al Oeste del aeropuerto El Alto La Villa, acceso desde la ruta vecinal MO-518 en el cruce con la vía que conduce al Fundo "La Chimba", distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral, la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 04 de julio de 2016, elaborado sobre la base del Informe Técnico N° 00805-2016-ZRN°XIII/UREG-ORM-R de fecha 22 de junio de 2016 (folios 10 al 12), informando que el predio en consulta se encuentra totalmente sobre ámbito donde no se puede establecer de forma indubitable los antecedentes registrales;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 09 de agosto de 2016 (folio 17) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza, de forma irregular con un total de 10 lados, tiene una topografía variada, con pendientes que van desde moderadamente inclinada hasta empinada en laderas cortas, tiene un tipo de suelo arenoso y limo, a la fecha de la inspección se encontraba parcialmente desocupado;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y que no constituyen propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 654,34 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1123-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de agosto de 2016 (folios 18 y 19);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 654,34 m², ubicado en el sector "El Rayo", al Oeste del aeropuerto El Alto La Villa, acceso desde la ruta vecinal MO-518 en el cruce con la vía que conduce al Fundo "La Chimba", distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII - Oficina Registral de Moquegua de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese y publíquese.-

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1423449-1

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 753-2016/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 362-2014/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 273 941 588,24 m² ubicado frente a la playa Media Luna al Sur del cerro Gallinazo y al Oeste del cerro Media Luna, a 25 kilómetros de la ruta IC-108, que conecta con el kilómetro 334 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Ocucaje e Ica, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 273 941 588,24 m² ubicado frente a la playa Media Luna al Sur del cerro Gallinazo y al Oeste del cerro Media Luna, a 25 kilómetros de la ruta IC-108, que conecta con el kilómetro 334 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Ocucaje e Ica, provincia y departamento de Ica, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, efectuada la consulta catastral, la Zona Registral N° XI - Sede Ica, remitió el Informe Técnico N° 1771-2016-Z.R.N°XI/UREG-ICA de fecha 31 de mayo de 2016 (folio 18) donde señala que no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 06 de julio de 2016 (folio 24) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza, sin vegetación, tiene una topografía variada con pendientes que van desde plana hasta empinado formando colinas bajas y altas, tiene un tipo de suelo arenoso con afloramiento de la roca madre en las colinas altas del terreno, a la fecha de la inspección el predio se encontraba parcialmente ocupado;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyen propiedad de particulares,

ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazado de 273 941 588,24 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0983-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 04 de agosto de 2016 (folios 25 y 26);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 273 941 588,24 m² ubicado frente a la playa Media Luna al Sur del cerro Gallinazo y al Oeste del cerro Media Luna, a 25 kilómetros de la ruta IC-108, que conecta con el kilómetro 334 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Ocucaje e Ica, provincia y departamento de Ica; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XI – Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Ica.

Regístrese y publíquese.-

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1423449-2

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 754 -2016/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 224-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazado de 456,41 m², ubicado al Este del Pueblo Tradicional Torata, altura del cerro Cruz del Siglo, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 456,41 m², ubicado al Este del Pueblo Tradicional Torata, altura del cerro Cruz del Siglo, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral, la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 12 de julio de 2016, elaborado sobre la base del Informe Técnico N° 00899-2016-ZRN°XIII/UREG-ORM-R de fecha 07 de julio de 2016 (folios 39 y 40), informando que el predio en consulta se encuentra totalmente sobre ámbito donde no se puede establecer de forma indubitable la existencia de predios inscritos, asimismo advierte que el ámbito en consulta se encuentra sobre la concesión de distribución eléctrica inscrita en la Partida Electrónica N° 05000524;

Que, la concesión de distribución eléctrica inscrita en la Partida Electrónica antes señalada no impide inscribir en primera de dominio un predio cuyo ámbito este parte o dentro de una concesión, dado que la inscripción de una concesión no constituye propiedad inmueble;

Que, en ese sentido, la concesión que se ha otorgado sobre el predio que nos ocupa, solo otorga al concesionario el derecho de realizar actividad eléctrica, más no el derecho de propiedad, por lo que no afecta el procedimiento de primera inscripción de dominio que se viene tramitando a favor del Estado;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 06 de agosto de 2016 (folio 46) se observó que el terreno es de naturaleza eriazado, de forma irregular, con una pendiente moderadamente empinada, tiene un tipo de suelo arenoso y con presencia de pedregosidad, a la fecha de la inspección se encontraba parcialmente desocupado;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazado de 456,41 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1078-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 18 de agosto de 2016 (folios 47 y 48);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 456,41 m², ubicado al Este del Pueblo Tradicional Torata, altura del cerro Cruz del Siglo, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII – Oficina Registral de Moquegua de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese y publíquese.-

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1423449-3

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN Nº 755-2016/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de agosto de 2016

Visto el Expediente Nº 433-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 3 729 962,07 m², ubicado en la zona Suroeste del distrito de Huarmey, entre los kilómetros 234 y 238 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey y departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 3 729 962,07 m², ubicado en la zona Suroeste del distrito de Huarmey, entre los kilómetros 234 y 238 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey y departamento de Ancash, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, efectuada la consulta catastral, la Zona Registral Nº VII – Oficina Registral de Casma remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 20 de junio de 2016 sobre la base del Informe Técnico Nº 0675-2016-Z.R.Nº VII/ORC-OR-CASMA-R de fecha 09 de junio de 2016 (folio 07 y 08), donde señala que el predio en consulta no existe superposición gráfica con predios inscritos;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 14 de abril de 2016 (folio 13) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza de forma irregular, con topografía variada con pendiente que va desde ligeramente inclinada a muy empinada, formando colinas bajas y altas, a la fecha de la inspección se encontraba parcialmente ocupado por la empresa Redondo S.A.;

Que, con Oficio Nº 3270-2016/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 20 de julio de 2016, (folio 14), esta Superintendencia solicitó a la referida empresa que remita copia de la partida registral con la anotación del derecho de propiedad sobre el área ocupada o los documentos que le otorgan el derecho de ocuparla;

Que, mediante carta s/n de fecha 01 de agosto de 2016, (folio 16), la citada empresa solicitó a esta Superintendencia una prórroga de 10 días adicionales con la finalidad de recopilar la documentación solicitada, sin embargo no ha cumplido con presentar la documentación requerida, a pesar de haber vencido en exceso el plazo de 10 días de prórroga, conforme se advierte del cargo de notificación de fecha 20 de julio de 2016;

Que, el Artículo 23º de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 3 729 962,07 m², de conformidad con el artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución Nº 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por

Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 1146-2016/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 24 de agosto de 2016 (folios 17 y 18);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 3 729 962,07 m², ubicado en la zona Suroeste del distrito de Huarmey, entre los kilómetros 234 y 238 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey y departamento de Ancash; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº VII – Oficina Registral de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Casma.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1423449-4

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN Nº 756-2016/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de agosto de 2016

Visto el Expediente Nº 221-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 25 787,03 m², ubicado al Sureste de la Asociación de Vivienda 8 de Diciembre y al Este del Centro Poblado San Antonio, distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 25 787,03 m², ubicado al Sureste de la Asociación de Vivienda 8 de Diciembre y al Este del Centro Poblado San Antonio, distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral, la Zona Registral Nº XIII - Sede Tacna, remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 12 de julio de 2016, elaborado sobre la base del Informe Técnico Nº 00898-2016-ZRNºXIII/ UREG-ORM-R de fecha 07 de julio de 2016 (folios 21 al 23), informando que el predio en consulta se encuentra totalmente sobre ámbito donde no se puede establecer de forma indubitable la existencia de predios inscritos,

asimismo advierte que el ámbito en consulta se encuentra sobre la concesión de distribución eléctrica inscrita en la Partida Electrónica N° 05000524;

Que, la concesión de distribución eléctrica inscrita en la Partida Electrónica antes señalada no impide inscribir en primera de dominio un predio cuyo ámbito este parte o dentro de una concesión, dado que la inscripción de una concesión no constituye propiedad inmueble;

Que, en ese sentido, la concesión que se ha otorgado sobre el predio que nos ocupa, solo otorga al concesionario el derecho de realizar actividad eléctrica, mas no el derecho de propiedad, por lo que no afecta el procedimiento de primera inscripción de dominio que se viene tramitando a favor del Estado;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 09 de agosto de 2016 (folio 28) se observó que el terreno es de naturaleza eriaza, de forma irregular con un total de nueve lados, tiene un tipo de suelo arenoso, con presencia de pedregosidad, sin vegetación, tiene una topografía variada, con pendientes de laderas cortas y largas que va desde ligeramente inclinada hasta muy empinada, formando colinas bajas y altas, a la fecha de la inspección se encontraba parcialmente desocupado;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde tramitar el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 25 787,03 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1055-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 16 de agosto de 2016 (folios 29 y 30);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 25 787,03 m², ubicado al Sureste de la Asociación de Vivienda 8 de Diciembre y al Este del Centro Poblado San Antonio, distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII – Oficina Registral de Moquegua de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1423449-5

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban cuestionarios para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad, que corresponden ser aplicados por los responsables de las unidades supervisadas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 102-2016-OS/GG

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorando DSR-984-2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de la División de Supervisión Regional;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD del 05 de octubre de 2012 se aprobó el "Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ";

Que, mediante el artículo 2° de la resolución señalada en el párrafo precedente, se autorizó a la Gerencia General de Osinergmin a dictar las disposiciones técnico operativas y medidas complementarias que se requieren para la puesta en marcha y ejecución del procedimiento mencionado, así como aprobar los formatos que contendrán las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de las unidades supervisadas;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD establece que la vigencia del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas (PDJ) por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos (hoy División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos), se hará de manera progresiva de acuerdo con la aprobación por parte de la Gerencia General, de los formatos que contendrán las declaraciones juradas;

Que, mediante resolución de Gerencia General de Osinergmin N° 192-2015-OS/GG, se modificó el cronograma de presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas (PDJ);

Que, dicho cronograma incluye la obligación por parte de diversos agentes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y GLP, de presentar a partir del mes setiembre de 2016 el formulario de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad, debidamente completado, a efectos de asegurar que sus operaciones estén acordes con las normas técnicas y de seguridad aplicables a Medios de Transporte Acuático de Combustibles Líquidos, GLP y/u OPDH, Instalaciones de Comercializador de Combustibles de Aviación y Embarcaciones, Instalaciones fijas de Consumidor Directo de Combustibles para Aviación o Embarcaciones, Instalaciones móviles de Consumidor Directo de Combustibles para Aviación o Embarcaciones, Consumidores Directos de combustibles líquidos y/u OPDH y Consumidor Directo con instalaciones estratégicas;

Que, en tal sentido, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 2° y 4° de la Resolución de

Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD, corresponde que la Gerencia General apruebe los cuestionarios que contienen la información que los agentes señalados en el párrafo anterior deberán completar, para cumplir con la exigencia de presentación de sus declaraciones juradas en la oportunidad prevista en el cronograma dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° 192-2015-OS/GG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, Ley N° 26734 y conforme al artículo 11°, literal w) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos y de la División de Supervisión Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los cuestionarios para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad, que corresponden ser aplicados anualmente por los responsables de Medios de Transporte Acuático de Combustibles Líquidos, GLP y/u OPDH, Instalaciones de Comercializador de Combustibles de Aviación y Embarcaciones, Instalaciones fijas de Consumidor Directo de Combustibles para Aviación o Embarcaciones, Instalaciones móviles de Consumidor Directo de Combustibles para Aviación o Embarcaciones, Consumidores Directos de combustibles líquidos y/u OPDH y Consumidor Directo con instalaciones estratégicas, los mismos que como Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 adjuntos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de las presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JULIO SALVADOR JÁCOME
Gerente General

1423573-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Amplían plazo de resolución de recursos de apelación y quejas elevadas al Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU, cuyo vencimiento se encuentre entre el 01 de setiembre y el 30 de diciembre de 2016

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 109-2016-CD/OSIPTEL**

Lima, 25 de agosto de 2016

MATERIA	Amplían plazo de resolución de recursos de apelación y quejas elevadas ante el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios -TRASU.
---------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de ampliación del plazo de resolución de los recursos de apelación y quejas elevadas ante el

Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios –TRASU, presentado por la Gerencia General; y

(ii) El Informe N° 045-STTRASU/2016 de la Secretaría Técnica Adjunta del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios –TRASU que sustenta y recomienda la ampliación del plazo de resolución al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, mediante Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL, aprobó el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en adelante Reglamento, en el cual se establecen los plazos máximos de resolución de los recursos de apelación y quejas elevadas ante el TRASU.

Que, el artículo 66° del Reglamento dispone que el recurso de apelación presentado por el usuario será resuelto por el TRASU en los plazos máximos de hasta quince (15) días hábiles, entre otros, en los reclamos por: (a) suspensión, corte o baja injustificada del servicio, incluyendo el corte del servicio público móvil y/o bloqueo del equipo terminal móvil, por uso prohibido del servicio en establecimientos penitenciarios, (b) tarjetas de pago, (c) traslado del servicio y (d) falta de entrega del recibo o de la copia del recibo o de la facturación detallada solicitada por el usuario; y hasta veinticinco (25) días hábiles, en los demás casos.

Que, el artículo 75° del citado Reglamento dispone que la queja será resuelta dentro del plazo de trece (13) días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de su recepción por el TRASU.

Que, de acuerdo con lo indicado en el Informe N°045-STTRASU/2016, al haberse observado en el mes de junio de 2016 el ingreso de expedientes más alto en los años de funcionamiento del TRASU, lo cual ha generado un riesgo potencial de falta de atención de los expedientes en el plazo establecido en el Reglamento, se considera necesario ampliar el plazo de resolución de los recursos de apelación y quejas elevadas ante el TRASU; estableciéndose que los expedientes cuyo vencimiento se encuentre entre el 01 de setiembre y el 30 de diciembre del 2016, podrán ser resueltos hasta en treinta (30) días hábiles adicionales al plazo dispuesto en el referido Reglamento.

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 613;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de resolución de los recursos de apelación y quejas elevadas al Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU, cuyo vencimiento se encuentre entre el 01 de setiembre y el 30 de diciembre del 2016, hasta en treinta (30) días hábiles adicionales a los plazos establecidos en el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD/OSIPTEL.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1423036-1

Sancionan con multa a Telefónica del Perú S.A. (antes Telefónica Móviles S.A.) por no cumplir lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00128-2016-GG/OSIPTEL

Lima, 11 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N°	:	00049-2013-GG-GFS/PAS
MATERIA	:	Procedimiento Administrativo Sancionador
ADMINISTRADO	:	TELEFÓNICA MÓVILES S.A. (hoy TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.)

VISTO el Informe N° 632-GFS/2015 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL (GFS), concerniente al procedimiento administrativo sancionador (PAS) iniciado a TELEFÓNICA MÓVILES S.A.¹ (TELEFÓNICA), por no cumplir lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTEL, al no remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos comprendidos entre 2010-III al 2011-IV, dentro del plazo máximo establecido, infracción calificada como grave en el artículo 2° de la misma Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-99-CD/OSIPTEL y modificatorias (RGIS)².

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.-

1. Mediante Informe de Supervisión N° 721-GFS/2013 (Informe de Supervisión), de fecha 16 de agosto de 2013, la GFS verificó el cumplimiento por parte de TELEFÓNICA de lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTEL³, mediante la cual la Gerencia General le impuso una Medida Correctiva a fin que cumpla con remitir de forma obligatoria, la información correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV⁴, dentro del plazo perentorio establecido; concluyendo lo siguiente:

“IV. CONCLUSIONES

4.1. TELEFÓNICA MÓVILES S.A. ha incumplido lo dispuesto por el artículo 1° de la Medida Correctiva impuesta mediante Resolución N° 500-2012-GG/OSIPTEL, al no haber cumplido con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe N° 002-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante la Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, en el plazo establecido.

4.2. Dado que el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 1° de la Resolución N° 500-2012-GG/OSIPTEL, constituye una infracción grave conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la mencionada Resolución, corresponde proceder a iniciar un procedimiento administrativo sancionador en este extremo.

4.3. TELEFÓNICA MÓVILES S.A. mantiene pendiente de entrega, seis (06) y quince (15) reportes de información correspondientes a los periodos evaluados para los años 2010 y 2011, respectivamente, los mismos que suman un total de veintiuno (21) reportes por el periodo 2010-III hasta 2011-IV, conforme se desprende de los cuadros N° 1 y 2 señalados en el presente Informe.”

2. Con carta C.1283-GFS/2013, notificada el 19 de agosto de 2013, la GFS comunicó a TELEFÓNICA el inicio de un PAS por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Medida Correctiva impuesta por la Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTEL; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que presente sus descargos por escrito.

3. A través de la carta S/N, recibida el 17 de octubre de 2013, TELEFÓNICA presentó sus descargos.

4. Con Memorandum N° 366-GPRC/2013, del 05 de noviembre de 2013, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia (GPRC) informó sobre el estado - al 25 de octubre de 2013 - del cumplimiento de TELEFÓNICA respecto de la entrega de información periódica, correspondiente a los periodos de remisión comprendidos entre el trimestre III de 2010 y el trimestre IV de 2011; así como las implicancias que acarrea tales incumplimientos; en virtud al requerimiento efectuado por la GFS con Memorando N° 861-GFS/2013.

5. Mediante carta TM-925-A-0373-2013, recibida el 03 de enero de 2014, TELEFÓNICA remitió el detalle del proceso que realiza para obtener la información periódica señalada en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2009-CD/OSIPTEL, conforme a lo requerido por la GFS mediante carta C.2059-GFS/2013.

6. Con carta C.658-GFS/2014, notificada el 28 de marzo de 2014, la GFS remitió a TELEFÓNICA copia del Informe N° 01-FINANZAS/2014, en el cual la GPRC detalla los reportes periódicos que mantiene pendiente de entrega – al 18 de marzo de 2014 – correspondientes al periodo comprendido entre el trimestre III de 2010 al trimestre IV de 2011.

7. A través de las comunicaciones DR-107-C-1127/DF-14, DR-207-C-1225/DF-14 y TP- AR-GGR-0038-15 presentadas los días 29 de agosto y 12 de setiembre de 2014, y 8 de enero de 2015, respectivamente, TELEFÓNICA solicitó a la GFS sostener reuniones de trabajo con la finalidad de revisar de manera conjunta y exponer alternativas para cumplir las observaciones planteadas a través de los procedimientos sancionadores en trámite. Las reuniones solicitadas se llevaron a cabo los días 11 y 17 de setiembre de 2014, y 27 de enero de 2015.

8. Mediante carta TP-AG-GGR-1326-15, recibida el 22 de mayo de 2015, TELEFÓNICA presentó la ampliación de sus descargos.

9. Con fecha 25 de junio de 2015, la GFS remitió a la Gerencia General su Informe de Análisis de Descargos N° 632-GFS/2015.

10. Con fecha 27 de noviembre de 2015, la GFS remitió su Informe Ampliatorio de Análisis de Descargos N° 1213-GFS/2015.

11. A través del Memorando N° 734-GPRC/2015, del 31 de diciembre de 2015, la GPRC precisó la información concerniente a la entrega de reportes correspondientes a los periodos evaluados en la Medida Correctiva, en atención al requerimiento formulado por la GFS con Memorando N° 2754-GFS/2015.

12. Con fecha 04 de enero de 2015, la GFS remitió su Informe complementario N° 1385- GFS/2015, sustentándose en el Memorando N° 734-GPRC/2015 elaborado por la GPRC.

1 Mediante carta DR-107-C-1295/CM-14, recibida el 23 de setiembre de 2014, TELEFÓNICA MÓVILES S.A. informó al OSIPTEL que con fecha 18 de setiembre del mismo año, a través de su Junta General de Accionista, se aprobó la fusión por absorción de Telefónica Móviles S.A. por Telefónica del Perú S.A.A., lo cual entró en vigencia el 01 de octubre de 2014. Conforme a ello, para efectos de la presente resolución, toda referencia a TELEFÓNICA MÓVILES S.A. constituye referencia a TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

2 Norma vigente al momento en que ocurrieron los hechos que son materia del presente PAS

3 Notificada el 17 de setiembre de 2012.

4 Detallados en los Anexos I y II del Informe N° 002-FINANZAS/2012, contenido en el Expediente de Supervisión N° 00168-2013-GG-GFS.

II. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.-

De conformidad con el artículo 40º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM publicado el 02 de febrero de 2001, este Organismo es competente para imponer sanciones y medidas correctivas a las empresas operadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia por el incumplimiento de las normas aplicables, de las regulaciones y de las obligaciones contenidas en los contratos de concesión. Así también el artículo 41º del mencionado Reglamento General señala que esta función fiscalizadora y sancionadora puede ser ejercida en primera instancia por la Gerencia General del OSIPTEL de oficio o por denuncia de parte, contando para el desarrollo de sus funciones, con el apoyo de una o más gerencias, que estarán a cargo de las acciones de investigación y análisis del caso.

El presente PAS se inició contra TELEFÓNICA al imputársele el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución de Gerencia General N° 500-2012- GG/OSIPTEL, que disponía lo siguiente:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER una Medida Correctiva a la empresa TELEFÓNICAMÓVILES S.A. a fin de que corrija su comportamiento y que específicamente, cumpla con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III hasta 2011-IV detallados en los Anexos I y II del Informe N° 002-FINANZAS/2012, respetando los formatos claramente establecidos y detallados mediante la Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El incumplimiento de la disposición contenida en el artículo 1º de la presente Medida Correctiva constituirá Infracción Grave y será sancionado, con una multa equivalente a entre cincuenta y uno (51) y ciento cincuenta (150) UIT's.

De acuerdo al Informe de Supervisión, que sustenta el inicio del presente PAS, TELEFÓNICA remitió un total de trescientos seis (306) reportes de información para los periodos 2010 y 2011, dentro del plazo perentorio establecido en la Medida Correctiva⁵; no obstante, no cumplió con entregar los sesenta y cinco (65) formatos restantes dentro del plazo señalado, incurriendo de esta manera en el incumplimiento de la Medida Correctiva.

Es oportuno indicar que de acuerdo al Principio de Causalidad recogido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable y, para que la conducta sea calificada como infracción es necesario que sea idónea y tenga la aptitud suficiente para producir la lesión que comporta la contravención al ordenamiento, debiendo descartarse los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, hecho de tercero o la propia conducta del perjudicado⁶, que pudiera exonerarla de responsabilidad.

Por consiguiente, prosigue analizar los descargos presentados por TELEFÓNICA respecto a la imputación de cargos formulada por la GFS.

1. Análisis de descargos

1.1 Sobre el cumplimiento de la Medida Correctiva impuesta a TELEFÓNICA

TELEFÓNICA sostiene que el inicio del PAS no ha tomado en cuenta el contexto relacionado con el requerimiento de información contenido en la Medida Correctiva impuesta, toda vez que existieron factores que incidieron en la dinámica de presentación de la misma, tales como: (i) la magnitud considerable

de la información que requiere mayor tiempo para su procesamiento; (ii) el carácter complejo del requerimiento; y (iii) la recolección y procesamiento de la información requería una extensa labor de coordinación con diversas áreas de la empresa.

Asimismo, TELEFÓNICA señala que, previo a la decisión de iniciar el presente PAS, se debió considerar que una vez producido el vencimiento del plazo previsto en la Medida Correctiva impuesta, dicha empresa operadora no solo continuó cumpliendo progresivamente con el requerimiento de información, sino que solicitó una audiencia con el OSIPTEL, a efectos de exponer la problemática existente, así como proporcionarle un cronograma de entrega de la información; no obstante, no se obtuvo pronunciamiento sobre el particular.

Al respecto, es pertinente indicar que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 121- 2003-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL dispuso la sistematización, en un solo texto legal, de los requerimientos de información periódica que se requieren a las empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones, así como los plazos, condiciones y formatos correspondientes para su cumplimiento y entrega. Para dicho efecto, se dispuso que las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones debían presentar al OSIPTEL la información periódica especificada en el Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTEL, utilizando los formatos establecidos en el Anexo II, también aprobado con dicha Resolución.

Posteriormente, considerando la evolución tecnológica del mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2009- CD/OSIPTEL, el OSIPTEL modificó los Anexos I y II de la Resolución N° 121-2003- CD/OSIPTEL, debido a que era necesario contar con un mayor detalle de información, teniendo en cuenta que se debe tener una visión del mercado lo más exacta posible que permita alcanzar los objetivos y fines mediante el ejercicio de sus facultades legalmente atribuidas a este Organismo.

Cabe precisar que, mediante la resolución mencionada en el considerando anterior, publicada el 18 de junio de 2009, se estableció un periodo de doce (12) meses, posteriores a la fecha de publicación, a fin que todas las empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones efectúen las modificaciones necesarias en sus sistemas y procesos de información, plazo que venció el 18 de junio de 2010. Asimismo, en dicha resolución se estableció un periodo adicional de seis (06) meses para que las empresas operadoras puedan aplicar los afinamientos finales para la correcta adecuación de sus sistemas y procesos, el mismo que culminó el 30 de abril de 2011.

Adicionalmente, finalizado dicho periodo de adecuación se dispuso en la referida resolución de un periodo residual y complementario de treinta (30) días hábiles para que las empresas operadoras puedan subsanar las eventuales entregas de información inexacta, parcial o incompleta que se deriven de los procesos de adecuación efectuados dentro del periodo antes señalado.

Por tanto, las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones debían presentar la información periódica establecida a partir del 15 de junio de 2011, conforme se aprecia en el siguiente gráfico.

5 De acuerdo al Informe de Supervisión, el plazo perentorio otorgado a TELEFÓNICA para entregar la información correspondiente al periodo comprendido entre el Trimestre III-2010 al Trimestre IV-2011, vencía el 28 de enero de 2013.

6 PEDRESCHI GARCÉS, Willy. En "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Lima: ARA Editores, 2003. 1ª ed., Pág. 539.



De ese modo, como se muestra en el gráfico, contrariamente a lo señalado por TELEFÓNICA, se puede apreciar que el OSIPTEL ha brindado a las empresas operadoras un periodo de preparación, adecuación y rectificación, suficientemente extenso, que les permitía adoptar todas las medidas y operaciones necesarias, para lograr obtener la información y procesarla de forma oportuna, a efectos de cumplir con remitir la información al OSIPTEL, dentro del plazo establecido.

Ahora bien, conforme a lo señalado en el Informe N° 002-FINANZAS/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se evaluó el cumplimiento de TELEFÓNICA respecto de los reportes de información periódica que son requeridos a las empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL y sus modificatorias; TELEFÓNICA no reportó un total de trescientos setenta y un (371) formatos⁷ correspondientes a los periodos comprendidos entre el trimestre III de 2010 al trimestre IV de 2011.

Ante la inobservancia de la obligación de remitir información requerida por OSIPTEL, mediante Resolución N° 500-2012-GG/OSIPTEL del 14 de setiembre de 2012, la Gerencia General impuso una Medida Correctiva a TELEFÓNICA con el objeto de que proceda a remitir la información correspondiente al periodo 2010-III hasta el 2011-IV, es decir, los trescientos setenta y un (371) formatos detallados en el Informe N° 002- FINANZAS/2012, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación⁸; el cual fue ampliado, mediante Resolución de Gerencia General N° 016- 2013-GG/OSIPTEL⁹, hasta el 28 de enero de 2013.

En virtud de ello, y a efectos de verificar el cumplimiento de la Medida Correctiva impuesta mediante Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTEL, la GFS emitió el Informe N° 721-GFS/2013 – que sirvió de sustento para el inicio del presente PAS – concluyendo que TELEFÓNICA remitió trece (13) comunicaciones¹⁰ dentro del plazo perentorio, conteniendo un total de trescientos seis (306) reportes de información, correspondientes a los periodos 2010 y 2011; quedando pendiente de entrega – al vencimiento del plazo establecido – un total de sesenta y cinco (65) formatos correspondientes a los periodos 2010 y 2011, incurriendo de esta manera en el incumplimiento de la Medida Correctiva.

A manera de resumen, en el siguiente cuadro se muestra la cantidad de reportes entregados y no entregados hasta la fecha límite de entrega establecida por la Medida Correctiva impuesta.

Cuadro N° 1

Periodo de entrega	Reportes exigidos por la Medida Correctiva	Reportes entregados hasta el 28.01.2013	Reportes no entregados hasta el 28.01.2013 según la carta de intento de sanción (Incumplimiento de Medida Correctiva)
2010	111	89	22
2011	260	217	43
Total	371	306	65

No obstante, es preciso indicar que en virtud al Memorando N° 2754-GFS/2015, la GPRC actualizó y revaloró la evaluación realizada en el Informe de Supervisión, determinándose que la cantidad de reportes pendientes de entrega al 28 de enero de 2013 por los que finalmente se imputa responsabilidad a la empresa operadora ha variado¹¹ de sesenta y cinco (65) a veintidós (21) formatos, los cuales se detallan a continuación.

Cuadro N° 2

C. TELEFONIA FUJA	2011			
	Trim III	Trim IV	Sem II	Anual
2.1.1.3 tráfico local cursado vía servicios especiales de interoperabilidad	NO			
3.1 ingresos por servicios no vinculados al tráfico		NO		
3.2.1 ingreso por tráfico local	NO	NO		
3.2.2 ingreso por tráfico local por departamento	NO	NO		
3.2.3 ingreso por tráfico local y larga distancia nacional facturado vía servicios especiales de interoperabilidad	NO	NO		
4.3.1 red de conmutación - tráfico de uso de la red			NO	
4.3.2 red de conmutación - tráfico de hora cargada				NO
4.3.3 tráfico de hora cargada (en s) a nivel larga distancia				NO
4.3.4 tráfico de uso anual (en s) a nivel larga distancia			NO	
C. TELEFONIA PÚBLICA				
3.1 tráfico local y de larga distancia	NO	NO		
3.2 tráfico local por región	NO	NO		

7 Ciento once (111) formatos, acumulados durante los periodos de evaluación del año 2010 (reportes trimestrales del III y IV trimestre de 2010, segundo reporte semestral de 2010, y el reporte anual de 2010); y doscientos sesenta (260) formatos en el 2011 (cuatro reportes trimestrales de 2011, los dos reportes semestrales de 2011 y el reporte anual de 2011).

8 De los actuados que obran en el Expediente 00013-2012-GG-GFS/MC, la mencionada resolución fue notificada el 17 de setiembre de 2012, por lo que el plazo para el cumplimiento de la Medida Correctiva impuesta vencia – en principio – el 03 de octubre de 2012.

9 Mediante el cual se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por TELEFÓNICA contra la Resolución de Gerencia General 500-2012-GG/OSIPTEL.

10 A través de las cartas TM-925-AR-477-10, TM-925-AR-222-10, TM-925-AR-277-11, TM-925-AR-301-11, TM-925-AR-503-11, TM-925-AR-41-12, TM-925-AR-60-12, TM-925-AR-203-12, TM-925-AR-474-12, TM-925-AR-003-13, TM-925-AR-035-13, TM-925-AR-042-13, TM-925-AR-048-13, TM-925-AR-052-13, TM-925-AR-061-13, TM-925-AR-071-13, TM-925-AR-076-13, TM-925-AR-086-13, TM-925-AR-108-13, TM-925-AR-116-13, TM-925-AR-142-13, TM-925-AR-153-13.

11 Tomando en cuenta como reporte enviado aquellos que han sido remitidos vacíos, con contenido cero y otros valores no numéricos.

C. TELEFONIA FIJA	2011			
	Trim III	Trim IV	Sem II	Anual
3.3 tráfico LDN y LDI por región			NO	
C. MOVILES				
3.10 ingresos promedio mensual por usuario (arpu) y chrun	NO	NO		
4.4 ubicación de elementos de red	NO			
2. terminación de mensajes cortos de texto			NO	

Fuente: Memorando N° 734-GPRC/2015

En consecuencia, corresponde continuar con el análisis del presente PAS, teniendo en cuenta que TELEFÓNICA no presentó dentro del plazo establecido en la Medida Correctiva, un total de veintiún (21) reportes de información: ocho (08) y trece (13) reportes correspondientes a los trimestres III y IV¹² de 2011, respectivamente.

Si bien, conforme a lo señalado en sus descargos, TELEFÓNICA entregó de manera extemporánea un total de cuarenta y cuatro (44) reportes de información¹³; según lo informado por GPRC, mediante el Memorandum N° 734-GPRC/2015, luego de iniciado el PAS la empresa operadora mantenía pendiente de entrega cuatro (4) reportes¹⁴ correspondientes al periodo 2011, los mismos que alcanzó finalmente el 06 de febrero de 2014, aproximadamente cinco (5) meses después de iniciado el presente PAS.

Cabe indicar que, si bien TELEFÓNICA procedió a remitir con posterioridad al plazo perentorio dispuesto por la Medida Correctiva, la totalidad de los reportes de información, este hecho no constituye un eximente de responsabilidad; puesto que en el caso en particular, la conducta se encuentra asociada a un plazo perentorio contenido en una Medida Correctiva. Sin perjuicio de ello, dicha circunstancia se tomará en cuenta para efectos de la graduación de la sanción a ser aplicada, conforme lo dispuesto en el artículo 230° de la LPAG.

De otro lado, contrariamente a lo señalado por TELEFÓNICA, su solicitud presentada mediante carta TM-925-AR-474-12¹⁵, a efectos de exponer la problemática existente y proponer un cronograma para el cumplimiento de sus obligaciones luego de impuesta la Medida Correctiva, fue atendida por la GFS a través de la carta C.1570-GFS/2012, notificada el 16 de octubre de 2012, llevándose a cabo la reunión acordada el día 23 de octubre de 2012¹⁶, entre representantes de la empresa operadora y el OSIPTEL.

Finalmente, es preciso indicar que no exime de responsabilidad a TELEFÓNICA el señalar que ha presentado algunos inconvenientes tales como la gran demanda de procesamiento de información por el volumen de la misma y la complejidad en los formatos solicitados; toda vez que, considerando los plazos establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2009-CD/OSIPTEL para la implementación de lo dispuesto en dicha norma, debió haber adoptado las medidas necesarias para adecuar sus sistemas y capacitar a su personal para cumplir con remitir los reportes dentro del plazo establecido, tanto en la normativa en cuestión como en la Medida Correctiva, evitando con ello perjudicar las funciones regulatorias y supervisoras de este organismo regulador.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el OSIPTEL dispuso en su oportunidad de un tiempo prudencial de adecuación de la norma, así como para cumplir con la Medida Correctiva impuesta; corresponde desestimar los fundamentos de TELEFÓNICA en ese extremo.

1.2 Respecto a la entrega de información periódica efectuada por TELEFONICA

TELEFÓNICA señala que ha mantenido una conducta constante y orientada al cumplimiento progresivo y razonable de cumplimiento del mandato de entrega de información impuesta por la Medida Correctiva, es así que luego de vencido el plazo perentorio, continuó remitiendo

lo solicitado por el organismo regulador, por un total de cuarenta y cuatro (44) reportes de información, con lo cual se dio cumplimiento al objetivo de la Medida Correctiva.

Respecto de la información que se encontraría pendiente de entrega (21 reportes), TELEFÓNICA alega que este organismo regulador no ha tomado en consideración la información remitida mediante las cartas TM-925-AR-277-11¹⁷, TM-925-AR-003-13¹⁸ y TM-925-AR-116-13¹⁹, en las cuales obra información relacionada con los periodos comprendidos dentro de los alcances de la Medida Correctiva.

Agrega que, resulta curioso que la GFS señale que TELEFÓNICA no habría cumplido con remitir el reporte denominado "4.1 Capacidad máxima de centros de conmutación" correspondiente al Semestre II de 2010; en tanto que dicho reporte es de entrega trimestral, conforme se puede verificar en los anexos de la Resolución N° 024-2009-CD/OSIPTEL.

Sobre el particular, es pertinente indicar que la entrega de los cuarenta y cuatro (44) formatos a que hace referencia TELEFÓNICA en sus descargos²⁰, no sustrae el incumplimiento acaecido, en tanto dichos formatos fueron entregados al OSIPTEL cuando el plazo perentorio para hacerlo ya había vencido y aún existían formatos que la empresa no había cumplido con presentar.

Cabe indicar que, la información requerida por el OSIPTEL a través de la Medida Correctiva resulta relevante para la toma de decisiones regulatorias en el mercado y sus posibles efectos, lo cual repercute en el bienestar de los usuarios. Asimismo, esta información sirve para monitorear el mercado e intervenir oportunamente en caso sea necesario, así como reducir las asimetrías de información en el mercado, entre empresas competidoras y con inversionistas potenciales.

Es así que, sin desconocer la conducta que ha venido observando la empresa operadora consistente en entregar progresivamente los formatos requeridos, está acreditado que TELEFÓNICA no cumplió con su obligación de remisión de información dentro del plazo máximo dispuesto por la Medida Correctiva. Debe destacarse que, al 25 de octubre de 2013 – más de nueve (9) meses de vencido el plazo establecido por la Medida Correctiva y cuarenta y seis (46) días hábiles de iniciado el PAS – no había remitido toda la información que debía entregar²¹, por lo cual no se puede afirmar que se ha producido la subsanación de la conducta infractora y compensado el perjuicio causado.

12 Se incluyen los reportes de información que tienen periodicidad de entrega trimestral, semestral y anual del periodo de remisión correspondiente.

13 De acuerdo al Informe Complementario N° 1385-GFS/2015 concordado con el Memorando N° 734-GPRC/2015, de los cuarenta y cuatro (44) formatos aludidos, trece (13) de ellos corresponden a los veintiún (21) formatos señalados en el Cuadro N° 2.

14 Formatos: "4.3.1 red de conmutación - tráfico de uso de la red", "4.3.2 red de conmutación - tráfico de hora cargada", "4.3.3 tráfico de hora cargada (en s) a nivel larga distancia", "4.3.4 tráfico de uso anual (en s) a nivel larga distancia".

15 Recibida el 28 de setiembre de 2012 (Folio 17 del Expediente N° 0013-2012-GG-GFS/MC)

16 Conforme se aprecia en el Acta levantada el 23 de octubre de 2012 (Folio 80 del Expediente N° 0013-2012-GG-GFS/MC)

17 Relacionada al formato 4.1 Capacidad máxima de centros de conmutación (Semestre II de 2010).

18 Relacionada al formato: 1.2 Número de circuitos locales, desagregado por provincias, medios y velocidades de transmisión arrendados a clientes finales (Semestre II de 2010 y Semestre I de 2011).

19 Relacionado a los formatos: 2.1.1.3 Tráfico local cursado vía servicios especiales de interoperabilidad (Trimestre III de 2011) y 3.1 Ingresos por servicios no vinculados al tráfico (Trimestres I, II y IV de 2011).

20 De los cuarenta y cuatro (44) formatos remitidos, trece (13) de ellos corresponden a los veintiún (21) formatos por los cuales se le imputa el incumplimiento de la Medida Correctiva, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 de la presente resolución.

21 De acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 366-GPRC/2013 concordado con el Informe Complementario N° 1385-GFS/2015, la empresa operadora aún mantenía cuatro (4) formatos pendiente de entrega.

Respecto a los reportes de información que TELEFÓNICA manifiesta haber entregado a través de las cartas TM-925-AR-116-13, TM-925-AR-277-11 y TM-925-AR-003-13; cabe indicar que, de acuerdo a la reevaluación efectuada por la GPRC²², se exceptúa del requerimiento de información varios formatos a los que alude dicha empresa operadora en sus descargos, tales como: “4.1 Capacidad máxima de centros de conmutación” (Semestre II de 2010)²³; “1.2 Número de circuitos locales, desagregado por provincias, medios y velocidades de transmisión arrendados a clientes finales” (Semestre II de 2010 y Semestre I de 2011), y “3.1 Ingresos por servicios no vinculados al tráfico” (Trimestres I y II de 2011).

En cuanto a los reportes restantes²⁴ remitidos mediante carta TM-925-AR-116-13; cabe indicar que dicho documento fue remitido el 28 de febrero de 2013, es decir, con posterioridad a la fecha del plazo perentorio establecido por la Medida Correctiva; por lo que la situación de incumplimiento se encontraba configurada a dicha fecha. Sin perjuicio de ello, es preciso mencionar que al 25 de octubre de 2013, éstos formatos han sido considerados como entregados – extemporáneamente – según lo informado por la GPRC, mediante Memorandum N° 366-GPRC/2013.

En ese sentido, quedan desvirtuados los argumentos alegados por TELEFÓNICA con relación a este extremo.

1.3 Respecto a la adecuada motivación que sustenta el inicio del PAS

TELEFÓNICA argumenta que la decisión del inicio del PAS no se ha sustentado en una decisión debidamente motivada, toda vez que el OSIPTEL: (i) no cumple con sustentar la supuesta afectación a los fines públicos que pretende tutelar, y (ii) no cumple con acreditar las razones de hecho y de derecho que sustentarían la afirmación conforme a la cual una medida notoriamente gravosa y cuyo objetivo es reprimir conductas infractoras, permitiendo cumplir el fin público alegado.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 366-GPRC/2013, elaborado por la GPRC, los objetivos para los cuales se establecieron los requerimientos de información periódica han sido señalados en los considerandos y Exposición de Motivos de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTEL y N° 024-2009-CD/OSIPTEL, los cuales se citan a continuación:

- Conocer las actuales condiciones del mercado.
- Evaluar oportunamente los efectos de las decisiones

regulatorias adoptadas.

- Reducir la asimetría de información que existe entre regulador y empresa regulada.

- Adoptar oportunamente medidas regulatorias mejor informadas.

- Las empresas operadoras y los inversionistas potenciales cuenten con mayor información acerca del sector, lo cual mejorará sus decisiones de negocios.

En ese sentido, los requerimientos de información por parte de OSIPTEL se fundamentan en la necesidad de contar con información relevante y lo más actualizada posible, por parte de las empresas operadoras; con la finalidad de permitir a este Organismo desarrollar adecuadamente sus labores de monitoreo permanente del desenvolvimiento y evolución del mercado, efectuar análisis y estudios previos a la toma de decisiones regulatorias y normativas, así como evaluar los efectos de las medidas aplicadas en el sector.

En dicho contexto, esta instancia considera que la información entregada fuera de plazo no constituye exigente de responsabilidad para la infracción imputada; sin perjuicio de que dicha circunstancia sea considerada dentro de la graduación de la sanción.

Cabe recordar que, conforme lo indicado en el Informe de Supervisión, que forma parte de la carta de intento de sanción, TELEFÓNICA no entregó – inicialmente – sesenta (65) reportes de información dentro del plazo perentorio establecido en la Medida Correctiva, aspecto que se encuentra perfectamente acreditado y constituye el sustento que justifica el inicio del PAS. El incumplimiento

incurrido por TELEFÓNICA, ha sido reconocido por la propia empresa, al aceptar expresamente en sus descargos que, pese a que venció el plazo perentorio dispuesto en la Medida Correctiva, continuó remitiendo lo solicitado por el OSIPTEL, por un total de cuarenta y cuatro (44) reportes.

Por lo tanto, no es sustentable la afirmación de la empresa operadora respecto a que se habría vulnerado el Principio del Debido Procedimiento, de acuerdo a los argumentos antes expuestos.

1.4 Respecto al Principio de Razonabilidad

TELEFÓNICA considera que la decisión de inicio de un procedimiento sancionador ha sido adoptada sin que se haya observado el Principio de Razonabilidad, que rige todas las actuaciones de la Administración Pública que imponen cargas o gravámenes a los administrados; en tanto que éste no se ha sustentado principalmente en el supuesto incumplimiento de la finalidad pública prevista para la Medida Correctiva, sino en aspecto no sustanciales de la misma, es decir, el plazo que fuera concedido para su cumplimiento y el formato previsto.

Asimismo, TELEFÓNICA solicita tener en consideración los argumentos recogidos en el Informe N° 116-PIA/2014, emitido en el marco del expediente N° 0037-2014-GG- GFS/PAS, en el cual se procede al archivo en virtud del Principio de Razonabilidad del PAS iniciado.

Respecto a lo manifestado por TELEFÓNICA, cabe mencionar que el Principio de Razonabilidad al que hace referencia la referida empresa está recogido en el numeral 3 del artículo 230° de la LPAG, el cual a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 230°.- Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

(...)

3. Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la Conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación:

a. La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;

b. El perjuicio económico causado;

c. La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción;

d. Las circunstancias de la comisión de la infracción;

e. El beneficio ilegalmente obtenido; y

f. La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

(...)”

22 Mediante Memorando N° 734-GPRC/2015

23 Es preciso mencionar que, tal como sostiene TELEFÓNICA, para el caso del formato “4.1. Capacidad máxima de centro de conmutación” se consideró como entrega de periodicidad semestral, pese a que dicho formato según la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2009-CD/OSIPTEL es de periodicidad trimestral. La razón para ello radica en que la periodicidad de algunos formatos fueron reducidos con la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTEL, conforme a lo señalado en el Memorando N° 226-GPRC/2014. En esa línea, dicho formato fue considerado como de entrega de periodicidad semestral en el Informe N° 002-FINANZAS/2012, con el fin de reducir la cantidad de formatos que TELEFÓNICA estaba obligada a presentar.

24 Los formatos: “2.1.1.3 Tráfico local cursado vía servicios especiales de interoperabilidad” (correspondiente al Trimestre III de 2011) y “3.1 Ingresos por servicios no vinculados al tráfico” (correspondiente al Trimestre IV de 2011), remitidos mediante carta TM. 925-AR-116-13.

Considerando lo citado previamente, es preciso reiterar que respecto del análisis de todos los criterios contenidos en el numeral 3, del artículo 230° de la LPAG, además de los establecidos en el artículo 30° de la Ley N° 27336 – Ley del Desarrollo y Facultades del OSIPTEL (LDFF), tal evaluación se realiza a efectos de graduar la sanción una vez que se ha determinado la comisión de una infracción administrativa, mas no constituyen parámetros a ser tomados en cuenta a fin de verificar la configuración de la infracción.

En ese orden de ideas, una vez verificado un posible incumplimiento, es necesario que la decisión que se adopte respecto del inicio o no de un procedimiento administrativo sancionador, cumpla con los parámetros del test de razonabilidad, lo que conlleva a la observancia de sus tres dimensiones: el juicio de adecuación, el juicio de necesidad y el juicio de proporcionalidad.

Asimismo, si bien TELEFÓNICA sostiene haber cumplido con presentar de manera progresiva los reportes; éstos fueron presentados con posterioridad a la fecha límite de entrega establecida por la Medida Correctiva – 28 de enero de 2013 –, pese a existir una obligación de entrega de información claramente establecida en la Medida Correctiva impuesta. Efectivamente, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 734- GPRC/2015, TELEFÓNICA cumplió con remitir la totalidad de los formatos el 06 de febrero de 2014²⁵, es decir, más de un (1) año de vencido el plazo establecido por la Medida Correctiva.

Adicionalmente, considerando lo indicado en el numeral 1.3 de la presente resolución respecto a los objetivos para los cuales se establecieron los requerimientos de información periódica, resulta evidente que el plazo dispuesto en la Medida Correctiva no puede considerarse de ningún modo un “aspecto no sustancial” de la misma; motivo por el cual no puede considerarse como entregada a una información con la cual OSIPTEL no contaba al momento de emitir el resultado de la verificación de la obligación de entrega de información periódica por parte de TELEFÓNICA, sin perjuicio que la misma haya sido presentada de manera posterior, lo cual será tomado en consideración para los fines pertinentes; pues como se ha indicado antes, la conducta de TELEFÓNICA no sólo implica un incumplimiento a un mandato dado por el OSIPTEL, sino que a la vez, genera un perjuicio a la actividad reguladora; y por ende, afecta las condiciones del mercado de las telecomunicaciones; por lo que, corresponde desestimar los descargos de TELEFÓNICA en este extremo.

Finalmente, cabe indicar que el análisis realizado en el Informe N° 116-PIA/2014, referido por TELEFÓNICA en sus descargos, presentaba las siguientes particularidades:

“Al respecto, debe considerarse que, mediante N° Expediente 00001-2014-GG-GFS/MC, se analizaron supuestos de hechos similares, relativos al incumplimiento de la entrega de información periódica para el periodo 2011, derivado de la obligación contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTEL y N° 024-2009-CD/OSIPTEL, optando la GFS por iniciar un procedimiento de imposición de Medida Correctiva.

Al respecto, teniendo en cuenta las particularidades del presente caso, en aplicación de los principios de predictibilidad y razonabilidad, se determina que el inicio de un procedimiento de imposición de medida correctiva, resultaba la medida más idónea; de cara a corregir la conducta infractora de TELEFÓNICA MULTIMEDIA, en concordancia con lo normado en el artículo 23° de la Ley N° 27336 – Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL.

Es de resaltar finalmente, que a la fecha de emisión del presente informe, TELEFÓNICA MULTIMEDIA no mantiene pendiente de remitir formato de reporte respecto de los trimestres I, II, III y IV del 2011”

Como es posible apreciar, en virtud a los principios de Razonabilidad y Predictibilidad, esta instancia consideró que correspondía archivar el mencionado PAS toda vez que para hechos similares se determinó la imposición de una Medida Correctiva, como la medida más idónea para el mencionado caso.

Dicha particularidad difiere de la situación analizada en el presente caso, en tanto que el presente PAS es consecuencia del incumplimiento de una Medida Correctiva impuesta a TELEFÓNICA a efectos de que corrija su comportamiento y cumpla con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos 2010-III al 2011-IV.

En atención a ello, corresponde desvirtuar los argumentos de TELEFÓNICA en este extremo.

2. Determinación de la sanción

A fin de determinar la graduación de la multa a imponer por las infracciones administrativas evidenciadas, se deben tomar en cuenta los criterios establecidos en el artículo 30° de la LDFF, así como el Principio de Razonabilidad, según el cual las decisiones de la autoridad administrativa, cuando impone sanciones a los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Con relación a este principio, el artículo 230° de la LPAG establece que debe preverse que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, el perjuicio económico causado, la repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción, las circunstancias de la comisión de la infracción, el beneficio ilegalmente obtenido y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

Así, se procede al siguiente análisis:

(i) Naturaleza y gravedad de la infracción, daño al interés público y/o bien jurídico protegido:

Este criterio de graduación también hace referencia al criterio naturaleza y gravedad de la infracción referida en la LDFF.

Conforme se ha expuesto precedentemente, queda acreditado el incumplimiento por parte de TELEFÓNICA, de la entrega de la información obligatoria requerida a través de la Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTEL, dentro del plazo perentorio establecido en el artículo 1° de ésta última, el cual fue ampliado hasta el 28 de enero de 2013, en virtud a la Resolución de Gerencia General N° 016-2013- GG/OSIPTEL.

Es preciso tener en cuenta, la relevancia de la información requerida por OSIPTEL para la toma de decisiones regulatorias en el mercado y sus posibles efectos. Al respecto, de acuerdo a lo señalado por la GPRC en su Memorandum N° 366- GPRC/2013:

“En el caso de TMÓVILES, como resultado del análisis desarrollado mediante los Memorandum N° 136–GPRC/2013, N° 169–GPRC/2013 y N° 194–GPRC/2013 [...], se advierte que el OSIPTEL se vio afectado en el cumplimiento de los objetivos de la normativa de Requerimientos de Información Periódica (26):

- (i) Conocer las actuales condiciones del mercado.
- (ii) Evaluar oportunamente los efectos de las decisiones regulatorias adoptadas.
- (iii) Reducir la asimetría de información que existe entre regulador y empresa regulada
- (iv) Adoptar oportunamente medidas regulatorias mejor informadas.
- (v) Las empresas operadoras y los inversionistas potenciales cuenten con mayor información acerca del sector, lo cual mejorará sus decisiones de negocios.

25 Mediante carta TM-925-AR-076-14

26 Tales objetivos han sido señalados en los considerandos y exposición de motivos de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTEL y N° 024-2009-CD/OSIPTEL.

Dichos objetivos, entre otros, permiten que se logren ciertos objetivos específicos de este Organismo. En particular, como consecuencia de los incumplimientos de TELEFÓNICA no se podrían lograr plenamente dos (02) objetivos específicos del OSIPTEL ⁽²⁷⁾:

(i) Promover la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

(ii) Cautelar en forma imparcial los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios en el mercado de telecomunicaciones²⁸.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTEL, TELEFÓNICA habría incurrido en infracción grave, por lo cual corresponde la imposición de una multa de entre cincuenta y un (51) y ciento cincuenta (150) UIT, de conformidad con lo establecido por el artículo 25²⁹ de la LDFF.

(ii) Magnitud del daño causado, perjuicio económico:

No existen elementos suficientes que permitan cuantificar la determinación del daño o del perjuicio económico.

(iii) Reincidencia, repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción:

En el presente caso no se ha configurado la figura de reincidencia.

(iv) Circunstancias de la comisión de la infracción, comportamiento posterior del sancionado, atenuantes de responsabilidad:

En el presente caso, se ha advertido que TELEFÓNICA no ha tenido una conducta diligente, toda vez que,

transcurrido el plazo establecido por la Medida Correctiva, la empresa operadora no cumplió con remitir la totalidad de la información requerida, veintiún (21) formatos correspondientes a los Trimestres III y IV del 2011²⁹, conforme a la reevaluación realizada por la GPRC, según Memorando N° 734-GPRC/2015.

Dicho deber de diligencia está directamente relacionado con el deber de TELEFÓNICA de adoptar las gestiones necesarias, a efectos de evitar incurrir en un posible incumplimiento, máxime cuando se trata de un requerimiento cuyo conocimiento y, por ende, debida observancia, le resulta exigible.

En esa línea, no resulta pertinente para efectos de atenuar la sanción, el señalar que ha presentado algunos inconvenientes tales como: (i) gran demanda de procesamiento de información por el volumen de la misma; (ii) complejidad en los formatos solicitados por OSIPTEL; por lo que debió haber adoptado las medidas necesarias para adecuar sus sistemas y capacitar a su personal para cumplir con remitir los reportes dentro de los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2009-CD/OSIPTEL y posteriormente en el plazo perentorio de la Medida Correctiva, evitando con ello perjudicar las funciones regulatorias y supervisoras del OSIPTEL.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde considerar que, tal y como ha sido informado por la GFS mediante Informe Complementario N° 1385-GFS/2015, si bien TELEFÓNICA remitió la totalidad de información requerida, a través de la comunicación TM-925-AR-076-14 recibida el 06 de febrero de 2014, ello ocurrió con posterioridad al plazo perentorio establecido por la Medida Correctiva, e incluso cinco (5) meses después de notificado el inicio del presente PAS.

A manera de resumen, se detalla la entrega de información progresiva por parte de TELEFÓNICA a lo largo del presente PAS.

Cuadro N° 3

Periodo de entrega	Reportes exigidos por la Medida Correctiva	Reportes entregados hasta el 28.01.2013	Reportes no entregados hasta el 28.01.2013 (incumplimiento de Medida Correctiva)	Reportes no entregados al 28.01.2013 según la reevaluación efectuada por GPRC (Memorando N° 734-GPRC/2015)	Reportes no remitidos al 19.08.2013 (fecha de inicio del PAS)	Estado de entrega de información al 06.02.2014
2010	111	89	22	0	0	0
2011	260	217	43	21	4	0
Total	371	306	65	21	4	0

Finalmente, si bien con carta TM-925-A-0373-2013, recibido el 03 de enero de 2014, TELEFÓNICA remitió el detalle del proceso de extracción de información que realiza su representada en el cual indicó las etapas y los plazos en los que incurre, ello se trata de medidas implementadas con posterioridad al periodo de evaluación materia del presente PAS.

(v) Beneficio ilegalmente obtenido por la comisión de la infracción:

No existen elementos objetivos que permitan determinar el beneficio obtenido por TELEFÓNICA

(vi) Intencionalidad en la comisión de la infracción:

No ha quedado acreditada la existencia de intencionalidad en la comisión de la infracción.

(vii) Capacidad económica:

El artículo 25° de la LDFF establece que las multas no pueden exceder el 10% de los ingresos brutos percibidos por el infractor durante el ejercicio anterior al acto de supervisión. En tal sentido, la multa a imponerse no debe exceder el 10% de los ingresos percibidos por TELEFÓNICA en el año 2011.

En atención a los hechos acreditados, a los criterios establecidos en la LDFF y al Principio de Razonabilidad, corresponde sancionar a la empresa TELEFÓNICA DEL

27 Estos objetivos se encuentran señalados en el artículo 19° del Reglamento General del OSIPTEL aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM.

28 Artículo 25°.- Calificación de infracciones y niveles de multa
Las infracciones administrativas serán calificadas como muy graves, graves y leves, de acuerdo a los criterios contenidos en las normas sobre infracciones y sanciones que OSIPTEL haya emitido o emita. Los límites mínimos y máximos de las multas correspondientes serán los siguientes:

Infracción	Multa mínima	Multa máxima
Leve	0.5 UIT	50 UIT
Grave	51 UIT	150 UIT
Muy grave	151 UIT	350 UIT

Las multas que se establezcan no podrán exceder el 10% (diez por ciento) de los ingresos brutos del infractor percibidos durante el ejercicio anterior al acto de supervisión.

25.2 En caso de infracciones leves puede sancionarse con amonestación escrita, de acuerdo a las particularidades del caso.

29 Detallados en el Cuadro N° 2 del numeral 1.1. de la presente resolución. En el caso del trimestre IV se incluyen los reportes de información que tienen periodicidad de entrega trimestral, semestral y anual del periodo de remisión correspondiente.

PERÚ S.A. (antes TELEFÓNICA MÓVILES S.A.), con una multa de cincuenta y un (51) UIT, por no cumplir lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTTEL, al no remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos a los Trimestres III y IV de 2011³⁰, dentro del plazo máximo establecido, infracción calificada como grave en el artículo 2° de la misma Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 62° del RGIS.

De conformidad con la función fiscalizadora y sancionadora reconocida en el Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo sancionador respecto de lo dispuesto en el artículo 1° de la Medida Correctiva impuesta mediante Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTTEL, en cuanto a la obligación de entregar la información periódica respecto de cuarenta y cuatro (44) formatos correspondientes al III, IV Trimestre de 2010³¹ y I, II Trimestre de 2011³²; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- MULTAR a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A. (antes TELEFÓNICA MÓVILES S.A.), con cincuenta y un (51) UIT, por no cumplir lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 500-2012-GG/OSIPTTEL, al no remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos a los Trimestres III y IV de 2011³³, dentro del plazo máximo establecido, infracción calificada como grave en el artículo 2° de la misma Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-99-CD/OSIPTTEL y modificatorias; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La multa que se cancele íntegramente dentro del plazo de quince (15) días computados a partir del día siguiente de notificada la sanción, obtendrá el beneficio de pago reducido del treinta y cinco por ciento (35%) de su monto total, siempre que no sea impugnada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del actual Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013- CD/OSIPTTEL

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTTEL la notificación de la presente Resolución a la empresa involucrada.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión coordine con la Gerencia de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución, cuando haya quedado firme, y ponga la multa impuesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARIA GRANDA BECERRA

30 Los veintinueve reportes de información se encuentran detallados en el Cuadro N° 2 del numeral 1.1. de la presente resolución.

31 Telefonía Fija: 3.1 ingresos por servicios no vinculados al tráfico (III y IV trimestre); 3.2.1 ingreso por tráfico local (III y IV trimestre); 3.2.2 ingreso por tráfico local por departamento (III y IV trimestre); 4.3.1 red de conmutación - tráfico de uso de la red (II semestre); 4.3.2 red de conmutación - tráfico de hora cargada (anual); 4.3.3 tráfico de hora cargada (en s) a nivel larga distancia (anual); 4.3.4 tráfico de uso anual (en s) a nivel larga distancia (II semestre). Telefonía Pública: 3.1 tráfico local y de larga distancia (III y IV trimestre); 3.2 tráfico local por región (III y IV trimestre); 3.3 tráfico LDN y LDI por región (II semestre); 6.1 número de tups dados de bajo durante el mes (III y IV trimestre). Portador Local: 1.2 número de circuitos locales, desagregado por provincias, medios y velocidades de transmisión arrendados a clientes finales (II Semestre). Internet: 3.2 ingresos por acceso dedicado (III y IV trimestre). Móviles: 3.9 ingresos por venta de equipos y otros servicios (II semestre); 4.1 capacidad máxima de centros de conmutación (II semestre).

32 Telefonía Fija: 3.1 ingresos por servicios no vinculados al tráfico (I y II trimestre); 3.2.1 ingreso por tráfico local (I y II trimestre); 3.2.2 ingreso por tráfico local por departamento (I y II trimestre); 4.3.1 red de conmutación - tráfico de uso de la red (I semestre); 4.3.4 tráfico de uso anual (en s) a nivel larga distancia (I semestre); 1. implementación e instalación de enlaces de interconexión (I semestre). Telefonía Pública: 3.1 tráfico local y de larga distancia (I y II trimestre); 3.2 tráfico local por región (I y II trimestre); 3.3 tráfico LDN y LDI por región (I semestre). Portador Larga Distancia: 1.1 tráfico LDN por modalidades y redes de origen (I y II trimestre). Portador Local: 1.2 número de circuitos locales, desagregado por provincias, medios y velocidades de transmisión arrendados a clientes finales (I semestre). Internet: 3.2 ingresos por acceso dedicado (I y II trimestre). Móviles: 3.10 ingresos promedio mensual por usuario (arpu) y chrun (I y II trimestre); 4.4 ubicación de elementos de red (I trimestre).

33 Los veintinueve reportes de información se encuentran detallados en el Cuadro N° 2 del numeral 1.1. de la presente resolución.

1422859-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Corea, Japón y República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 126-2016-PROMPERÚ/SG

Lima, 31 de agosto de 2016

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado llevar a cabo conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, "Roadshows Corea del Sur, Japón, República Popular de China", así como Seminarios de Capacitaciones, a realizarse en las ciudades de Seúl, República de Corea, Tokio, Estado de Japón y Hong Kong, República Popular de China, del 07 al 14 de setiembre de 2016, con el objetivo de capacitar a tour operadores y agentes de viajes de Seúl, Tokio y Hong Kong de modo directo, presentando información especializada y actualizada de los destinos y circuitos turísticos del Perú, a fin de diversificar nuestra oferta turística;

Que, es importante dicha actividad porque permitirá incentivar la comercialización de nuestro destino, generando un espacio de encuentro entre operadores peruanos y de los países señalados, a través de capacitaciones y reuniones, con la finalidad de propiciar condiciones que permitan generar un incremento de las ventas del destino Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, a las ciudades de Seúl, República de Corea, Tokio, Estado de Japón y de la señora Rocio Isabel Florian Ventura, a las ciudades de Seúl, República de Corea, Hong Kong, República Popular de China; y de la señora Karina Giovanna

Oliva Black, a la ciudad de Tokio, Estado de Japón; para que en representación de PROMPERU, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en las actividades antes mencionadas;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, a las ciudades de Seúl, República de Corea y Tokio, Estado de Japón, del 04 al 13 de setiembre de 2016; de la señora Rocío Isabel Florian Ventura, a las ciudades de Seúl, República de Corea y Hong Kong, República Popular de China, del 03 al 16 de setiembre de 2016; y de la señora Karina Giovanna Oliva Black, a la ciudad de Tokio, Estado de Japón, del 05 al 10 de setiembre de 2016; para que en representación de PROMPERU lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Víaticos día US\$	N° días	Total Víaticos US\$
Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi	2 919,00	500,00	8	4 000,00
Rocío Isabel Florian Ventura	2 772,00	500,00	9	4 500,00
Karina Giovanna Oliva Black	1 709,00	500,00	4	2 000,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el desarrollo de las mismas; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General

1423196-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo de la SUCAMEC al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 628-2016-SUCAMEC**

Lima, 29 de agosto de 2016

VISTO: El Informe Técnico N° 22-2016-SUCAMEC-OGRH de fecha de 26 de agosto de 2016, de la Oficina General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, disponiendo en el tercer párrafo de su artículo 2° que la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el cual incluye la obligación de las entidades públicas de difundir las convocatorias para la contratación del personal bajo el régimen CAS en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, precisando que la referida norma entró en vigencia el 28 de febrero del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 072-2013-SUCAMEC/SN de fecha 06 de diciembre de 2013, se designó al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 611-2016-SUCAMEC de fecha 18 de agosto de 2016, se designó a la señora Julia Silvana Velásquez Pérez en el cargo de Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC;

Que, mediante documento de visto, la referida dependencia solicita designar a la señora Julia Silvana Velásquez Pérez, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad de la SUCAMEC al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y por lo tanto, dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 072-2013-SUCAMEC/SN, por lo que resulta necesario realizar las acciones correspondientes;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Julia Silvana Velásquez Pérez, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como funcionaria responsable

de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución de Superintendencia N° 072-2013-SUCAMEC/SN de fecha 06 de diciembre de 2013.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal web de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe); asimismo, se dispone la publicación de la misma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1423963-1

Designan Gerente de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 640-2016-SUCAMEC

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTA: La Carta de fecha 08 de agosto de 2016, suscrita por el señor Cristhiam Remigio León Orosco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 103-2013-SUCAMEC, de fecha 27 de diciembre de 2013, se designó al señor Cristhiam Remigio León Orosco como Gerente de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, a través del documento de visto, el señor Cristhiam Remigio León Orosco presentó su renuncia al cargo de Gerente de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Cristhiam Remigio León Orosco al cargo de Gerente de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Guiselle Olga Marciani Burgos en el cargo de Gerente de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1423962-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Aprueban Directiva que establece los procedimientos y requisitos exigibles para la inscripción de las concesiones y autorizaciones de acuicultura, así como los derechos derivados de ellas

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 238-2016-SUNARP/SN

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTOS, el Informe Técnico N° 07-2016-SUNARP/DTR emitido por la Dirección Técnica Registral, el Informe N° 865-2016-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 493-2016-PRODUCE/DVPA emitido por el Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnicas administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1195 se crea la Ley General de Acuicultura con el objeto de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1195 establece que la Sunarp, en un plazo que no exceda los 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, dictará los lineamientos para el registro de los derechos derivados de las concesiones, autorizaciones acuícolas y las garantías;

Que, en cumplimiento de la mencionada segunda disposición complementaria final, la Dirección Técnica Registral elaboró el proyecto de directiva que establece los procedimientos y requisitos exigibles para la inscripción de las concesiones y autorizaciones de acuicultura, así como los derechos derivados de ellas;

Que, el citado proyecto contempla disposiciones generales relativas a la oficina registral competente, el registro donde se inscriben las concesiones y autorizaciones, el título que da mérito a la inscripción de la concesión o autorización, exigencia del informe técnico de las Oficinas de Catastro, contenido del asiento y la exigencia de presentación cautiva, en caso corresponda; además de disposiciones específicas relativas a los actos inscribibles vinculados a la concesión o autorización;

Que, el Consejo Directivo de la SUNARP en su sesión N° 327 de fecha 29 de agosto del 2016, y en uso de la atribución conferida por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, acordó aprobar la directiva que establece los procedimientos y requisitos exigibles para la inscripción de las concesiones y autorizaciones de acuicultura, así como los derechos derivados de ellas, encomendando al Superintendente Nacional la formalización del acuerdo;

Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección Técnica Registral, ambas de la SUNARP;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 06-2016-SUNARP/SN, Directiva que establece los procedimientos y requisitos exigibles para la inscripción de las concesiones y autorizaciones de acuicultura, así como los derechos derivados de ellas.

Artículo Segundo.- La directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

DIRECTIVA N° 06-2016-SUNARP/SN

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIBLES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE ACUICULTURA, ASÍ COMO LOS DERECHOS DERIVADOS DE ELLAS.

I. OBJETIVO

Viabilizar la inscripción de las concesiones de acuicultura, las autorizaciones para el desarrollo de la actividad acuícola y los derechos derivados de ellas.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos y requisitos exigibles para la inscripción de las concesiones y autorizaciones de acuicultura para el desarrollo de la actividad acuícola, así como los derechos derivados de ellas

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en las Zonas Registrales que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP.
- Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura.

- Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE – Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- Código Civil.
- TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.
- Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 OFICINA REGISTRAL COMPETENTE

Las concesiones y autorizaciones se inscriben en la oficina registral en cuyo ámbito territorial se ubiquen los inmuebles sobre los cuales recaen. El documento que da mérito a la inscripción debe precisar el distrito, provincia y departamento de la ubicación del bien.

Cuando la concesión recaiga sobre inmuebles ubicados en más de una oficina registral, asumirá competencia cualquiera de ellas.

5.2 REGISTROS DONDE SE INSCRIBEN LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Las concesiones reguladas en la presente directiva y demás actos referidos a estas se inscriben en el Registro de Concesiones a que se refiere el literal c) del artículo 2 de la Ley 26366.

Las autorizaciones y demás actos referidos a estas se inscriben en el Registro de Predios, en el rubro d) de la partida del predio sobre el que recaen.

5.3 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN Y LA AUTORIZACIÓN

La inscripción de la concesión y la autorización se realiza en mérito a la Resolución Directoral emitida por PRODUCE o por el Gobierno Regional, según corresponda, salvo el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 44 del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo 1195. En este último caso y en tanto no se implemente la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA), basta la presentación del formato 03 con el cargo de recepción por el Gobierno Regional correspondiente.

La resolución que otorga la concesión o autorización debe especificar el plazo de su vigencia.

En caso la concesión o autorización recaiga sobre áreas naturales protegidas, el título debe contener la opinión favorable de SERNANP.

5.4 CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DE LAS OFICINAS DE CATASTRO

Las concesiones en el ámbito continental requieren, para su inscripción, el informe técnico de catastro, el cual debe precisar:

- a) La existencia de superposiciones con predios inscritos, áreas naturales protegidas inscritas, zonas arqueológicas u otra concesión acuícola inscrita.
- b) La existencia de una distancia, en el plano horizontal, de separación mínima de 100 metros entre concesiones acuícolas inscritas.

Cuando la concesión recaee en el ámbito marino, en ningún caso se requiere de informe técnico de catastro.

Tratándose de autorizaciones, solo se requiere informe técnico de catastro cuando recaen sobre parte del predio.

5.5 CONTENIDO DEL ASIEN TO

Además de los requisitos previstos en el artículo 50 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, el asiento debe contener el plazo de vigencia de la concesión o de la autorización, en caso corresponda.

Tratándose del asiento de inscripción de la concesión o autorización, en caso la resolución directoral correspondiente no precise el plazo de su vigencia, se consigna el máximo previsto en la Ley.

En caso la concesión o la autorización comprenda parte de un área natural protegida, el registrador procederá a extender las anotaciones de correlación correspondientes. Se procede de igual forma en caso la concesión comprenda un predio inscrito de dominio público del Estado.



5.6 PRESENTACIÓN CAUTIVA

Cuando los actos inscribibles al amparo de la presente directiva requieran de la presentación de instrumentos notariales, es de aplicación lo dispuesto en la séptima disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo 1049, modificada por el Decreto Legislativo 1232.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 CONCESIONES

6.1.1 FOLIO REAL

Por cada concesión se abrirá una partida registral en la cual se extenderán todas las inscripciones relativas a esta.

6.1.2 ACTOS INSCRIBIBLES

En el Registro de Concesiones, a que se refiere el literal c) del artículo 2 de la Ley 26366, se inscriben los siguientes actos o derechos:

- a) Concesión
- b) Hipoteca
- c) La transferencia de la concesión.
- d) La transmisión mortis causa de la concesión.
- e) Ampliación o reducción de la concesión.
- f) La caducidad por cancelación anticipada o por vencimiento del plazo, así como las limitaciones al ejercicio de la concesión impuestas por sanción administrativa.
- g) Los demás actos o contratos que regulen o modifiquen la concesión de acuerdo a la Ley y su Reglamento.
- h) Las resoluciones administrativas y judiciales que recaigan sobre las concesiones y demás actos inscribibles.

6.1.3 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN

Para la inscripción de la concesión se requiere presentar la siguiente documentación:

- a) Resolución Directoral expedida por PRODUCE o Gobierno Regional.
- b) Planos de ubicación y localización en coordenadas UTM referidas al Datum WGS84 que dieron mérito a la resolución de otorgamiento de la concesión en los que conste la certificación de PRODUCE o del Gobierno Regional, según corresponda, en formato físico y digital.

6.1.4 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA

Para la inscripción de la hipoteca, basta el parte notarial de la escritura pública que contiene el acto.

La obligación garantizada con la hipoteca debe estar referida a financiar las inversiones para la actividad acuícola de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto Legislativo N° 1195.

6.1.5 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN EN USO

Para la inscripción del arrendamiento o cesión en uso de la concesión se requiere presentar la resolución de aprobación expedida por PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda, así como el parte notarial de la escritura pública del arrendamiento o cesión en uso.

6.1.6 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA TRANSFERENCIA Y DEMÁS ACTOS O CONTRATOS.

Los actos a los que se refieren los literales c) y g) del numeral 6.1.2. se inscriben en mérito al documento público que contiene el acto, acompañado de la resolución directoral aprobatoria emitida por PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda.

6.1.7 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CONCESIÓN

Para la inscripción de ampliación o reducción de la concesión, se requiere de la resolución directoral aprobatoria emitida por PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda.

La resolución que modifica la concesión respecto a las categorías productivas puede ser expedida por órgano distinto a quien emitió la resolución primigenia, según las competencias previstas en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

Tratándose de modificaciones del área concesionada, se acompañan además los planos que dieron lugar a la resolución directoral que aprobó la modificación. En estos casos se requiere de informe técnico del área de catastro.

6.1.8 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA

Para la inscripción de la transferencia mortis causa, se requiere de la resolución directoral aprobatoria emitida por PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda y la verificación que la sucesión conste inscrita.

6.1.9 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA CADUCIDAD Y LIMITACIONES AL EJERCICIO DE LA CONCESIÓN

Para la inscripción de la caducidad por cancelación anticipada y de las limitaciones al ejercicio de la concesión impuestas por sanción administrativa, basta la resolución directoral expedida por PRODUCE o Gobierno Regional, declarando la cancelación anticipada o imponiendo la sanción, según corresponda, con la constancia de haber quedado firme.

En caso de vencimiento del plazo de la concesión, para extender el asiento de cancelación es suficiente la solicitud del interesado.

6.2 AUTORIZACIONES

6.2.1 ACTOS INSCRIBIBLES

- a) La autorización para el desarrollo de la actividad acuícola.
- b) La transferencia de la autorización.
- c) La transmisión mortis causa de la autorización.
- d) Ampliación o reducción de la autorización.
- e) Renuncia, cancelación del derecho, declaración de caducidad y las limitaciones al ejercicio de la autorización impuestas por sanción administrativa.
- f) Los demás actos o contratos que regulen o modifiquen la autorización de acuerdo a la Ley y su reglamento.
- g) Las resoluciones administrativas y judiciales que recaigan sobre las autorizaciones y demás actos inscribibles.

6.2.2 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Para la inscripción de la autorización se requiere presentar la siguiente documentación:

- a) Resolución Directoral expedida por PRODUCE o Gobierno Regional.
- b) En caso la autorización abarque parte de un predio inscrito, adjuntar en soporte físico y digital los planos de ubicación y localización en coordenadas UTM referidas al Datum WGS84.

Constituye acto previo para la inscripción de la autorización, que conste inscrito el derecho de propiedad, de arrendamiento, cesión en uso u otro que faculte al titular de la autorización a aprovechar el predio.

6.2.3 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Para la inscripción de la transferencia de una autorización inscrita, basta la resolución que la aprueba expedida por PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda.

En caso la transferencia también comprenda al predio, se adjunta además el parte notarial de escritura pública de transferencia.

6.2.4 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MORTIS CAUSA

Para la inscripción de la transferencia mortis causa de la autorización, se requiere de la resolución directoral aprobatoria emitida por PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda, y la verificación que la sucesión conste inscrita.

La inscripción de la transferencia de la autorización, al amparo de esta directiva, no implica necesariamente la transferencia del predio.

6.2.5 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y DEMÁS ACTOS O CONTRATOS INSCRIBIBLES

Los actos a los que se refieren los literales d) y f) del numeral 6.2.1. se inscriben en mérito a la resolución directoral aprobatoria emitida por PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda.

La resolución que modifica la autorización respecto a las categorías productivas puede ser expedida por órgano distinto a quien emitió la resolución primigenia, según las competencias previstas en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

Tratándose de modificaciones del área sobre el que recae la autorización, cuando involucren parcialmente uno o más predios, se acompañan además los planos de ubicación y localización en coordenadas UTM referidas al Datum WGS84, que dieron lugar a la resolución directoral que aprobó la modificación. En estos casos se requiere de informe técnico del área de catastro.

6.2.6 TÍTULO QUE DA MÉRITO A LA EXTENSIÓN DEL ASIENTO DE CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Para la extensión del asiento de cancelación de la autorización por renuncia, cancelación del derecho o caducidad, basta la resolución directoral expedida por PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda, con la constancia de haber quedado firme, salvo en el caso de la renuncia, en la cual es suficiente la resolución en la que conste su aceptación.

En caso de vencimiento del plazo de la autorización, para extender el asiento de cancelación es suficiente la solicitud del interesado.

6.2.7 LIMITACIONES AL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN

Las limitaciones al ejercicio de la autorización impuestas por sanción administrativa se inscriben en mérito a la resolución directoral expedida por PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda, con la constancia de haber quedado firme.

VII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las concesiones y autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, se inscribirán conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del mencionado reglamento.

1423731-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

**Designan Directora de la Oficina de
Comunicación Corporativa de SUSALUD**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 139-2016-SUSALUD/S**

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 01246-2016-SUSALUD/OGPER de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Unico Ordenado de la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme al artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendencia conduce las estrategias de comunicación, proyección de la imagen institucional y reputación de SUSALUD, así como las relaciones públicas en el ámbito nacional e internacional, para lo cual cuenta con una Oficina de Comunicación Corporativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, y mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S de fecha 04 de febrero del 2015, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa, identificado con N° de Orden 007, Código 134012 y Clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2016-SUSALUD/S de fecha 01 de setiembre de 2016, se acepta la renuncia del señor Renzo Jesús Cruz Magallanes al cargo de confianza de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa, a partir del 02 de setiembre de 2016;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el personal a que se refiere los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial Decreto Legislativo N° 1057, que comprende a los empleados de confianza, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del citado Decreto Legislativo, según el cual el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Precizando que el referido personal sólo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 y del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, y tiene como funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, designar a los servidores en cargos de confianza, y expedir las resoluciones que correspondan

al ámbito de su funciones y las que se establezcan por norma legal;

Que, por lo expuesto y estando al documento del Visto, se estima necesario designar, a partir del 02 de setiembre de 2016, a la señora SHARON CAROLINA TORRES MITCHELL en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

Con el visto del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 02 de setiembre de 2016, a la señora SHARON CAROLINA TORRES MITCHELL en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, conforme los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada para conocimiento; y, a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1423895-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Disponen que la Gerencia General del Poder Judicial sufrague gastos de viaje del Presidente del Poder Judicial en visita oficial a la República Popular China

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 062-2016-P-CE-PJ**

Lima, 6 de julio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 782-2016-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial; y Memorando N° 805-2016-GAF-GG/PJ, de la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Tribunal Popular Supremo de la República Popular China ha cursado invitación a la Presidencia de este Poder del Estado para realizar una visita oficial a la República Popular China, en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito el año 2008 entre el

Tribunal Popular Supremo de la República Popular China y la Corte Suprema de Justicia del Perú, que se llevará a cabo del 4 al 10 de setiembre del presente año. En tal sentido, mediante resolución de fecha 25 de mayo último, se autorizó el viaje de los señores Jueces Supremos que integran la delegación del Poder Judicial, del 2 al 11 de setiembre del año en curso.

Segundo. Que el objeto del viaje es estrechar lazos de cooperación judicial entre China y Perú, a fin de fomentar los intercambios amistosos de experiencias y buenas prácticas entre los Poderes Judiciales de ambos países; así como el intercambio de experiencias en otros campos, de los cuales destaca de manera prioritaria el tecnológico.

Tercero. Que, en ese contexto, resulta de interés nacional la participación del señor Presidente de este Poder del Estado, doctor Víctor Ticona Postigo, en el mencionado evento, debido a que se realizará un intercambio de aspectos estructurales, organizativos, normativos y descriptivos de los sistemas judiciales, lo que contribuirá a mejorar nuestro sistema de justicia, que se verá reflejado en el servicio de administración de justicia que se brinda a la comunidad.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que resulta pertinente otorgar la escala de viáticos aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial sufrague los gastos de viáticos parciales, pasajes aéreos y assist card del señor Víctor Ticona Postigo, Presidente del Poder Judicial, del 2 al 11 de setiembre del presente año, a fin que participe en la visita oficial a la República Popular China; concediéndosele licencia con goce de haber a partir de las 12:00 horas del 2 al 11 de setiembre próximo.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos parciales, pasajes aéreos y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Viáticos parciales	3,750.00
Pasajes	2,571.10
Assist Card	70.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1423176-5

Crean el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente de Paucarpata, Corte Superior de Justicia de Arequipa

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 204-2016-CE-PJ**

Chiclayo, 18 de agosto de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1097-2016-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y el Oficio N° 331-2016-GCJ-GG-PJ, de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, por el cual remite propuesta de creación del Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 190-2013-CE-PJ, de fecha 28 de agosto de 2013, éste Órgano de Gobierno, entre otras medidas, dispuso la réplica del modelo de Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los Distritos Judiciales del país. Asimismo, estableció que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia deberán coadyuvar a la instalación de este tipo de Centro Juvenil en su jurisdicción, debiendo para el efecto conseguir el espacio físico para su funcionamiento, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con los Gobiernos Regionales y Locales; y con instituciones públicas y privadas, en coordinación con la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.

Segundo. Que el propósito de la citada resolución administrativa es brindar a los jueces de la especialidad la alternativa de imponer medidas socioeducativas no privativas de la libertad, como libertad asistida, libertad restringida y prestación de servicios a la comunidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes.

Tercero. Que, el Gerente de Centros Juveniles informa que revisada la estadística de los años 2014 y 2015 se verificó que 299 adolescentes han sido sentenciados con sanción socio educativa de medio abierto en el Distrito Judicial de Arequipa, la cual es cumplida en el Servicio de Orientación al Adolescente de Cerro Colorado. Asimismo, que en los referidos años 66 adolescentes fueron sentenciados con sanción socioeducativa en la modalidad de medio cerrado, menor o igual a un año. También refiere que en el mismo período, 143 adolescentes han sido sentenciados con sanción socio educativa en medio abierto, que residen en el Distrito de Paucarpata. Motivo por el cual concluye en la necesidad de crear en dicho distrito un Servicio de Orientación al Adolescente-SOA.

Cuarto. Que el Servicio de Orientación al Adolescente tiene como finalidad ofrecer al adolescente infractor un lugar cercano a su domicilio habitual, entorno familiar, educativo y social, donde pueda cumplir la sanción impuesta por el juez, permitiéndoles reinserirse en actividades educativas y laborales a través de la articulación y fortalecimiento de redes sociales en la comunidad; asimismo, brindará a los señores jueces la alternativa de aplicar sanciones educativas en cumplimiento a lo estipulado en el Código de los Niños y Adolescentes, el Decreto Legislativo N° 1204, y en concordancia con la Resolución Administrativa N° 081-2011-P-PJ, del 9 de febrero de 2011, que recomienda a los Jueces de Familia, bajo responsabilidad, que el internamiento preventivo de adolescentes infractores de la ley penal debe ser la última alternativa a recurrir. Finalmente, el Plan Nacional de Acción por la Infancia 2012-2021 (aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP9, señala como una de las estrategias del Resultado N° 11: "Implementar servicios de reinserción social en medio abierto que brinde orientación, educación, capacitación y seguimiento a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, así como ayuda profesional a los familiares para un mejor ajuste social del adolescente (...)"

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 680-2016 de la trigésima tercera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha,

adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente de Paucarpata, Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las medidas administrativas en relación a la implementación de la presente resolución; a fin de viabilizar en forma inmediata su ejecución y cumplimiento.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Centros Juveniles asumirá la supervisión, capacitación, orientación y seguimiento del Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa, de conformidad con el "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal"; y normatividad de la materia.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Gerencia de Centros Juveniles, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1423176-6

Disponen diversas medidas administrativas en el Distrito Judicial de Cusco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 205-2016-CE-PJ

Chiclayo, 18 de agosto de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 324-2016-ETI-CPP/PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal, e Informe N° 053-2016-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, del Componente Monitoreo y Evaluación de la Secretaría técnica del citado equipo técnico; y el Oficio N° 5788-2016-CE-PJ, remitido por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicita a este Órgano de Gobierno la redistribución de la carga penal por delitos de corrupción de funcionarios del Juzgado de Paz Letrado de Maranura en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, al Juzgado de Investigación Preparatoria de la Convención- Quillabamba.

Segundo. Que, al respecto, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, de conformidad con la evaluación realizada en el Informe N° 053-2016-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, del Componente de Monitoreo y Evaluación del referido equipo técnico, y a fin de mejorar el servicio de justicia y coadyuvar en la celeridad y eficiencia en el trámite de los delitos de Corrupción de Funcionarios en la Corte Superior de Justicia del Cusco, considera pertinente adicionar a su función la especialidad de Delitos de

Corrupción de Funcionarios a los órganos jurisdiccionales de la provincia de Cusco.

Tercero. Que, teniendo en cuenta el informe del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 683-2016 de la trigésima tercera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar la propuesta de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en lo que refiere a la redistribución de expedientes sobre delitos de Corrupción de Funcionarios del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Maranura, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, al Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de la Convención - Quillabamba, del mismo Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas administrativas en el Distrito Judicial de Cusco, a partir del 1 de setiembre de 2016:

a) La 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente, actuará en adición de funciones como Especializada en Delitos Ambientales y Corrupción de Funcionarios de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco.

b) El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial A, actuará en adición de funciones como Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco.

c) El 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco.

d) El 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, actuará en adición de funciones como Juzgado Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco.

e) Todos los Juzgados del Distrito Judicial del Cusco que actúen como Juzgado de Investigación Preparatoria, remitirán los procesos por Delitos de Corrupción de Funcionarios (delitos que se encuentran tipificados dentro del Código Penal en los artículos 382° al 401°), al 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Cusco, excepto los expedientes principales que se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de agosto de 2016; así como aquellos que se encuentren en etapa de ejecución.

f) Los órganos jurisdiccionales indicados, que en adición de funciones serán especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios, tramitarán procesos comunes como también procesos de Delitos de Corrupción de Funcionarios con equilibrio de carga, con los demás órganos jurisdiccionales.

Artículo Tercero.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, adoptará las acciones y medidas administrativas que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de la disposición que antecede.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1423176-7

Disponen permanencia, convierten, reubican, renombran y cierran turno de órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Puno y Piura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 206-2016-CE-PJ**

Chiclayo, 18 de agosto de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 953-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 054-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a los Oficios N° 3102-2016-P-CSJPI/PJ y Oficio N° 074-2016-P-CSJPU/PJ, de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Piura y Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 056-2016-CE-PJ de fecha 2 de marzo de 2016, se dispuso prorrogar a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2016, el funcionamiento del 7° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito y Provincia de Piura, Corte Superior de Justicia de Piura; y del 2° Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno.

Segundo. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura mediante Oficio N° 3102-2016-P-CSJPI/PJ, solicitó la prórroga de funcionamiento del 7° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito y Provincia de Piura, sustentando su solicitud en el incremento de la carga procesal en ejecución.

Tercero. Que, de otro lado, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno por Oficio N° 074-2016-P-CSJPU/PJ, ha solicitado la conversión y reubicación del 2° Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro como 3° Juzgado Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, sustentando su solicitud en la sobrecarga procesal de los Juzgados Civiles de la Provincia de San Román.

Cuarto. Que, al respecto, mediante Oficio N° 953-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 054-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha evaluado las propuestas de los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores, dando cuenta de lo siguiente:

a) La Corte Superior de Justicia de Piura tiene asignados en el Distrito y Provincia de Piura al 1°, 3° y 7° Juzgados de Paz Letrado de Familia, de los cuales este último Juzgado de Paz Letrado de Familia resolvió, al mes de junio de 2016, 299 expedientes de una carga procesal de 1,165 expedientes, presentando un avance del 33 % respecto al avance ideal del 45%, logrando un regular nivel resolutivo; sin embargo, estos Juzgados de Paz

Letrado de Familia, en conjunto, lograron un "buen" nivel resolutivo, al presentar un avance promedio del 38%.

b) Los dos Juzgados Mixtos del Distrito y Provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno, presentarían a finales del presente año una carga promedio de 619 expedientes, cantidad menor al estándar anual de 800 expedientes, presentando una situación de "subcarga" procesal. Asimismo, estos Juzgados Mixtos al mes de junio del presente año lograron un bajo nivel resolutivo, al presentar avance promedio del 23%, inferior al avance ideal de 45%, motivo por el cual se requeriría de un solo Juzgado Mixto en la Provincia de Azángaro; y

c) Los dos Juzgados Civiles del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, al mes de junio de 2016, presentaron una carga procesal promedio de 1,238 expedientes, cifra superior a la carga máxima anual de 1,020 expedientes establecida para un juzgado de esa especialidad, evidenciando una situación de "sobrecarga" procesal, justificándose el apoyo temporal de un órgano jurisdiccional adicional de esa especialidad, por lo que se recomienda la conversión y reubicación del 2° Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno, como 3° Juzgado Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, de la misma Corte Superior.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 684-2016 de la trigésima tercera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la permanencia, de los siguientes órganos jurisdiccionales:

HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- 2° Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- 7° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito y Provincia de Piura

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de octubre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, el 2° Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno, como 3° Juzgado Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, de la misma Corte Superior; el cual tendrá turno cerrado.

Artículo Tercero.- Renombrar, a partir del 1 de octubre de 2016, al 1° Juzgado Mixto del Distrito y Provincia Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno, como Juzgado Mixto del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

Artículo Cuarto.- Cerrar el turno, a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del 2016, al 7° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito y Provincia de Piura, Corte Superior de Justicia de Piura.

Artículo Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, efectuará las siguientes acciones administrativas:

- Que el 2° Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Azángaro, remita la carga procesal pendiente que tenga al 30 de setiembre de 2016, al 1° Juzgado Mixto del mismo distrito y provincia.

- Que el 1° y 2° Juzgado Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, remitan respectivamente al 3° Juzgado Civil del mismo distrito y provincia, 300 y 500 expedientes de su carga procesal pendiente que al 30 de setiembre de 2016 no se encuentre expedita para

sentenciar, no se haya programado fecha para la vista de causa, o cuenten con vista de causa programada con posterioridad al 30 de noviembre de 2016.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Piura y Puno, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1423176-8

Convierten la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en 3° Sala Penal de Apelaciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 208-2016-CE-PJ

Chiclayo, 18 de agosto de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 091-2016-ETI-PENAL-CPP/PJ, cursado por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal e Informe N° 012-2016-MYE-ETI-CPP/PJ, del Componente Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico; y los Oficios Nros. 704 y 869-2016-P-CSJL/PJ, emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque remite propuesta para la conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chiclayo, en Tercera Sala Penal de Apelaciones de Chiclayo, de la misma Corte Superior.

Segundo. Que, al respecto, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal, después de la evaluación efectuada emite el Informe N° 012-2016-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, en el que se considera la cantidad de ingresos y procesos resueltos, determinándose que se ha superado el estándar respecto a la ejecución de audiencias; asimismo, considerando que la 2° Sala Penal de Apelaciones viene tramitando los procesos de flagrancia, omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad o drogadicción, refiere que se hace necesario para la consolidación del sistema procesal penal la estabilidad de los órganos jurisdiccionales, encontrándose justificado la propuesta de conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia de Chiclayo en 3° Sala Penal de Apelaciones Transitoria en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de la provincia de Chiclayo y Distrito Judicial de Lambayeque.

Tercero. Que, teniendo en cuenta el informe del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo

del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 686-2016 de la trigésima tercera sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1° de setiembre de 2016, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en 3° Sala Penal de Apelaciones, en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de la Provincia de Chiclayo y Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque adoptará las acciones y medidas administrativas que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de la disposición que antecede.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1423176-9

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Corrigen la Res. Adm. N° 510-2016-P-CSJLI-PJ, respecto a la reubicación de órgano jurisdiccional

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 513-2016-P-CSJLI-PJ

Lima, 2 de setiembre de 2016.

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 510-2016-P-CSJLI-PJ de fecha 29 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 510-2016-P-CSJLI-PJ se dispuso, en su artículo cuarto, la reubicación del 25° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima ubicado en el Piso 3 de la sede judicial "La Mar", sito en Av. La Mar N° 1005, distrito de Miraflores, al Piso 2 de la sede judicial "Tránsito", a partir del 05 de setiembre de 2016; sin embargo, en dicha parte resolutive, se ha incurrido en error material al señalarse la sede judicial donde se reubicará el mencionado órgano jurisdiccional; por lo que corresponde corregir dicho error.

Por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR el Artículo Cuarto de la Resolución Administrativa N° 510-2016-P-CSJLI-PJ de fecha 29 de agosto de 2016 en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo Cuarto.- DISPONER la reubicación del 25° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima ubicado en el Piso 3 de la sede judicial "La Mar", sito en Av. La Mar N° 1005, distrito de Miraflores, al Piso 2 de la sede judicial "Tránsito", a partir del 05 de setiembre de 2016.

Debe decir:

Artículo Cuarto.- DISPONER la reubicación del 25° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima ubicado en el Piso 3 de la sede judicial "La Mar", sito en Av. La Mar N° 1005, distrito de Miraflores, al Piso 6 de la sede judicial "Puno y Carabaya", a partir del 05 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente resolución forma parte de la Resolución Administrativa N° 510-2016-P-CSJLI-PJ.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y de los Presidentes de las Salas Superiores a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1423737-1

Aceptan declinatoria al cargo, designan y reasignan magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 521-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 2 de setiembre de 2016.

VISTO:

El escrito presentado por la señora Magistrada Lucía Cristina Salinas Zuzunaga, Jueza Provisional del Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 457-2016-P-CSJLE/PJ se designó a la señora Magistrada Lucía Cristina Salinas Zuzunaga como Jueza Provisional del Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho.

Segundo.- Por documento de visto, la citada Magistrada declina su designación argumentando asuntos de carácter personal.

Tercero.- Estando a lo expuesto y con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, resulta pertinente aceptar la declinatoria formulada, debiéndose designar al Magistrado que asumirá el Despacho en base a la normatividad administrativa pertinente y al análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINATORIA de la señora Magistrada Lucía Cristina Salinas Zuzunaga al cargo de Jueza Provisional del Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, con efectividad al 05 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora Magistrada SILVANA BÁRBARA LOVERA JIMÉNEZ Jueza Titular del Octavo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, como Jueza Provisional del Primer Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, con efectividad al 05 de setiembre de 2016.

Artículo Tercero.- REASIGNAR al señor Abogado JUAN PABLO QUISPE JULCA como Juez Supernumerario del Octavo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, con efectividad al 05 de setiembre de 2016.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de las señoras Magistradas para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1424137-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Presidente del BCRP a Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 051-2016-BCRP-N**

Lima, 31 de agosto de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú participe en la Reunión Bimensual de Gobernadores en la ciudad de Basilea, Suiza, el 11 y 12 de setiembre de 2016;

A esta reunión asistirán los presidentes de bancos centrales miembros del BIS, con el fin de exponer y dialogar sobre temas de política monetaria, las perspectivas económicas y financieras internacionales y otros de especial interés para los bancos centrales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619, su reglamento el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 17 de diciembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, a la ciudad de Basilea, Suiza, el 11 y 12 de setiembre de 2016, así como el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	4 005,93
Viáticos	US\$	<u>2 160,00</u>
TOTAL	US\$	6 165,93

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1423422-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Revocan los Acuerdos de Concejo Nº 002-2016-SO-MDM y Nº 005-2016-SE-MDM que declararon vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN Nº 1102-A-2016-JNE

Expedientes Acumulados

Nº J-2015-00333-A02 y

Nº J-2015-00338-A01

MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI
RECURSOS DE APELACIÓN

Lima, doce de agosto de dos mil dieciséis

VISTOS, en audiencia pública de la fecha, los recursos de apelación interpuestos por Said Torres Guerra en contra de los Acuerdos de Concejo Nº 002-2016-SO-MDM, del 18 de enero de 2016 y el Nº 005-2016-SE-MDM, del 23 de marzo de 2016, los mismos que declararon su vacancia como alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por las causales previstas en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; teniendo a la vista los Expedientes Nº J-2015-00333-A01, Nº J-2015-00338-T01 y Nº J-2015-00240-C01 y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

- Respecto al procedimiento seguido en el Expediente Nº J-2015-00333-A02

Solicitud de vacancia

El 20 de octubre de 2015, Rita Irene Sinti Vásquez solicitó (fojas 15 a 17 del Expediente Nº J-2015-00333-A01) la declaratoria de vacancia de Said Torres Guerra, alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por las causales previstas en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), con base en que el 16 de julio de 2015, el Poder Judicial del distrito judicial de Ucayali declaró fundado el pedido de prisión preventiva en un proceso penal que se le sigue por el presunto delito contra la libertad sexual - actos contra el pudor y, desde esa fecha, el alcalde se encuentra en la condición de no habido y prófugo de la justicia. Esta actuación implica que estuvo ausente de la jurisdicción por más de noventa días consecutivos y no ha concurrido a ninguna de las sesiones ordinarias convocadas, sin que exista justificación.

Sobre la posición del Concejo Distrital de Manantay

En sesión extraordinaria del 21 de octubre de 2015 (fojas 97 a 118 y de fojas 198 a 230 del Expediente Nº J-2015-00333-A01), el Concejo Distrital de Manantay, con siete votos en contra y una abstención, habría acordado desestimar la solicitud de declaratoria de

vacancia presentada contra Said Torres Guerra, alcalde de la referida comuna. Esta decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo N° 27-2015-SE-MDM, del 21 de octubre de 2015 (fojas 70 a 72 del Expediente N° J-2015-00333-A01).

Sobre el recurso de apelación

El 26 de octubre de 2015 (fojas 7 a 9 del Expediente N° J-2015-00333-A01), Rita Irene Sinti Vásquez interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 27-2015-SE-MDM, del 21 de octubre de 2015, mediante los siguientes argumentos:

a) No se tomó en consideración que el pedido se fundamenta en “cuestiones de puro derecho”, cuyo control es ejecutado por los órganos de administración de la referida municipalidad, como las inasistencias a las sesiones ordinarias convocadas y la ausencia injustificada por más de noventa días consecutivos de la jurisdicción del distrito. Además, el alcalde no encargó a nadie sus funciones desde el 16 de julio de 2015, fecha de la orden de detención provisional.

b) Si las inasistencias se encuentran registradas en la oficina de la secretaría general, resulta un contrasentido exigir que el recurrente adjunte prueba instrumental de estas.

c) El Acuerdo de Concejo N° 34-2015-SO-MDM, del 10 de agosto de 2015, suspendió al alcalde por encontrarse con orden de detención judicial y en la condición de no habido.

Acerca de la Resolución N° 0045-2016-JNE

Verificándose la falta de documentación necesaria para emitir un pronunciamiento de fondo, mediante Resolución N° 0045-2016-JNE (fojas 440 a 447 del Expediente N° J-2015-00333-A01), del 21 de enero de 2016, se declaró nulo el procedimiento de vacancia seguido contra Said Torres Guerra. Asimismo, se devolvieron los actuados a la municipalidad a efectos de que el concejo municipal recabe la documentación pertinente y vuelva a emitir un pronunciamiento.

Nuevos descargos de la autoridad cuestionada

El 18 de marzo de 2016, Said Torres Guerra presentó un escrito (fojas 765 a 775) e indicó que mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2015-MDC, del 17 de julio de 2015, se le otorgó una licencia por salud hasta el 22 de julio de 2015, descanso que fue prorrogado por Resolución de Alcaldía N° 221-2015-MDC, del 23 de julio de 2015 hasta el 3 de agosto de 2015. De manera posterior, por Acuerdo de Concejo N° 34-2015-SO-MDM, del 10 de agosto de 2015, fue suspendido de su cargo por presentarse un mandato de detención en su contra. La decisión edil fue ratificada a través de la Resolución N° 244-2015-JNE, del 7 de setiembre de 2015. En consecuencia, no existe fundamento para amparar la solicitud.

Posición del Concejo Distrital de Manantay

En la sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2016 (fojas 682 a 720), el concejo municipal distrital se reunió para emitir un nuevo pronunciamiento respecto a la solicitud de vacancia, según lo dispuesto por Resolución N° 0045-2016-JNE. En tal sentido, con 7 votos a favor y 2 votos en contra, se amparó la solicitud de vacancia presentada. Este pronunciamiento se formalizó en el Acuerdo de Concejo N° 005-2016-SE-MDM (fojas 733 y 734).

Del recurso de apelación

El 5 de abril de 2016, Said Torres Guerra interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo que aprobó su vacancia, reiteró los argumentos de sus descargos y agregó que la fundamentación de los regidores es inexistente y no presentaron prueba alguna sobre la causal de vacancia. Además, no se consideró que por Resoluciones de Alcaldía N° 220-2015-MDM y N° 221-2015-MDM, se le otorgó licencia por problemas de salud y que, posteriormente, el concejo distrital lo suspendió, por lo que no existe ausencia de la jurisdicción por más de treinta días y menos inconcurrencias injustificadas.

- Respecto al procedimiento seguido en el Expediente N° J-2015-00338-A01

La solicitud de vacancia

El 4 de noviembre de 2015, Carlos Alberto Sosa Estupiñán solicitó a este órgano electoral traslade su solicitud de vacancia en contra del alcalde por las mismas causales (artículo 22, numerales 4 y 7 de la LOM), bajo argumentos similares a los esgrimidos por Rita Irene Sinti Vásquez. Asimismo, el solicitante precisó que el alcalde se encontraba prófugo desde el 16 de julio al 29 de octubre de 2015, por lo que fue suspendido de su cargo por el concejo. Esta solicitud originó el Expediente N° J-2015-00338-T01 (fojas 1 a 5 del mencionado expediente).

De manera posterior, Pepe Vásquez Ávila presentó adhesión al pedido de vacancia (fojas 14 y 15), el cual fue puesto a conocimiento del concejo distrital.

Sobre la posición del Concejo Distrital de Manantay

En sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2015 (fojas 230 a 240 del Expediente N° J-2015-00338-T01), el Concejo Distrital de Manantay, con siete votos a favor y tres en contra, habría declarado fundada la solicitud de vacancia presentada en contra del alcalde. Esta decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo N° 29-2015-SE-MDM, del 23 de noviembre de 2015 (fojas 32 a 34 del Expediente N° J-2015-00338-T01).

Del recurso de reconsideración

Con fecha 4 de enero de 2016, el alcalde interpone recurso de reconsideración e indicó que el concejo ya se había pronunciado en otro procedimiento respecto a los mismos hechos. Además, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 28-2015 no existe conforme a una certificación notarial y el informe del asistente de secretaría general. Señala, además, que sus inasistencias del 23 al 31 de julio de 2015 y del 1 al 3 de agosto de 2015 se encuentran justificadas por descansos médicos; aunado a esto, por Acuerdo de Concejo N° 34-2015-SO-MDM, del 10 de agosto de 2015, lo suspendieron de su cargo.

Pronunciamiento del concejo distrital respecto al recurso de reconsideración

En sesión ordinaria N° 001-2016, del 16 de enero de 2016, el alcalde Said Torres Guerra solicitó que se debata el escrito de reconsideración como Orden del Día. Así, según Acuerdo de Concejo N° 002-2016-SO-MDM, del 18 de enero de 2016, se habría desestimado la admisión a debate el recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo N° 029-2015-SE-MDM, del 23 de noviembre de 2015 (fojas 70 del Expediente N° J-2015-00338-A01).

Del recurso de apelación

El 9 de febrero de 2016, Said Torres Guerra interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 002-2016-SO-MDM, del 18 de enero de 2016 (fojas 8 a 12 del Expediente N° J-2015-00338-A01), bajo los mismos fundamentos planteados con su recurso de reconsideración y agregó que se le limitó su derecho a la defensa y se afectó el debido procedimiento, ya que su reconsideración no se atendió ni se incluyó dentro del debate de fondo.

De la acumulación de expedientes

Mediante Auto N° 1, del 30 de mayo de 2016, este órgano electoral acumuló el Expediente N° J-2015-00338-A01 al Expediente N° J-2015-00333-A02.

CUESTIÓN EN CONTROVERSI

En el presente caso, este Supremo Órgano Electoral deberá determinar lo siguiente:

a. Respecto a los procedimientos encausados: si el concejo municipal cumplió con lo requerido por la Resolución N° 0045-2016-JNE, del 21 de enero de 2016, así como si el procedimiento de vacancia impulsado por Carlos Alberto Sosa Estupiñán observó el debido procedimiento.

b. De ser así, se evaluará si los hechos imputados a la citada autoridad edil configuran las causales de vacancia prevista en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Sobre la observancia al derecho al debido procedimiento en los procedimientos seguidos en contra del alcalde distrital

I. Respecto al procedimiento de vacancia impulsado por Rita Irene Sinti Vásquez en contra de Said Torres Guerra en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay

1. Este colegiado verificará, en un primer momento, si el Concejo Distrital de Manantay incorporó los documentos solicitados mediante Resolución N° 0045-2016-JNE, además de verificar si se cumplieron con los plazos legalmente establecidos y se salvaguardó el derecho de defensa, a fin de que se emita un pronunciamiento válido.

En primer término, como se consignó en los antecedentes del presente pronunciamiento, mediante Resolución N° 0045-2016-JNE, este Supremo Tribunal Electoral declaró nulo el procedimiento de vacancia seguido contra el alcalde distrital. Ahora bien, de la revisión del Expediente N° J-2015-00333-A02, se advierte que el Concejo Distrital de Manantay incorporó los siguientes documentos:

a. Informes sobre sesiones ordinarias y extraordinarias

i. Informe N° 009-2016-MDM-SG/DEVU, del 9 de marzo de 2016, emitido por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Manantay (fojas 465 a 469), a través del cual indica las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el periodo en el que la autoridad cuestionada se encontraba con mandato de detención y suspendido de su cargo.

ii. Copia del Auto de Prisión Preventiva, del 16 de julio de 2015 (fojas 473 a 487).

iii. Resolución de Alcaldía N° 220-2015-MDM, del 17 de julio de 2015 (fojas 488 y 489).

iv. Resolución de Alcaldía N° 221-2015-MDM, del 23 de julio de 2015 (fojas 490 y 491).

v. Copia del Acuerdo de Concejo N° 34-2015-SO-MDM, del 10 de agosto de 2015 (fojas 492 a 495).

vi. Resolución N° 244-2015-JNE, del 7 de setiembre de 2015 (fojas 496 a 500).

vii. Acta de Sesión Ordinaria N° 14-2015, del 1 de agosto de 2015 (fojas 501 a 530).

viii. Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2015, del 8 de agosto de 2015 (fojas 531 a 538).

ix. Acta de Sesión Ordinaria N° 16-2015, del 5 de setiembre de 2015 (fojas 539 a 552).

x. Copia del Informe N° 01-2015-MDM-WPP-SG, del 27 de noviembre de 2015 (fojas 553).

xi. Copia del acta de constatación notarial, del 14 de diciembre de 2015 (fojas 554 a 556).

xii. Acta de Sesión Extraordinaria N° 19-2015, del 23 de julio de 2015 (fojas 557 a 580).

xiii. Acta de Sesión Extraordinaria N° 20-2015, del 3 de agosto de 2015 (fojas 581 a 597).

xiv. Acta de Sesión Extraordinaria N° 21-2015, del 25 de agosto de 2015 (fojas 598 a 608).

b. Citaciones a sesiones de concejo ordinarias y extraordinarias (fojas 610 a 630).

c. Lista de sesiones de concejo ordinarias y extraordinarias realizadas durante el periodo en el que el alcalde se encontraba en ejercicio de sus funciones (fojas 632 y 633).

d. Informe N° 002-2016-MDM-SG-OFFH, del 9 de marzo de 2016, emitido por la asistente de apoyo administrativo del área de archivo de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Manantay, relacionados a solicitudes de permisos para ausentarse de la jurisdicción por más de treinta días, presentadas por el alcalde en el ejercicio de sus funciones (foja 635). Este anexa, además de las resoluciones de alcaldía antes citadas, copias autenticadas de los siguientes documentos:

i. Hoja de trámite interno N° 10163-2015 (fojas 638).

ii. Memorando N° 150-2015-MDM-ALC, del 17 de julio de 2015, sobre delegación de atribuciones (fojas 639).

iii. Certificado Médico N° 0013658, del 17 de julio de 2015 (fojas 640).

iv. Receta médica, del 17 de julio de 2015 (fojas 641).

v. Hoja de trámite interno N° 10374-2015 (fojas 644).

vi. Memorando N° 151-2015-MDM-ALC, del 23 de julio de 2015, sobre delegación de atribuciones (fojas 645).

vii. Certificado Médico N° 0010786, del 23 de julio de 2015 (fojas 646).

viii. Receta médica, del 23 de julio de 2015 (fojas 647).

2. Dicho ello, se corrobora que el Concejo Distrital de Manantay cumplió con la incorporación de los documentos que este colegiado señaló en la Resolución N° 0045-2016-JNE.

3. Además, también se corrobora que el expediente fue devuelto al concejo distrital el 8 de febrero de 2016. Es a partir de ello que se realizan las actuaciones necesarias para recabar la información señalada líneas arriba, se convoca a sesión extraordinaria para el 18 de marzo de 2016, es decir dentro de los treinta días hábiles para emitir pronunciamiento y se realiza la sesión cuya decisión fue optada por mayoría (dentro de los parámetros establecidos por la LOM) y fue formalizada por un acuerdo de concejo y notificada al día siguiente de su formalización.

En consecuencia, respecto a este procedimiento, con la documentación ingresada al mismo, es posible emitir pronunciamiento sobre el fondo de la controversia.

II. Respecto al procedimiento de vacancia impulsado por Carlos Alberto Sosa Estupiñán y Pepe Vásquez Ávila en contra de Said Torres Guerra en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay

4. El procedimiento iniciado el 4 de noviembre de 2015 por Carlos Alberto Sosa Estupiñán y Pepe Vásquez Ávila en contra del alcalde tuvo como fundamento principal lo también señalado por Rita Irene Sinti Vásquez, esto es, que la autoridad cuestionada no asistió a las sesiones de concejo y se encontraba fuera de la jurisdicción distrital por más de treinta días consecutivos sin autorización durante el periodo en el que se encontraba con mandato de detención.

5. Así, en Sesión Extraordinaria N° 28-2015, del 23 de noviembre de 2015, el Concejo Distrital de Manantay, con siete votos a favor y tres en contra, habría declarado fundada la solicitud de vacancia. Contra este pronunciamiento, el alcalde presentó un recurso de reconsideración, el mismo que, según lo indica, habría sido rechazado mediante el Acuerdo N° 002-2016-SO-MDM, del 18 de enero de 2016, formulado a partir de lo decidido por el concejo distrital en Sesión Ordinaria N° 01-2016, del 16 de enero de 2016 (fojas 36 a 69 del Expediente N° J-2015-00338-A01).

A partir de esto, se tiene lo siguiente:

a. El Concejo Distrital de Manantay, al tomar conocimiento de una solicitud de vacancia en contra de la misma autoridad, por las mismas causales y bajo los mismos argumentos de aquella que se encontraba en trámite, debió proceder a realizar la acumulación de los procedimientos a fin de emitir un único pronunciamiento. Sin embargo, el concejo distrital, a pesar de tener conocimiento de ello, continuó con los procedimientos de manera paralela.

b. En el presente procedimiento, se ha señalado la inexistencia del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 28-2015, del 23 de noviembre de 2015, en la que se habría amparado la solicitud de vacancia, y se agregó que, a causa de la transferencia de cargo, varios actos administrativos no fueron notificados, encontrándose entre ellos el acuerdo mediante el cual determinaron su vacancia. Es así que, dicha notificación recién le fue notificado el 30 de diciembre de 2015.

Sobre este punto, de la revisión de los documentos obrantes en el Expediente N° J-2015-00338-T01, se verifica lo siguiente:

i. La secretaria general de la referida comuna, mediante Oficio N° 005-2016-MDM-SG (fojas 53 a 57), informó que al no encontrarse en sus archivos los cargos de notificación del Acuerdo de Concejo N° 029-2015-MDM, del 23 de noviembre "se ha dispuesto con fecha

29 de diciembre del 2015, se proceda con la notificación [...].

ii. Asimismo, la secretaría general comunicó la inexistencia del acta de sesión de concejo extraordinaria, del 23 de noviembre de 2015. Para corroborar lo afirmado, adjuntó un acta de constatación realizada por notario público (fojas 144 a 146).

iii. Por último, mediante Informe N° 002-2016-MDM-SG-KGS, del 27 de enero de 2016, Kattia Gama Sánchez señala que, el 19 de enero de 2016, el regidor Manuel Saavedra Rojas solicitó la autenticación de un documento "aparentemente original en tanto reunía las firmas y post firmas en la última hoja, no obstante manifiesto que la certificación se realizó sobre un documento proveniente de un tercero ajeno a la Oficina de Secretaría General, cometiendo el error de proceder a certificar un documento denominado Acta de Sesión Extraordinaria N° 28-2015, del 23 de noviembre de 2015, sin verificar y remitirme al Libro de actas que custodia el área de Secretaría General [...]" (fojas 262 del Expediente N° J-2015-00338-T01).

En este orden de ideas, se tiene que la notificación del acuerdo que aprobó su vacancia, realizada el 30 de diciembre de 2015 (pues esta no se había realizado de manera anterior), habilitó el plazo para que el alcalde presente el recurso de impugnación que considere pertinente, que en este caso fue el de reconsideración. Así, con la interposición de esta reconsideración el 4 de enero de 2016, correspondía convocar a sesión extraordinaria, realizar el debate correspondiente y emitir el respectivo pronunciamiento. No obstante, la presentación de este recurso de reconsideración generó en los miembros del concejo la negativa a sesionar.

6. Con lo expuesto, este colegiado electoral verifica la existencia de defectos en el procedimiento, por lo que correspondería declarar su nulidad. Sin embargo, al tomar conocimiento de la interposición de los dos recursos de apelación por el alcalde distrital, mediante Auto N° 1, del 30 de mayo de 2016, este Supremo Tribunal Electoral, en aplicación supletoria del artículo 88, inciso 3 del Código Procesal Civil, dispuso acumular las pretensiones al corroborar que estas podían ser pasibles de un solo pronunciamiento.

En ese sentido, con la finalidad de no transgredir el derecho de petición de los solicitantes y en aplicación de los principios de economía y celeridad procesal y sin haber limitado el derecho a la defensa de la autoridad cuestionada, habiendo sido todas las partes notificadas con el auto de acumulación y apersonándose ante esta instancia a fin de exponer sus argumentos, este órgano electoral considera que, más allá de los defectos procesales que se verifican en el procedimiento seguido en la instancia municipal, al ser el fondo de la controversia la misma que fue desarrollada en el procedimiento generado a partir de la solicitud de Rita Irene Sinti Vásquez, se debe realizar el análisis de los hechos a fin de dilucidar si estos corresponden a la configuración de las causales de vacancia señaladas en ambas solicitudes.

Sobre la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 4, de la LOM

7. El artículo 22, numeral 4, de la LOM, dispone que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, conforme a lo siguiente:

Artículo 22.- Vacancia del cargo de alcalde o regidor
El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos:
[...]

4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal [énfasis agregado].

8. Tal como lo ha sostenido este órgano colegiado en las Resoluciones N° 944-2013-JNE, del 10 de octubre de 2013, y N° 681-2013-JNE, del 23 de julio de 2013, el legislador ha previsto que para declarar la vacancia de un alcalde o regidor, en virtud de dicha causal, se requerirá, necesariamente, que concurran tres elementos:

i. La ausencia de la circunscripción municipal, lo que no supone la imposición de una prueba diabólica o de un hecho negativo al solicitante o al concejo municipal, para

que proceda la declaratoria de vacancia. Efectivamente, es posible probar la ausencia con un hecho positivo, la ubicación y permanencia de una autoridad en una circunscripción distinta a la del municipio al que representa, sea que se encuentre en otro distrito o provincia o fuera del país, lo que podría obtenerse, en este último caso, con un registro migratorio, por ejemplo.

ii. La continuidad de la ausencia, por más de treinta días, de la circunscripción municipal. No resulta suficiente que el alcalde o regidor se haya ausentado de la circunscripción municipal durante un considerable periodo de tiempo, ya que necesariamente se requerirá acreditar la continuidad, es decir, el carácter ininterrumpido de la presencia de la autoridad en circunscripciones distintas o ajenas al municipio.

iii. La falta de autorización del concejo municipal. Con relación a este elemento, cabe precisar que a) dicha autorización debe ser previa u otorgada durante el periodo de los treinta días de ausencia, toda vez que, superado dicho periodo, la causal de declaratoria de vacancia se habría configurado; b) la autorización del concejo municipal debe consignar expresamente el periodo por el que esta se otorga; y c) dicho elemento se acredita con la presentación de un informe del órgano competente de la entidad edil en el que se indique que no se solicitó o no se otorgó la autorización respectiva por parte del concejo municipal, o con la presentación de las actas de las sesiones de concejo desde el inicio del periodo de gobierno respectivo y hasta la última sesión anterior a la configuración del hecho imputado como causal de declaratoria de vacancia, a efectos de que pueda dilucidarse que, efectivamente, el regidor o el alcalde no fueron autorizados a ausentarse de la circunscripción municipal por un periodo superior a treinta días.

Respecto de la causal de declaratoria de vacancia por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses

9. El artículo 22, numeral 7, de la LOM señala que el cargo de alcalde o regidor es declarado vacante por el concejo municipal en caso de "[...] incomparecencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses [...]."

Esta causal busca proteger que las autoridades municipales cumplan con sus funciones de manera responsable y honesta. Así pues, es preciso que asistan de manera obligatoria a las sesiones de concejo, porque es justamente en este espacio de deliberación en el que se adoptan las decisiones más relevantes para la ciudadanía a la que representan.

10. Conforme se advierte la citada causal tiene como excepción la justificación de las inasistencias a las sesiones de concejo municipal, lo cual implica que la autoridad municipal deba justificar, dentro de un plazo razonable, los motivos o las razones de su ausencia, los cuales deben ir acompañados, necesariamente, de medios probatorios.

Análisis del caso concreto

Respecto de la causal de declaratoria de vacancia por ausentarse de la jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos sin autorización del concejo municipal

11. Como versa de autos, por Acuerdo de Concejo N° 34-2015-SO-MDM, del 10 de agosto de 2015, el Concejo Distrital de Manantay decidió suspender al alcalde ya que por Resolución N° 10, del 16 de julio de 2015, el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel Portillo declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva por cinco meses solicitado en su contra, la misma que fue confirmada por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

En ese sentido, mediante Resolución N° 0244-2015-JNE, del 7 de setiembre de 2015, recaída en el Expediente N° J-2015-00240-C01, este órgano electoral dejó sin efecto, provisionalmente, su credencial. Sin embargo, al cesar el mandato de detención (Resolución N° 2, del 29 de octubre de 2015, emitida por el Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de la provincia de Coronel

Portillo), por Resolución N° 0321-A-2015-JNE, del 9 de noviembre de 2015, se restableció la vigencia de su credencial.

12. Ahora bien, respecto a la causal establecida en el artículo 22, numeral 4, no debemos olvidar el hecho de que, al ser concebida dicha causal de declaratoria de vacancia como una sanción y no como la mera constatación de un dato o elemento fáctico, deben regir los principios que orientan la potestad sancionadora del Estado, entre los que destaca el principio de culpabilidad, que, en el marco de un procedimiento de vacancia, debe ser entendido como la constatación de un accionar negligente y no necesariamente doloso.

13. En el presente caso, los solicitantes señalan que el periodo en el cual el alcalde se habría ausentado de la jurisdicción municipal por más de treinta días sin autorización corresponde al periodo comprendido desde el 16 de julio de 2015 hasta la fecha del cese del mandato de detención.

Así tenemos que el mandato de detención comprendió, justamente, el 16 de julio de 2015 hasta el 29 de octubre de 2015. En ese sentido, esta causal no resulta aplicable por cuanto existía un mandato de detención vigente y, por lo tanto, la autoridad municipal no se encontraba en capacidad de prever ni exonerarse voluntariamente de la referida causal.

14. Efectivamente, cuando una autoridad municipal se encuentra con mandato de detención no se tiene la capacidad de prever el periodo de duración de la vigencia del mandato, por lo que la exigencia de solicitar autorización para ausentarse de la circunscripción municipal por un periodo máximo de treinta días consecutivos resultaría inoficiosa o insuficiente, de ser el caso, para eximirse de la causal de vacancia, ya que, a pesar de que el alcalde o regidor hubiera procedido diligentemente al solicitar y haber obtenido el permiso del concejo municipal para ausentarse de la circunscripción por el periodo máximo de treinta días, podría igualmente incurrir automáticamente en la causal de vacancia si la vigencia del mandato de detención se extiende por un día más. Asimismo, la incertidumbre en torno al periodo de vigencia del mandato de detención también impediría que el alcalde o regidor retorne voluntariamente a la circunscripción municipal dentro del periodo de treinta días naturales.

Elo también resulta evidente en aquellos casos en los cuales la autoridad municipal se encuentra prófuga, puesto que la constatación de su ubicación, esto es, que permanece o ha retornado a la circunscripción municipal dentro del periodo de treinta días naturales, pondría en riesgo su libertad individual, independientemente de la legalidad y legitimidad del mandato de detención.

15. Así, no se puede imputar a una autoridad municipal una consecuencia jurídica por un hecho respecto del cual no se encontraba en capacidad de eximirse voluntariamente. En consecuencia, no corresponde aplicar la causal prevista en el artículo 22, numeral 4, de la LOM, cuando exista un mandato de detención vigente, sino el artículo 25, numeral 3 del mismo cuerpo normativo (suspensión en el cargo mientras dure el mandato de detención), tal y como fue aplicada por el concejo distrital en su momento.

Por tales motivos, este extremo del recurso de apelación debe ser amparado.

Respecto de la causal de declaratoria de vacancia por inasistencias injustificadas a las sesiones de concejo municipal

16. El artículo 22, numeral 7, de la LOM, establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal cuando se produzca la "Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses".

17. Con relación a las inasistencias a las sesiones de concejo municipal como consecuencia de la existencia de un mandato de detención vigente en contra del alcalde o regidor que se ausenta de las referidas sesiones, este órgano colegiado considera que cuando existe un mandato de detención vigente en contra de una autoridad municipal, el concejo municipal y el Jurado Nacional de Elecciones, según sea el caso, deberán considerar las inasistencias a las sesiones de concejo municipal

que se llevaron a cabo durante el periodo que estuvo vigente el mandato de detención y mientras no medie un pronunciamiento firme en el marco de un procedimiento de suspensión por la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, como inasistencias justificadas, por lo que no procederá declarar la vacancia en virtud de la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la LOM.

18. En el presente caso, los solicitantes imputan precisamente que el alcalde Said Torres Guerra inasistió de manera injustificada a las sesiones de concejo municipal que se llevaron a cabo en el periodo en el que existía contra dicha autoridad un mandato de detención vigente, por lo que, atendiendo a lo desarrollado en el considerando anterior, la causal de inasistencias injustificadas no se configura. En ese sentido, corresponde también amparar su recurso de apelación en este extremo.

19. Como una cuestión adicional, cabe precisar que el criterio adoptado en el presente expediente ha formado parte de la posición de este órgano electoral en pronunciamientos anteriores, tales como las Resoluciones N° 0860-2016-JNE, del 14 de junio de 2016, la N° 00047-2016-JNE, del 21 de enero de 2016, la N° 1085-2013-JNE, del 10 de diciembre de 2013, entre otras.

20. Sin perjuicio de lo señalado en los considerandos precedentes, este Supremo Tribunal Electoral considera necesario exhortar al Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a que le dé el trámite oportuno al Proceso Penal N.º 1134-2015 seguido contra el burgomaestre Said Torres Guerra, por la presunta comisión del delito de actos contra el pudor, ya que hasta la fecha no se tiene certeza sobre la situación jurídica de la referida autoridad, hecho que genera incertidumbre en la población de la jurisdicción del distrito de Manantay, e impide a este órgano electoral proceder conforme a sus atribuciones, según sea resuelto el referido proceso penal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por Said Torres Guerra; en consecuencia, REVOCAR los Acuerdos de Concejo N° 002-2016-SO-MDM, del 18 de enero de 2016 y N° 005-2016-SE-MDM, del 23 de marzo de 2016, que declararon su vacancia como alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por las causales previstas en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y REFORMÁNDOLOS declarar infundadas las solicitudes presentadas.

Artículo Segundo.- EXHORTAR al Despacho del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, para que se dé el trámite oportuno al Proceso Penal N° 1134-2015, seguido contra Said Torres Guerra, por la presunta comisión del delito de actos contra el pudor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1423751-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluida designación y designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Tumbes**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 114-2016-MP-FN-JFS**

Lima, 31 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 064-2014-MP-FN-JFS, de fecha 12 de setiembre de 2014, se designó a la doctora RINA GETRUDES CALDERON LUDENA, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Tumbes;

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 056-2014-MP-FN-JFS, de fecha 09 de julio de 2014, se creó con carácter permanente las Oficinas Desconcentradas de Control Interno en los Distritos Fiscales de Lima Este, Cañete, Sullana, Tacna y Tumbes;

Que, mediante Oficio Nº 2484-2016-MP-FN-FSCI, el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la designación del doctor Manuel Arnaldo Malpartida Solano, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Tumbes;

Que, mediante Acuerdo Nº 4380 adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto de 2016, la Junta de Fiscales Supremos acordó aprobar la propuesta formulada por el Fiscal Supremo de Control Interno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora RINA GETRUDES CALDERON LUDENA, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Tumbes, materia de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 064-2014-MP-FN-JFS de fecha 12 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Designar al doctor MANUEL ARNALDO MALPARTIDA SOLANO, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Tumbes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1424007-1

Crean plaza de Fiscal Superior en el Distrito Fiscal de La Libertad y disponen desactivar plaza de Fiscal Provincial Transitoria asignada a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 115-2016-MP-FN-JFS**

Lima, 31 de agosto de 2016

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1339-2016-MP-PJFS-LL, Informe Nº 06-2016-MP-PJFS-LL e Informe Complementario Nº 07-2016-MP-PJFS-LL, suscritos por la doctora Celia Esther Goicochea Ruiz, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, solicitando la creación de una (01) plaza de Fiscal Superior Transitoria para el Distrito Fiscal de La Libertad.

La propuesta de creación de una plaza de Fiscal Superior Transitoria, es en razón a que el Distrito Fiscal de La Libertad es uno de los de mayor incidencia en criminalidad a nivel nacional, después del Distrito Fiscal de Lima, generando un incremento en la carga procesal, circunstancia que exige dedicación exclusiva para el cabal cumplimiento de los plazos en las investigaciones, la revisión de los expedientes para pronunciamiento y el estudio de las carpetas para las audiencias respectivas.

Que con el Informe Nº 06-2016-MP-PJFS-LL, conforme al Oficio Nº 340-2016-MP-FN-GA-LA LIBERTAD/PH del Área de Potencial Humano e Informe Nº 046-2016-MP-FN-G.A.LA LIBERTAD-APLAP del Área de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora de La Libertad, se concluye que el Distrito Fiscal de La Libertad cuenta actualmente con una (01) plaza de Fiscal Provincial Transitoria asignada a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad, la misma que cuenta con presupuesto asignado para el año 2016; por lo que, propone que la plaza de Fiscal Superior Transitoria sea solventada con la transferencia de los recursos económicos de la plaza antes mencionada, asignada a dicha Presidencia, así como, con los saldos del presupuesto del año 2016 de la Unidad Ejecutora de La Libertad, que se señalan en los documentos mencionados.

En tal sentido, se aprecia que mediante Oficio Nº 373-2016-MP-FN-GA-LA LIBERTAD/PH e Informe Nº 049-2016-MP-FN-G.A.LA LIBERTAD-APLAP, del Área de Potencial Humano, Área de Planificación y Presupuesto y el Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora de La Libertad, respectivamente, sustentan que resulta viable lo solicitado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, por contar con disponibilidad presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2016, para la creación de la plaza de Fiscal Superior Transitoria.

Asimismo, la Unidad Ejecutora de La Libertad sustenta que la viabilidad del presupuesto para la creación de la plaza de Fiscal Superior Transitoria, según proyección de gastos por las áreas señaladas precedentemente, se encuentra basada en la transferencia recibida mediante Resolución de la Gerencia General Nº 645-2016-MP-FN-GG por parte del Pliego, por el periodo agosto – diciembre del año 2016, la que puede ser cubierta con los saldos existentes en la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales de U.E. 005 G.A. La Libertad.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1420-2012-MP-FN de fecha 11 de junio de 2012, se resolvió crear la Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa de La Libertad, ello en el marco del artículo 58 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, que señala que a efectos de mejorar y fortalecer los actuales procesos de la gestión presupuestaria, los titulares de los Pliegos Presupuestarios pueden proponer a la Dirección General de Presupuesto Público la creación de Unidades Ejecutoras (...).

La Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo Nº 4385, aprobó en Sesión Extraordinaria, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, la creación de la plaza de Fiscal Superior Transitoria para el Distrito Fiscal de La Libertad, la que culminará indefectiblemente el 31 de diciembre de 2016.

Que, estando a la necesidad de crear la plaza de Fiscal Superior Transitoria para el Distrito Fiscal de La Libertad; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo Nº 4385, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear en el Distrito Fiscal de La Libertad, una (01) plaza de Fiscal Superior con carácter transitorio, la misma que será ocupada por un Fiscal Superior Provisional y cubierta con la transferencia del Presupuesto 2016 a cargo de la Unidad Ejecutora de La Libertad, según anexos de ocho (08) folios, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, y que entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución y culminará indefectiblemente el 31 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Desactivar la plaza de Fiscal Provincial con carácter Transitorio asignada a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo Tercero.- Facultar al señor Fiscal de la Nación, la ubicación de la plaza fiscal creada con la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad Ejecutora de La Libertad adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidenta de la Corte Suprema de la República, Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Unidad Ejecutora de La Libertad, Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1424007-2

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Ventanilla, Lambayeque, Huaura, Apurímac, Junín y Madre de Dios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3763-2016-MP-FN

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 263-2016-CNM, de fecha 12 de julio de 2016, mediante la cual se resolvió cancelar los títulos de nombramiento de los doctores Erland Paúl Sánchez Díaz, como Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura; y, Lydia Flores Rezza, como Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque; asimismo, se les expiden nuevos títulos como Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque; y, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura, respectivamente.

Estando a lo expuesto, corresponde dar por concluidas las designaciones de los doctores Erland Paúl Sánchez Díaz y Lydia Flores Rezza, y adecuarlas conforme a los nuevos títulos de nombramiento expedidos por el Consejo Nacional de la Magistratura, a favor de los mismos.

Que, en atribución a las facultades conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lydia Flores Rezza, como Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Ventanilla, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia Transitoria de Ventanilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1826-2016-MP-FN, de fecha 26 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Baltazara Ymelda Yesquén Alburquerque, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 803-2016-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2016.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Erland Paúl Sánchez Díaz, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2657-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre de 2013.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Lydia Flores Rezza, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huaura.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Erland Paúl Sánchez Díaz, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huaura, Lambayeque y Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3773-2016-MP-FN

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 619 y 708-2016-MP-PJFS-DF-APURIMAC, cursados por el doctor Wilber Aguilar Vega, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto en los mencionados documentos y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rosell Fortunato Pillaca Guizado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Judhy Yonathan Cosío Huilca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2008-2015-MP-FN, de fecha 20 de mayo de 2015.

2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lisbet Aucchahuqui Torre, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3840-2015-MP-FN, de fecha 11 de agosto de 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor John Frank Alarcón Palomino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1122-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo de 2015.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3774-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3627-2016-MP/PJFS-JUNIN, cursado por el doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular Civil de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Vides Eder Fabián Arias, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Merced, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4463-2015-MP-FN, de fecha 04 de setiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3775-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2018-2016-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional,

mediante el cual solicita se dé por concluida la designación de la doctora Esther Daza Vera, Fiscal Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental (Corporativa) de Madre de Dios, Distrito Fiscal de Madre de Dios, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, como Fiscal Provincial Coordinadora del referido Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Esther Daza Vera, Fiscal Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental (Corporativa) de Madre de Dios, Distrito Fiscal de Madre de Dios, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5482-2015-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-8

**Aceptan renunciaciones de fiscales en los
Distritos Fiscales del Cusco y Ventanilla**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3769-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 25 de agosto de 2016, mediante el cual, el doctor Edgar Huamán Baca, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 24 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Edgar Huamán Baca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3350-2016-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2016, con efectividad al 24 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3770-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2228-2016-PJFS-VENTANILLA-MP-FN, de fecha 26 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Meryluz Mery Moreno Casachahua, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, por motivos personales, con efectividad al 19 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Meryluz Mery Moreno Casachahua, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3445-2016-MP-FN, de fecha 08 de agosto de 2016, con efectividad al 19 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación**1424020-3****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3771-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2229-2016-PJFS-VENTANILLA-MP-FN, de fecha 26 de agosto de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, mediante el cual, eleva la renuncia al cargo de la doctora Aliana Carol Espinoza López, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú, por motivos personales, con efectividad al 23 de agosto de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Aliana Carol Espinoza López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mi Perú, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3483-2016-MP-FN, de fecha 09 de agosto de 2016, con efectividad al 23 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación**1424020-4****Dejan sin efecto nombramiento de Fiscal
Adjunta Provincial Provisional del Distrito
Fiscal de Ventanilla****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3772-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 25 de agosto de 2016, mediante el cual, la doctora Milka Fátima Calderón Quesada, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, declina al cargo, por motivos académicos.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3595-2016-MP-FN, de fecha 18 de agosto de 2016, en el extremo que nombra a la doctora Milka Fátima Calderón Quesada, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación**1424020-5****Dan por concluidos nombramientos y
designaciones, designan y nombran
fiscales en los Distritos Fiscales de Arequipa,
Amazonas, Apurímac y Lima Este****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3776-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 255-2016-CNM, de fecha 05 julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2014-SN/CNM, se nombró Candidatos en Reserva, como Fiscales Provinciales Titulares Penales de Arequipa, del Distrito Fiscal de Arequipa.

Que, con fecha 26 de julio de 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura, proclamó, juramentó y entregó su título

de nombramiento a las doctoras Julia Doménica Yucasi Quispe e Isabel Cristina Hurtado Mazeyra, ambas al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, del Distrito Fiscal de Arequipa.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a las Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Isabel Cristina Hurtado Mazeyra, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1487-2016-MP-FN, de fecha 31 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Leonardo Favio Luis Cahuana Cuba, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4880-2015-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Julia Doménica Yucasi Quispe, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Jacobo de Hunter, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3206-2016-MP-FN y N° 3320-2016-MP-FN, de fechas 15 y 21 de julio de 2016; respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Julia Doménica Yucasi Quispe, Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Isabel Cristina Hurtado Mazeyra, Fiscal Provincial Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Leonardo Favio Luis Cahuana Cuba, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3777-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 02108-2016-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial

Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Bagua, con sede en la ciudad de Bagua, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Diana Janet Amado Tineo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3346-2015-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Diana Janet Amado Tineo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Bagua, con sede en la ciudad de Bagua, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3778-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 669 y 708-2016-MP-PJFS-DF-APURIMAC, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edward Steve Moreano Valer, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1122-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Lia Hanco Luza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Edward Steve Moreano Valer, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia

Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3779-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 9689-2016-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva el oficio N° 01072-2016-1RAFPCC-CA-MPFN, suscrito por el doctor Luis Fernando Supo Ramos, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Camaná, Distrito Fiscal de Arequipa, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná, en el que solicita la designación de un Fiscal Adjunto Provincial a su Despacho, por necesidad de servicio.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Fred Willy Wilson Valdivia Torrico, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Camaná, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6261-2015-MP-FN, de fecha 22 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Fred Willy Wilson Valdivia Torrico, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Camaná, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3780-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTA:

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3262-2016-MP-FN, de fecha 20 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, se trasladó, entre otras, una plaza de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter permanente, de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yauli, del Distrito Fiscal de Junín, al Pool de Fiscales de Lima, del Distrito Fiscal de Lima, disponiéndose que dicha plaza sea cubierta únicamente por un fiscal provisional, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas autorice la transferencia financiera para su implementación con fiscales titulares.

Que, al encontrarse vacante la plaza mencionada, por necesidad de servicio se hace indispensable nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jaime Alfredo Robles Dextre, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1102-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Jaime Alfredo Robles Dextre, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-13

**Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales
Provisionales del Distrito Fiscal de Lima**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3781-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 11567-2016-PJFSDJL-MP-FN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Pool de Fiscales Provincial de Lima, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Pako Enrique Grajeda Souza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3782-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3678-2016-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Gaby Tatiana Jiménez Troncos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-15

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Piura, Sullana, Huancavelica y Tumbes

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3783-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Esmeralda Durand Herrera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Prevención del Delito de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2169-2016-MP-FN, de fecha 10 de mayo de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Gustavo Daniel Salas Ponce, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2958-2016-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2016.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Esmeralda Durand Herrera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Gustavo Daniel Salas Ponce, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Prevención del Delito de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3786-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 842-2016-MP-FN-PJFS-Piura, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Marlon Enrique Arámbulo Mogollón, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1068-2012-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Marlon Enrique Arámbulo Mogollón, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Piura, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3789-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2262-2016-MP-FN-FSCI, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual remite el oficio N° 249-2016-MP-ODCI-Piura, suscrito por la doctora Nimia Nélida Borrero Pulache, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del referido Distrito Fiscal, por el que formula propuesta de rotación del personal Fiscal de su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Eduardo Jesús Ayestas Montoya, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4864-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Martín Anicama Ibáñez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4864-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Angela Paola Delgado Maquen, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5151-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sandra Ruíz Carranza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1328-2016-MP-FN, de fecha 23 de marzo de 2016.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Susan Beatriz Castillo Sancarranco, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Sullana, Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 149-2015-MP-FN, de fecha 19 de enero de 2015.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Florentino Morales Zapata, Fiscal Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2878-2016-MP-FN, de fecha 20 de junio de 2016.

Artículo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales del Distrito Fiscal de Sullana, designándolos en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Sullana, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- Susan Beatriz Castillo Sancarranco
- Florentino Morales Zapata

Artículo Octavo.- Designar al doctor Eduardo Jesús Ayestas Montoya, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Talara, Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Manuel Martín Anicama Ibáñez, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Sullana, Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana.

Artículo Décimo.- Designar a la doctora Angela Paola Delgado Maquen, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Talara, Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Sullana, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Sullana, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-22

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3790-2016-MP-FN

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rina Getrudes Calderón Ludeña, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3780-2014-MP-FN, de fecha 12 de septiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Cecilia Del Pilar Medina Atoche, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3922-2015-MP-FN, de fecha 12 de agosto de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Kelly Estaurafila Ocampo Preciado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2016-MP-FN, de fecha 22 de marzo de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Arnaldo Malpartida Solano, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1651-2015-MP-FN, de fecha 06 de mayo de 2015.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Rina Getrudes Calderón Ludeña, Fiscal Provincial Titular de Familia de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Cecilia Del Pilar Medina Atoche, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-23

Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Fiscales de Loreto y Madre de Dios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3784-2016-MP-FN

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2022-2016-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Fiscal de Loreto, para el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Maynas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Héctor Muñoz Huallpamaita, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Loreto – Maynas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3785-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2023-2016-FS/CFEMA-FN, remitido por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Fiscal de Madre de Dios, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Herbert Ivdu Vilca Achahui, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-18

Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Fiscales de Piura y Puno

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3787-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1001-2016-MP-FN-PJFS-PIURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Piura, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón, a los siguientes doctores:

- Víctor William Requejo Cueva, con reserva de su plaza de origen.

- Lucila Francis Mego Ruidías.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3788-2016-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 7283-2016-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de El Collao, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Patricia Pilar Morales De La Torre, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de El Collao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424020-21

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 116-2016-JNAC/RENIEC

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTOS:

El Memorando Nº 001660-2016/GTH/RENIEC (02SET2016) de la Gerencia de Talento Humano y el Informe Nº 000067-2016/GTH/SGPS/RENIEC (02SET2016) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497;

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante el Memorando de Vistos, la Gerencia de Talento Humano hace de conocimiento la propuesta de designación del señor RAFAEL RODRÍGUEZ CAMPOS, en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, al respecto, mediante la Resolución Jefatural Nº 262-2015/JNAC/RENIEC (30DIC2015), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se considera presupuestada la plaza de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural Nº 55-2016/JNAC/RENIEC (21ABR2016), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, donde se visualiza que la plaza de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, en dicho contexto, corresponde señalar que, a través del Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, comunica que el señor RAFAEL RODRÍGUEZ CAMPOS, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución Nº 104-2016/JNAC/RENIEC (09AGO2016), a efectos de desempeñar el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al señor RAFAEL RODRÍGUEZ CAMPOS, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 05 de setiembre de 2016, al señor RAFAEL RODRÍGUEZ CAMPOS, en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1423958-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican la Circular Nº S-641-2010 y derogan la Circular Nº S-628-2007

CIRCULAR Nº S-663-2016

Ref.: **Modificación de Circular Nº S- 641-2010
Derogación de Circular Nº S-628-2007**

Lima, 31 de agosto de 2016

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, esta Superintendencia emite las siguientes disposiciones de carácter general, cuya publicación se

dispone sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Modificación de las notas de pie de página 7 y 9 del Anexo SV-11 de la Circular N° S-641-2010

Modificar las notas de pie de página 7 y 9 del Anexo SV-11 de la Circular N° S-641-2010, sobre "Remisión de información referida a las tasas de cotización de pensiones", conforme al siguiente texto:

"/7 Usar la siguiente codificación: "RVI" renta vitalicia inmediata, "RVIG" renta vitalicia inmediata con período garantizado, "RVD" renta vitalicia diferida, "RVDG" renta vitalicia diferida con período garantizado, "RMX" renta mixta, "RVBI" renta vitalicia bimoneda, "RVE" renta vitalicia escalonada, y "RVEG" renta vitalicia escalonada con período garantizado. Todas las rentas informadas deben ajustarse necesariamente a esta clasificación."

"/9 Expresado en número de años. Informar con valor cero (0) en los casos que corresponda. En el caso de la Renta Vitalicia Escalonada, se reportará el número de años correspondiente a primer tramo de la renta."

2. Derogación de la Circular N° S-628-2007

Derogar la Circular N° S-628-2007, sobre "Remisión de Información referida a las rentas vitalicias del Sistema Privado de Pensiones".

3. Vigencia

La presente circular entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1423430-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan viaje de Vicegobernador Regional a México, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 1269-2016/GRP-CR**

Piura, 29 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece en el artículo 23: "El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo";

Que, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; asimismo el artículo 10º de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo excepciones establecidas en el literal a) los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y

las acciones de promoción de importancia para el Perú; en la parte final del citado artículo, prevé que en caso de los Gobiernos Regionales, se autoriza mediante Acuerdo Regional, el mismo que es publicado en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Oficina Regional de Administración a través del correo electrónico institucional en concordancia con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, ha señalado los gastos de viáticos y pasajes para los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la tarifa, desde el 29 de agosto de 2016 al 02 de setiembre de 2016, por un monto de US \$ 440 (Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos) por día, con Tipo de Cambio de moneda de S/ 3.35 (Tres con 35/100 Soles), siendo un monto de viáticos y pasajes ascendente por los cinco días de S/. 17,709.00 (Diecisiete Mil Setecientos Nueve con 00/100 Soles). Es preciso señalar que estos montos deben ser sustentados a su retorno al país, conforme a Ley;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, de fecha 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8º numeral 3, establece como atribución del Consejo Regional "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales, a salir del país en comisión de servicios, así como conceder licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año";

Que, con Informe N° 069-2016/G.R.P.450000, de fecha 24 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha puesto en conocimiento que el Grupo de Trabajo de los Gobernadores por el Clima y los Bosques - GCF por sus siglas en inglés, se conformó en el año 2009, en una colaboración única entre 19 estados y provincias de Brasil, Indonesia, Estados Unidos Mexicanos, Nigeria, Perú, España, Estados Unidos, que busca avanzar en los programas para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y uso de suelo vincularlos a actividades emergentes de reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) regímenes de cumplimiento y otras oportunidades de financiamiento. Este Grupo se reúne anualmente y en el año 2014, realizada en Río de Janeiro - Brasil, Piura solicitó pertenecer a este Grupo, para lo cual y de acuerdo al Reglamento Interno, para ser aceptado como Miembro, hay que ser presentado como miembro y ser observador por un año, siendo que dicho plazo se cumplió el año pasado, paso siguiente para ser MIEMBRO ACTIVO sería asistir a la reunión anual que este año se realizará en Guadalajara - Jalisco - Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante Memorando N° 991-2016/GRP-100000, de fecha 25 de agosto de 2016, a través de la Secretaría General, el Gobernador Regional de Piura, solicitó gestionar una comisión de servicios a la ciudad de Guadalajara, Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, desde el día 29 de agosto de 2016 al 02 de setiembre de 2016; para que el Vicegobernador del Gobierno Regional Piura, acuda en representación de este Gobierno Regional y así poder cumplir con los requisitos que señala en el Estatuto Interno del Grupo de Trabajo de los Gobernadores por el Clima y los Bosques - GCF;

Que, con Memorando N° 2062-2016/GOB.REG. PIURA-410000 de fecha 26 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha emitido certificación presupuestal, con fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, Secuencia Funcional 0144, por un monto de S/. 18,784.00 (Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08-2016, celebrada el día 29 de agosto de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar la salida del país en comisión de servicios al Econ. Alfredo Neyra Alemán, Vicegobernador Regional del Gobierno Regional Piura, desde el día 28 de agosto de 2016 al 02 de setiembre de 2016, para que acuda en representación de este Gobierno Regional y así poder cumplir con los requisitos que señala en el Estatuto Interno del Grupo de Trabajo de los Gobernadores por el Clima y los Bosques - GCF y poder llegar hacer un miembro activo del mismo.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos (por cinco días)	Total S/.
Economista Alfredo Neyra Alemán Vicegobernador Regional Gobierno Regional Piura	US \$ 440 por día (*) Un monto por los cinco días de US\$ 2,200.00 (DEL 29-08-2016 AL 02-09-2016)	S/. 17,709.00

(*) Tipo de Cambio de moneda de S/ 3.35, siendo, siendo US\$ 2,200.00 (por cinco días).

Tipo de cambio a moneda nacional S/. 7,370.00. Además se debe incluir el monto del pasajes aéreos por un S/. 10,339.00.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Vicegobernador Regional, presentará al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado. Asimismo la rendición de viáticos correspondientes.

Artículo Cuarto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIGIO SARANGO ALBUJAR
Consejero Delegado
Consejo Regional

1423290-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Bolsa de Empleo Electrónica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0599

Ate, 15 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; la Resolución de Alcaldía N° 0480 de fecha 16 de junio del 2016; el Memorándum N° 0841-2016-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece

que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se reguló el régimen especial de contratación administrativa de servicios, teniendo por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI-TC, publicada el 20 setiembre 2010, en toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "contrato administrativo de servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el mismo que resulta compatible con el marco constitucional; dicho régimen tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 8° del citado dispositivo, incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 29849, precisa que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público y que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Se acota que tales mecanismos no son de aplicación para el caso de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29849;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que establece disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privadas, precisa en su artículo 2° que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente. Añade el artículo, que tales entidades remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica. El envío por escrito se puede efectuar a la oficina de la Red Cil Proempleo ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La remisión digital se realiza a la Bolsa de Empleo Electrónica: www.empleosperu.gob.pe;

Que, el mismo artículo precisa la norma que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial "El Peruano", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma; asimismo, será responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la bolsa de empleo electrónica respectiva: www.empleosperu.gob.pe;

Que, habiéndose producido cambio de Funcionarios en la Entidad, entre ellos el del Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante Memorándum N° 0841-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía respectiva;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR; al Lic. RAFAEL RAYMI CHALCO - Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ate, como

el Funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Bolsa de Empleo Electrónica respectiva: www.empleosperu.gob.pe, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado con Ley N° 29849, y el Decreto Supremo N° 012-2004-TR; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO; a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 0480 de fecha 16 de Junio de 2016.

Artículo 3º.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1423289-1

Recepcionan obras básicas de habilitación urbana tipo progresivo de terreno ubicado en el distrito

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE HABILITACIONES
URBANAS Y EDIFICACIONES

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA
N° 585-2016-MDA/GDU-SGHUE

Ate, 5 de julio de 2016

EL SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS
Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 32645 de fecha 20 de mayo del 2016 seguido por la ASOCIACION DE VIVIENDA 14 DE ABRIL; representada por Don ROLLIN JAVIER TORIBIO OSORIO conforme a la Partida de Inscripción de Mandatos y Poderes N° 01901494, por el cual solicitan la Recepción de Obras de Habilidadación Urbana de Tipo Progresivo, para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno con un área bruta de 13,817.06 m² constituido por el Sector o Parcela 2 de la Parcela N° 10015 del terreno rústico ubicado en el Ex Fundo Pariachi, del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente inscrito en la Partida N° 11774900; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos

locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra Carta Magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas.

Que, mediante la Resolución de Subgerencia N° 114 de fecha 11 de mayo del 2010 se aprobó de conformidad con el Plano signado con el N° 027-2010-SGPUC-GDU/MDA el Proyecto de Regularización de la Habilidadación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del terreno con un área de 13,817.06 m² constituido por el Sector o Parcela 2 de la Parcela N° 10015 del terreno rústico ubicado en el Ex Fundo Pariachi, en su artículo tercero se dispone que los lotes 20 y 24 de la Mz. B, Lote 3 Manzana C y Lotes 22 y 24 de Manzana A quedan en garantía de pago el déficit de aportes de Parques Zonales, Renovación Urbana y Ministerio de Educación, las cuales se redimirán en dinero previo a la Recepción de Obra de Conformidad con el Art. 10 de la Ordenanza 836-MML.

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 325-2015-MDA/GDU-SGHUE de fecha 12 de marzo del 2015 y Resolución de Sub Gerencia N° 146-2016-MDA/GDU-SGHUE de fecha 24 de febrero del 2016 se resuelve revalidar y dar prórroga la Licencia de Habilidadación Urbana otorgada mediante Resolución de Sub Gerencia N° 114-2010-MDA/GDU-SGHUE hasta el 25 de febrero del 2016.

Que, mediante Oficio N° 1085-2015-EMILIMA-GG (fs. 52-53) del 28 de mayo del 2015 ponen en conocimiento que la Asociación de Vivienda 14 de Abril ha cancelado el pago por concepto de Aporte Reglamentario de Renovación Urbana cuya área es 138.17 m² ascendiente a la suma de S/. 68,090.18 mediante recibo de caja N° 001878 del 22/05/15.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 187-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 24 de abril del 2014 en su artículo primero se resuelve aprobar la valorización del Aporte Reglamentario al Ministerio de Educación ascendente a la suma S/. 8,690.89 y mediante factura N° 001-0007968 (fs. 56) del 29 de mayo del 2014 se acredita su cancelación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1065-2015 del 02 de diciembre del 2015 se resuelve en su artículo primero valoriza el área de 276.34 m² correspondiente al aporte reglamentario de Parques Zonales ascendente a la suma S/. 145,924.10 y mediante Recibo de Ingresos N° 0100866 (fs. 59) del 03/02/16, N° 0101173 (fs. 60) del 02/03/16, N° 0101291 (fs.61) del 11/03/16 y 0102027 (fs. 62) del 12/05/16, acreditan la cancelación de dicho aporte reglamentario.

Que mediante Carta de N° 215-2014-EGP-C (fs. 27-28) emitida por Sedapal de fecha 04 de marzo del 2014 Recepciona las Obras de Habitación Urbana del esquema Pariachi, La Gloria, San Juan, Horacio Zevallos nos informan que en la Carta N° 076-2014-EGP-C, con fecha 25/06/13 se suscribió el Acta de Verificación Notarial e Inventario de obra, por la resolución del contrato planteado por la Contratista Gloria culminando este acto las obras quedaron bajo responsabilidad de Sedapal y teniendo en cuenta que la resolución del contrato se produce en el pleno proceso de recepción de obra, y luego las pruebas de funcionamiento, se puso en operación el sistema de agua potable y alcantarillado de todo el proyecto a partir de julio del 2013. Por lo que comunican que el sistema de agua potable y alcantarillado así como la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Santa Clara para el esquema Pariachi, La Gloria, San Juan, Horacio Zevallos y anexos, se encuentra en plena operación. Mediante Carta N° 493-2014-EGP-C (fs. 29-31) del 20/05/2014 emitida por Sedapal se indica el Listado de las Habilidadaciones Urbanas beneficiadas en las obras del esquema Pariachi, La Gloria San Juan Horacio Zevallos y Anexo, precisando que la Asociación de Vivienda 14 de Abril se encuentra en dicho listado perteneciendo al sector Fundo Pariachi.

Que mediante Carta DPBT 15.1386808 (fs. 25-26) del 30 de marzo del 2015 emitida por Luz del Sur indicaron la suficiencia y existencia de Redes para la Asociación del Vivienda 14 de Abril que actualmente existen redes eléctricas en su asociación a través de las cuales pueden atenderse los requerimientos de energía eléctrica según evaluación técnica para cada potencia que soliciten.

Que, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que para Usos de Vivienda o Urbanizaciones y/o Habilitaciones Urbanas Progresivas, son aquellas en las que se difiera la ejecución de las calzadas y/o aceras y que cumpliendo con la ejecución de las demás obras mínimas, podrán solicitar la Recepción de Obras.

Que, mediante Informe N° 104-2016-MDA/GDU-SGHUE-JDC de fecha 30 de junio de 2016 emitido por el Área pertinente de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones concluye por la procedencia del trámite de Recepción de Obra de Habilitación Urbana de Tipo Progresivo, al haberse verificado la existencia de los servicios básicos (Redes de Agua y Desagüe y Redes eléctricas) de Habilitación Urbana, faltando las obras de Pavimentación de Calles, Construcción de Veredas, Aceras, al cumplir con presentar los requisitos y pagos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del capítulo II del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Ordenanza N° 273-MDA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECEPCIONAR de conformidad con el Plano de Replanteo de Lotización N° 038-2016-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación, forman parte de la presente Resolución suscita por el profesional responsable José Francisco Jáuregui con registro C.A.P N° 1577 las Obras Básicas de Habilitación Urbana Tipo Progresivo seguido por la Asociación de Vivienda 14 de Abril Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno con un área de 13,817.06 m² constituido por el Sector o Parcela 2 de la Parcela N° 10015 del terreno rústico ubicado en el Ex Fundo Pariachi, del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima; cuyos proyectos fueron aprobados mediante Resolución de Subgerencia N° 114 de fecha 11 de mayo del 2010 emitida por esta entidad municipal.

Que, del área bruta de 13,817.06 m² se cedió un área de vías de 3,857.06 m², quedando un área útil de 9,960.00 m² distribuida de la siguiente manera:

MANZANA	CANTIDAD DE LOTES	NUMERACIÓN	ÁREA (m ²)
A	39	1 AL 39	4,680.00
B	32	1 AL 32	3,840.00
C	12	1 AL 12	1,440.00
03	83	TOTAL	9,960.00

Artículo Segundo.- CONSIDERAR, de Tipo Progresivo la presente Habilitación Urbana, dejándose diferidas la ejecución de las obras de pavimentación de las veredas, pistas y bermas de la Habilitación Urbana aprobada mediante Resolución de Subgerencia N° 114 de fecha 11 de mayo del 2010 debiendo ser ejecutado por la Asociación de Vivienda 14 de Abril en un plazo máximo de 10 años contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo Tercero.- INCORPORAR en la jurisdicción del distrito de Ate, la Habilitación Urbana que se recepciona con la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el diario oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendarios de notificados, por cuenta los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Sub Gerencia al Registro de Propiedad

Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao - SUNARP para los efectos de su Inscripción correspondiente; a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a SERPAR-LIMA, EMILIMA, Ministerio de Educación, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL IVAN RIVERA VILLENA
Sub Gerente de Habilitaciones
Urbanas y Edificaciones

1423050-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Autorizan adquisición de paquetes turísticos a que hace referencia el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 477/MC

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2016/MC

Comas, 25 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 477/MC de fecha 21 de Junio de 2016 se autorizó la realización de un sorteo público tributario denominado: "PAGA TUS TRIBUTOS Y DISFRUTA DE UN PLACENTERO VIAJE... PORQUE EN COMAS COMBATIMOS EL ESTRÉS PREMIANDO A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES" para los contribuyentes del distrito de Comas;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza indicada en el considerando precedente, otorga como premios: Dos (02) Paquetes Turísticos cada uno para dos (02) personas al Exterior del País, y Ocho (08) Paquetes Turísticos cada uno para dos (02) personas al Interior del País;

Que, el artículo quinto de la citada Ordenanza en el primer considerando, autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las bases de dicho sorteo;

Que, no teniendo aún los nombres de los ganadores y de sus acompañantes, no es posible adquirir los referidos paquetes turísticos; siendo requisito indispensable los nombres y fecha de viaje para proceder a las reservas de los pasajes y estadía;

Que, por tal motivo se debe adquirir los paquetes turísticos una vez que se conozcan los nombres de los ganadores y las fechas en que harían uso de los mismos;

Que, estando a lo indicado y con las visaciones de los Gerentes de Rentas, Asuntos Jurídicos y del Gerente Municipal;

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Autorizar la adquisición de los Paquetes Turísticos a que hace referencia el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 477/MC, una vez que se tenga los nombres de los ganadores y que mediante Acta debidamente suscrita por el ganador y el Gerente de Rentas, consigne el nombre de las personas que harán uso de los referidos paquetes turísticos sorteados en el I Sorteo Tributario 2016 a realizarse el día sábado 27 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Rentas es la responsable del cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1423728-1

Disponen sortear canastas de víveres que no fueron recogidas en el plazo estipulado en Bases del Sorteo del 30 de diciembre de 2015

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 017-2016/MC

Comas, 25 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 453/MC de fecha 09 de Noviembre de 2015 se autorizó la realización de un sorteo público tributario para el día miércoles 30 de Diciembre de 2015 denominado: "POR UN COMAS PRODUCTIVO... PON TU EMPRESA" para los contribuyentes del distrito de Comas, afectos al impuesto predial y arbitrios de limpieza pública, parques y jardines;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza indicada en el considerando precedente, se otorga del 3er al 52vo Premio: UNA CANASTA (de víveres) por un total de 50 canastas;

Que, el artículo quinto de la Ordenanza indicada en el primer considerando, se autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad de Comas, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las bases de dicho sorteo;

Que, el Decreto de Alcaldía Nº 12-2015/MC aprueba las Bases del Sorteo Tributario "POR UN COMAS PRODUCTIVO... PON TU EMPRESA" y en el numeral VII de las Bases del Sorteo sostiene que el plazo para recoger los premios del referido sorteo es de 60 días calendario; habiendo concluido este plazo el 28 de febrero de 2016;

Que, dentro del plazo para recoger los referidos premios, se presentaron a recabar sus respectivas canastas cuarenta y tres (043) contribuyentes; habiendo quedado sin recabar un total de siete (07) canastas;

Que, se debe incluir las siete (07) canastas para ser sorteadas en el I Sorteo Tributario 2016 a realizarse el sábado 27 de Agosto del presente, entre el público asistente;

Que, estando a lo indicado y con las visaciones de los Gerentes de Rentas, Asuntos Jurídicos y del Gerente Municipal;

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Sortear siete (07) canastas de víveres que no fueron recogidas en el plazo estipulado en las Bases del Sorteo del 30 de diciembre de 2015 en el I Sorteo Tributario 2016 a realizarse el día sábado 27 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Rentas es la responsable del cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1423729-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 147-2015-MDP/C, que otorgó beneficio para pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 021-2016-MDP/A

Pachacámac, 19 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe Nº 124-2016-MDP/GFC de fecha 22 de Agosto del 2016, emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, sobre "Prórroga de fecha de vencimiento de la Ordenanza Nº 147-2015-MDP/C, que aprueba otorgar beneficios para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Nº 147-2015-MDP/C, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de Junio del 2015, se aprobó la "Ordenanza que otorga beneficio para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación", dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Julio de 2015.

Que, a través del Decreto de Alcaldía Nº 018-2016-MDP/A de fecha 20 de Julio del 2016, se prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 147-2015-MDP/C de fecha 19 de Mayo del 2015 "Ordenanza que Aprueba otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer de licencia de edificación", hasta el 31 de Agosto del 2016.

Que, en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponer la prórroga de la misma.

Que, mediante Informe Nº 124-2016-MDP/GFC de fecha 19 de Agosto del 2016, la Gerencia de Fiscalización y Control sugiere se prorrogue el vencimiento de Ordenanza Nº 147-2015-MDP/C, hasta el 30 de Setiembre del 2016, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza.

Que, de acuerdo al Artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º en concordancia con el Artículo 42º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; se:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 147-2015-MDP/C de fecha 19 de Mayo del 2015, hasta el 30 de Setiembre del 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, el fiel cumplimiento del presente Decreto y a la Secretaría General y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la

Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1423710-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Aprueban modificación vía exclusión del requisito del Anexo D del FUE para la obtención de Licencias de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2016-DA/MDPP

Puente Piedra, 24 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Nº 237-2016-GDU/SGOPHU-GDU-MDPP de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, solicita vía exclusión del requisito del Anexo D del FUE para los distintos procedimientos de modalidad A,B,C y D para la obtención de Licencia de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones del TUPA, El Memorándum Nº 1216-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 468-2016-GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal Nº 221-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 199-MDPP y su modificatoria la Ordenanza Nº 205-MDPP aprueban el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 539-MML;

Que conforme a lo resuelto en la Resolución Nº 0330-2016/STCEB-INDECOPI de fecha 17 de mayo de 2016, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, Inicia el procedimiento de oficio contra la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por la imposición de las barreras burocráticas presuntamente ilegales y/o carentes de razonabilidad consignadas en los procedimientos de la licencia de edificación modalidad A,B,C y D aprobación del proyecto con evaluación previa por la comisión técnica en el Tupa, asimismo la municipalidad vienen exigiendo el requisito anexo D del FUE para los distintos procedimientos de modalidad A,B,C y D lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 25º de la Ley Nº 29090;

Que, mediante Memorándum Nº 1216-2016-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina de su procedencia de la modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cumplimiento de la Ley Nº 29090 y su reglamento;

Que, mediante Memorándum Nº 468-2016-GDU-MDPP la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina señala que según el Decreto Legislativo Nº 1225 se establecen las modificaciones de la Ley Nº 29090 se concluye que de la revisión del TUPA vigente, debe excluirse el anexo D, para la obtención de los procedimientos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Nº 237-2016-SGOPHU-GDU-MDPP de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas opina en la conclusión que se excluya el anexo D, para la obtención de licencia de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones en todas las modalidades A,B,C y D;

Que, mediante el Informe Legal Nº 221-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la eliminación de la barrera burocrática mediante Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 38.5 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo".

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación vía exclusión del requisito del Anexo D del FUE para los Distintos Procedimientos de Modalidad A,B,C y D para la obtención de Licencia de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones en todas las Modalidades A,B,C y D que corresponde a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas del Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del Texto del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1423714-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Derogan tercer párrafo del artículo 14º del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA Nº 419-MDSMP

San Martín de Porres, 31 de agosto de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE
PORRES

VISTO: en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 019 - 2016-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, el Memorándum Nº 1031-2016-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1305-2016-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 568-2016-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 0038-2016-GAF-SGT/MDSMP de la Sub Gerencia de Tesorería, respecto a derogar el tercer párrafo del artículo 14º del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres, aprobado por Ordenanza Nº 379-MDSMP, modificada mediante Ordenanza Nº 395/MDSMP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la acotada norma señala: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, mediante Ordenanza 395-MDSMP se modifica el tercer párrafo del artículo 14º del reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados aprobado por Ordenanza 379-MDSMP, concediéndose hasta el 31 de enero del ejercicio 2016 como fecha máxima para que la sociedad civil haga efectivo el aporte de su cofinanciamiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2016-MDSMP, se acepta, entre otros, las donaciones efectuadas por trece organizaciones sociales que cumplieron con el aporte de su cofinanciamiento al 31 de enero de 2016, conforme al acta de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo basado en resultados 2016;

Que, mediante Memorándum N° 568-2016-GPP/MDSMP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta el Informe N° 0038-2016-GAF-SGT/MDSMP de la Sub Gerencia de Tesorería, comunica que después del 31 de enero de los corrientes, fecha máxima prevista para que la sociedad civil haga efectivo el aporte de su cofinanciamiento, 08 (ocho) Asociaciones de Vivienda han cancelado el importe de cofinanciamiento, siendo necesario derogar el tercer párrafo del artículo 14º del reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados del Distrito de San Martín de Porres, aprobado por ordenanza 379-MDSMP y modificado por Ordenanza 395-MDSMP antes de aceptar la donación por parte de las indicadas organizaciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1305-2016-GAJ/MDSMP señala que la propuesta de derogar el tercer párrafo del artículo 14º del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres, cumple con los requisitos de orden legal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 9º, inciso 8), y el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14º DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, APROBADO POR ORDENANZA 379-MDSMP Y MODIFICADA MEDIANTE ORDENANZA N° 395/MDSMP

Artículo Primero.- DEROGAR el tercer párrafo del artículo 14º del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de San Martín de Porres, aprobado por Ordenanza N° 379-MDSMP, modificada mediante Ordenanza N° 395-MDSMP, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Desarrollo

de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1423720-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA**

Aprueban Programa de beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 026-2016/MPH**

Huacho, 24 de agosto de 2016

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”; asimismo, en su artículo 195º inciso 3) y 4), preceptúa que “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)”.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente operará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley”, de igual manera, en su artículo 41º de la norma en comento, señala que “la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter

general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren”, asimismo el artículo 52º del mismo cuerpo normativo, señala que “los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.

Que, mediante Informe Nº 236-2016-SGPCNOC/MPH de fecha 04.08.2016, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, presenta el “Proyecto de Ordenanza que aprueba el programa de beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal”, el cual tiene como objetivo reducir los niveles de morosidad, así como, incentivar la presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial en los casos de omisión y subvaluación a la inscripción de predios, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y demás tributos respectivos, propuesta que cuenta con el VºBº de la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe Nº 178-2016-GAT/MPH de fecha 09.08.2016.

Que, mediante Informe Legal Nº 626-2016-GAJ/MPH de fecha 12.08.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza, ya que, la misma se enmarca dentro de las potestades que tiene el Concejo Municipal, opinión ratificada por la Gerencia Municipal mediante Informe Nº 87-2016-GM/MPH de fecha 15.08.2016, asimismo, mediante Dictamen Nº 04-2016/COEF-MPH la Comisión de Economía y Finanzas del Concejo Municipal emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza en análisis.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL, DOMICILIO FISCAL Y PROCESAL - 2016

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de beneficios tributarios e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a la actualización predial, domicilio fiscal y procesal, en la jurisdicción del Distrito de Huacho, que tiene como objetivo reducir los niveles de morosidad, así como incentivar la presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial en los casos de omisión y subvaluación a la inscripción de predios, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana; hasta el 31 de octubre de 2016.

Artículo Segundo.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas, propietarias y/o posesionarias de uno o más predios que:

1. Se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala.
2. No hayan cumplido con declarar otros predios de su propiedad o posesión.
3. Quienes hayan incumplido con la Declaración Jurada de actualización de las características de construcción de los predios de su propiedad o posesión.
4. Los deudores en proceso de fiscalización, incluido aquellos con obligaciones tributarias determinadas en este acto, siempre que cumplan con presentar la

declaración jurada respectiva. Así como los que hayan sido notificados con cartas inductivas.

En cualquiera de los supuestos antes detallados, deberán de adjuntar documentación que acredite la titularidad y/o posesión del predio de acuerdo al TUPA y normas vigentes.

5. Quienes se encuentren adeudando tributos al 31.12.2015 y quienes no registren deudas a la vigencia de la presente Ordenanza.

6. Los contribuyentes cuyos datos se encuentren incompletos y desactualizados deberán de adjuntar copia de documento que acredite su titularidad, asimismo, actualizará su domicilio fiscal y/o domicilio procesal (Copia de D.N.I., Recibo de agua, luz, teléfono y otros).

Artículo Tercero.- Para el acogimiento a la presente norma municipal, los contribuyentes deberán:

1. Registrar como mínimo deudas al 31 de diciembre de 2015 y no registrar deudas a la vigencia de la presente Ordenanza, por concepto de tributos descritos en el Artículo Primero *ut supra*.

2. Deberán de apersonarse a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, a fin de actualizar sus datos de domicilio fiscal y/o domicilio procesal mediante el formulario de Actualización otorgado en forma gratuita.

Artículo Cuarto.- De las formas de pago

El monto de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar de la forma siguiente:

1. AL CONTADO.- Cancelando el monto total de la deuda materia de acogimiento dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal, ya sea por mes, trimestre, semestre o año.

2. EN FORMA FRACCIONADA.- Cumpliendo con:

a. Pago de una cuota inicial equivalente al 25% de la deuda a fraccionar la que no será menor a S/. 150.00 Soles.

b. El saldo se pagará de una (01) a diez (10) cuotas mensuales como máximo, siendo el monto mínimo de la cuota el importe de S/. 150.00 Soles.

c. La tasa de interés de fraccionamiento aplicable a las cuotas será de 80% de la TIM mensual.

La Gerencia de Administración Tributaria, es la única unidad orgánica facultada para otorgar mayores cuotas a las establecidas, previa evaluación y justificación de la capacidad contributiva del contribuyente.

En caso de incumplimiento de las cuotas de pago fraccionado por más de dos meses, el contribuyente, acogido a la presente ordenanza, perderá todo beneficio y se le cobrará el total de la deuda más los intereses generados de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto de Alcaldía Nº 04-97.

Artículo Quinto.- Procedimientos para el acogimiento bajo la modalidad del fraccionamiento.

Para acogerse al pago de la deuda en forma fraccionada, el contribuyente deberá presentar una solicitud de fraccionamiento proporcionado por la Municipalidad Provincial de Huaura, adjuntando la documentación siguiente:

1. Copia simple del documento de identidad, en el caso de personas naturales.

2. Copia simple de la vigencia de Poder, inscrita en los registros públicos del representante legal y de su respectivo documento de identidad, en el caso de personas jurídicas.

3. Solicitud de desistimiento ante la Gerencia de Administración Tributaria o copia legalizada del desistimiento ante otras instancias administrativas y/o judiciales, en el caso de deudas con recursos de impugnación en trámite.

4. En caso de no ser el titular presentar poder simple y/o declaración jurada



Artículo Sexto.- Incumplimiento del pago de las cuotas del fraccionamiento.

En caso de incumplimiento de pago de una (01) cuota durante dos meses consecutivos del fraccionamiento, se procederá de la siguiente manera:

1. La Municipalidad Provincial de Huaura declarará de Oficio la pérdida de dicho beneficio emitiendo la Resolución respectiva, lo cual generará la pérdida automática de todos los beneficios otorgados mediante la presente ordenanza, imputando los pagos realizados de acuerdo a lo establecido en los artículos 31º y 117º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF.

2. La resolución que determina la pérdida de fraccionamiento será remitido a la Sub Gerencia de Cobranzas Coactivas, para su ejecución forzosa, por el saldo de la deuda más los intereses actualizado a la fecha de pago.

3. Los contribuyentes que hayan incumplido con el pago de convenio de fraccionamiento suscrito no podrán acceder a nuevos fraccionamientos.

Artículo Séptimo.- De la condonación de intereses moratorios y de sobretasas

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, serán condonados al 100% de los intereses moratorios (TIM) y las costas procesales coactivas de sus deudas tributarias y no tributarias, a condición de su cancelación y/o acogimiento al pago en forma fraccionada de su deuda de cualquier tributo y año, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal, cuyo plazo vence el 31 de octubre de 2016.

Artículo Octavo.- De la condonación de Arbitrios Municipales

1. Otórguese a los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, el beneficio de condonación automática de deudas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana hasta el año 2006, con la condición que cancelen y/o fraccionen sus deudas pendientes de los años 2007 al 2015.

2. Las deudas por arbitrios municipales del año 2016 se le condonarán el interés generado, siempre y cuando cumplan en cancelar el mencionado tributo durante la vigencia de la presente norma.

3. Las deudas por el Impuesto Predial correspondientes al año 2016 se le condonarán los intereses, durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

En caso de otros tributos e impuestos municipales, sólo se condonarán los intereses que se hayan generado a la fecha de entrada de vigencia de la presente norma municipal.

Artículo Noveno.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, dictar normas complementarias y/o reglamentarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, incluso para prorrogarla, mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Décimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1423245-1

Aprueban el Reglamento que autoriza el sorteo de premios para los contribuyentes puntuales en el distrito de Huacho

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027-2016/MPH

Huacho, 24 de agosto de 2016

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 16 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que autoriza el sorteo de premios para los contribuyentes puntuales en el Distrito de Huacho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”; asimismo, en su artículo 195º inciso 3) y 4), preceptúa que “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)”.

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972, prescribe que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; en ese sentido, las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, conforme lo estipula el artículo 40º de la citada norma.

Bajo este contexto, mediante Informe Nº 159-2016-SGPCNYOC/MPH de fecha 19.05.2016, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, presenta el Proyecto de Ordenanza que autoriza el sorteo de premios para los contribuyentes puntuales en el Distrito de Huacho, con la finalidad de reconocer y premiar la responsabilidad de la muestra de cultura tributaria de aquellos contribuyentes que se encuentran cumpliendo de manera puntual sus obligaciones tributarias y no tributarias, propuesta que cuenta con el VºBº de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe Nº 133-2016-GAT/MPH de fecha 07.06.2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal Nº 520-2016-GAJ/MPH de fecha 23.06.2016, señala que el proyecto en referencia se encuentra dentro del marco legal vigente, considerando viable su aprobación, por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Nº 227-2016-GPP/MPH de fecha 10.08.2016, señala que, según el Proveído Nº 1516-2016-SGPEP/MPH de la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto, la adquisición de los bienes a sortearse serán financiados con los recursos transferidos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, otorgándose la cobertura presupuestal correspondiente cuando se requiera la adquisición de dichos bienes.

Asimismo, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 86-2016-GM/MPH de fecha 15.08.2016, señala que resulta de sumo interés la aprobación del Proyecto de ordenanza en análisis, ello con el objeto de crear cultura tributaria a los ciudadanos de la Provincia; por su parte, la Comisión de Economía y Finanzas del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 03-2016/COEF-MPH emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza en referencia.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE AUTORIZA EL SORTEO DE PREMIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN EL DISTRITO DE HUACHO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que autoriza el Sorteo de premios para los contribuyentes puntuales en el Distrito de Huacho, que tiene como objetivo reconocer y premiar la responsabilidad de aquellos contribuyentes que se encuentran cumpliendo de manera puntual sus obligaciones tributarias y no tributarias; que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, dictar normas complementarias y/o reglamentarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, incluso para prorrogarla, mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1423243-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNCHANA**

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 023-2016-CM-MDP**

Villa Punchana, 8 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO, el Dictamen N° 001 de la Comisión Permanente de Bienestar Social, Oficio N° 169-2016-SG-MDP de la Secretaría General, Informe Legal N° 141-2016-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría

Jurídica, Informe N° 027-2016-UPyE-GPEP-MDP de la Unidad de Planificación y Estadística, entre otros documentos sobre el proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Punchana, incorporándose al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la precitada Ley, los servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud;

Que, el artículo 10°, de la citada Ley, en definición los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM), son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, en asentimiento al capítulo II, de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la citada Ley, las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor, son en virtud al artículo 11°, asimismo, la Municipalidad informa anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM). Información que se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior;

Que, en definitiva el artículo 12°, capítulo II, de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la citada Ley, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM,

aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-CM-MDP, de fecha 21 de Marzo del 2016, se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Punchana;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Comisión Permanente de Bienestar Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.), INCORPORÁNDOSE LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), incorporándose las funciones al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, de la Municipalidad Distrital de Punchana, de acuerdo al Anexo en marco de la ordenanza municipal y Leyes del Adulto Mayor.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Punchana, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munipunchana.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Tercero.- Facúltase al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

Artículo Cuarto.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecúa el Cuadro de Asignación de Personal - (CAP).

Artículo Quinto.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 017-2016-CM-MDP, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, y cúmplase.

EULER CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde

CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)

Artículo 115°.- El Centro integral del Adulto Mayor, es el Órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades a favor del adulto mayor con el apoyo de la empresa privada y organizaciones públicas y privadas. Está a cargo de un funcionario de confianza con nivel de Jefe de Unidad, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 116°.- Corresponde al Centro Integral del Adulto Mayor, las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, Organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Brindar servicios de atención primaria en salud al adulto mayor.
9. Promover actividades de cultura, esparcimiento y socialización.
10. Diseñar actividades de educación y capacitación laboral.
11. Fomentar todo tipo de asociaciones de adultos mayores, brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
12. Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abusos y maltratos.
13. Implementar el Registro Distrital de Personas adultas mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para el efecto establezca el MIMP.
14. Coordinar con el Departamento de Participación Vecinal para la implementación del Registro de Instituciones y Organizaciones de personas adultas mayores.
15. Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
16. Implementar el programa de voluntariado del Adulto Mayor.
17. Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población.
18. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, que le asigne la Gerencia Municipal.

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Editora Perú